

REPÚBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISIÓN JURÍDICA

Exptes. 131PP644890-644898-644888
644897-644907-644864-644860



DECLARA PRESCINDIBLES INMUEBLES FISCALES QUE INDICA, EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO. AUTORIZA EJECUCIÓN DE LICITACIÓN PARA SU ENAJENACIÓN EN PROPUESTA PÚBLICA Y APRUEBA BASES ESPECIALES Y ANEXOS QUE INDICA.

SANTIAGO, 24 DIC 2020

EXENTO N° 500 /.- VISTOS:

Estos antecedentes, los Oficios Ord. N° 969 de 19 de marzo, Ord. N° 2307, Ord. N° 2308 y Ord. N° 2309, todos de 8 de junio, Ord. N° 2442 y Ord. N° 2445, ambos de 24 de junio y Ord. N° 4365 de 8 de octubre, todos de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago; la Providencia N° 573 de 17 de noviembre de 2020, de la División de Bienes Nacionales; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesión N° 89 de 28 de enero de 2020; el Oficio Ord. N° 464 de 10 de diciembre de 2020, de la División Jurídica; lo dispuesto por el Ministro de Bienes Nacionales, en Ord. GABM. N° 272 de 30 de octubre de 2020, de su Asesor de Gabinete; el D.S. N° 27 de 2001 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y las Resoluciones N° 7 y 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO	Ministerio de Bienes Nacionales	Exento de Trámite de Toma de Razón
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

SECRETARIO

CONSIDERANDO:

Que el Fisco es dueño de los inmuebles fiscales que más adelante se singularizan, ubicados en la Región Metropolitana de Santiago.

Que dichos inmuebles no se requieren para los fines propios del Estado, habiéndose resuelto por el Ministerio de Bienes Nacionales su enajenación en propuesta pública, de acuerdo con las "Bases Especiales Licitación Pública para la Venta de Inmueble(s) Fiscal(es) a la Mejor Oferta Económica".

Que la política estratégica de gestión de territorios fiscales del Ministerio de Bienes Nacionales ha definido como conveniente enajenar mediante licitación pública los inmuebles que más adelante se singularizan.

D E C R E T O:

I.- Decláranse prescindibles para los fines del Estado, los inmuebles que se individualizan en el numeral siguiente, ubicados en la Región Metropolitana de Santiago.

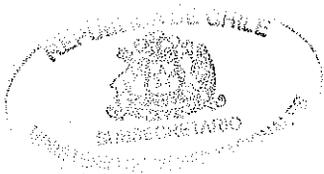
II.- Autorízase la realización y ejecución de la Licitación Pública, por medio de la cual se enajenarán los inmuebles fiscales que más adelante se singularizan, ubicados en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago; con las inscripciones, roles y superficies respectivas que se indican a continuación y en los antecedentes que se acompañan en el Anexo I:

1. Inmueble Fiscal ubicado en calle Herrera N° 1.211, comuna de Santiago; inscrito a nombre del Fisco a fojas 18.646 N° 21.457 del Registro de Propiedad del año 1976, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 75-26; de una superficie de 212,11 m2. (Doscientos doce coma once metros cuadrados).
2. Inmueble Fiscal ubicado en calle Constantino N° 589, comuna de Quinta Normal; inscrito a nombre del Fisco a fojas 59.059 N° 47.961 del Registro de Propiedad del año 1992, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 819-17; de una superficie de terreno de 61,16 m2. (Sesenta y uno coma dieciséis metros cuadrados), y una superficie construida de 59,00 m2. (Cincuenta y nueve metros cuadrados).
3. Inmueble Fiscal que corresponde al Departamento N° 409, del Cuarto Piso, de la propiedad ubicada en Avenida Santa María N° 0316, comuna de Providencia; inscrito a nombre del Fisco a fojas 33.840 N° 48.526 del Registro de Propiedad del año 2018, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 91-42; de una superficie construida de 68,00 m2. (Sesenta y ocho metros cuadrados).
4. Inmueble Fiscal signado como Sitio N° 12, de la Manzana H, del Loteo de la Población Villa Conchalí, ubicado en calle República de Guayana N° 439, comuna de Huechuraba; inscrito a nombre del Fisco a fojas 25.071 N° 26.838 del Registro de Propiedad del año 2001, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 1609-6; de una superficie de terreno de 309,90 m2. (Trescientos nueve coma noventa metros cuadrados), y una superficie construida de 121,00 m2. (Ciento veintiún metros cuadrados).
5. Inmueble Fiscal que corresponde al Departamento N° 601, del Sexto Piso, de la propiedad ubicada en calle Quito N° 32, comuna de Santiago; inscrito a nombre del Fisco a fojas 46.818 N° 29.110 del Registro de Propiedad del año 1989, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 322-71; de una superficie construida de 37,48 m2. (Treinta y siete coma cuarenta y ocho metros cuadrados).
6. Inmueble Fiscal que corresponde al Departamento N° 406, del Cuarto Piso, de la propiedad ubicada en Avenida Vicuña Mackenna N° 346, comuna de Providencia; inscrito a nombre del Fisco a fojas 10.138 N° 15.006 del Registro de Propiedad del año 2015, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 902-52; de una superficie construida de 54,50 m2. (Cincuenta y cuatro coma cincuenta metros cuadrados).



7. Inmueble Fiscal signado como Sitio N° 38, del Loteo Santa Lucia, ubicado en calle/camino Santa Lucia N° 10.756, comuna de La Florida; inscrito a nombre del Fisco a fojas 40.462 N° 59.951 del Registro de Propiedad del año 2015, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 3590-15; de una superficie de terreno de 882,33 m2. (Ochocientos ochenta y dos coma treinta y tres metros cuadrados); y una superficie construida de 60,00 m2. (Sesenta metros cuadrados).

III.- Apruébanse las "Bases Especiales Licitación Pública para la Venta de Inmueble(s) Fiscal(es) a la Mejor Oferta Económica" y los anexos (4) que forman parte del presente decreto, cuyo texto es el siguiente:





BASES ESPECIALES

**LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA VENTA DE INMUEBLE(S) FISCAL(ES) A LA
MEJOR OFERTA ECONÓMICA**

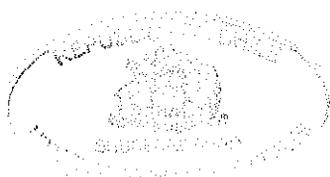
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

2020



Índice

1) CONSIDERACIONES PRELIMINARES.....	3
2) ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR.....	3
3) DE LOS PARTICIPANTES	3
4) DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.....	3
5) DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	4
6) DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA	6
7) DE LA ADJUDICACIÓN.....	7
8) DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.....	8
9) DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA	8
10) DE LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES COMPETENTE.....	8
11) DE LAS CONDICIONES Y ENTREGA DE LOS INMUEBLES	9
12) DE LA RESPONSABILIDAD DEL FISCO	9
13) DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.....	9
14) DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, CONSULTAS Y GASTOS.....	10
15) PLAZOS.....	10
16) DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN	11
ANEXOS.....	12



**BASES ESPECIALES PARA LA VENTA EN LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES
FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA.**

Las Bases y Anexos de la Propuesta Pública, se encontrarán disponibles en el sitio www.bienesnacionales.cl, sección **Licitaciones**, y la publicación del llamado a oferta se efectuará a través de un periódico de circulación nacional y/o regional.

1) CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

La Propuesta Pública que se contiene en estas Bases tiene como fundamento legal las facultades que el D.L N° 1.939, de 1977, confiere al Ministerio de Bienes Nacionales para la disposición de los bienes fiscales. Por ello, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del texto legal precitado, se ha decidido llamar a licitación pública para la venta de inmueble(s) ubicado(s) en la(s) región que se indican en el ANEXO 1, en los términos contenidos en las presentes Bases.

2) ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR.

Los antecedentes generales de los inmuebles a licitar se encuentran acompañados en el ANEXO 1 de las presentes Bases de Licitación.

3) DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar en esta Propuesta Pública todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras interesadas en ella, que cumplan con los requisitos establecidos por el D.L. N° 1.939, de 1977, y por las presentes Bases.

4) DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

La oferta deberá presentarse mediante el «FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA», contenido en el ANEXO 4, el cual deberá estar llenado en forma completa, ya sea mediante computador o a mano en letra imprenta legible, en idioma español, en forma clara y en sobre cerrado, que en su exterior estará dirigido al Seremi de Bienes Nacionales que corresponda. Dicha oferta deberá cumplir además con los requisitos que se señalan a continuación:

- a. Ser pura y simple, es decir, no estar sujeta a modo y/o condición alguna.
- b. Singular, esto es, por cada inmueble en forma individual. Si una persona postula a más de un inmueble deberá hacer tantas presentaciones en sobres separados como inmuebles que oferta, debiendo acompañar para cada uno de ellos la garantía en la forma y monto establecidos en los ANEXOS 1 y 2 de las presentes Bases.
- c. Sin perjuicio de lo expresado en las letras a y b precedentes, los oferentes podrán presentar ofertas por un máximo de dos inmuebles de manera subsidiaria, haciendo una oferta de precio por cada uno de los inmuebles y solicitando de manera preferente la adjudicación de uno de ellos. Bajo esta modalidad, deberá hacerse una



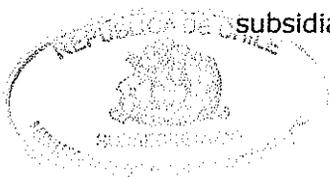
sola presentación respecto de los inmuebles, expresando el orden de preferencia para su adjudicación.

- d. El precio ofrecido deberá estar expresado en U.F. (Unidades de Fomento) y no podrá ser inferior al mínimo que se señala en las Tablas contenidas en el ANEXO 1 de estas Bases.
- e. La modalidad de pago del precio es al contado.
- f. Junto con la oferta económica se deberá acompañar original de documento de garantía de seriedad a la oferta de la manera y por el monto señalado en el ANEXO 2 de las presentes Bases.
- g. **En caso que el titular de la oferta sea persona natural**, deberá adjuntar fotocopia simple de su cédula de identidad, si el oferente actúa por sí. En caso de actuar por medio de mandatario, junto con lo anterior, el mandatario deberá acreditar su personería, acompañando copia simple de la escritura pública de poder o mandato, ya sea especial o general y copia simple de su cédula de identidad.
- h. **En caso que el titular de la oferta sea persona jurídica**, deberá adjuntar copia simple de la escritura pública en la que consten los poderes o personerías de sus representantes legales con certificación del organismo competente que acredite que éstos se encuentran vigentes, emitidos en un plazo no superior a ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de la apertura de la Propuesta Pública y copia simple del certificado otorgado por el organismo competente que acredite que la persona jurídica se encuentra vigente, emitido en un plazo no superior a ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de apertura de la Propuesta Pública.
- i. En caso que el inmueble se ubique en zona fronteriza, y en consecuencia se requiera autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, según se indicará en ANEXO 1, se deberá adjuntar además copia simple de la escritura pública de constitución social o estatutos y todas sus modificaciones.
- j. En caso de incumplimiento de todo o parte de cualquiera de los requisitos anteriores se tendrá por no presentada la oferta, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 6) letra e.-.

5) DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La presente licitación constituye la realización de una serie de actos administrativos mediante los cuales el Ministerio de Bienes Nacionales, en conformidad a sus procedimientos legales y reglamentarios, ha autorizado la enajenación de inmuebles mediante Propuesta Pública. Por esta razón, se hace totalmente necesario caucionar la seriedad de la oferta de la manera que a continuación se prescribe:

- a. La forma de garantizar la seriedad de la oferta será acompañando por parte de los interesados una Boleta Bancaria de Garantía irrevocable y pagadera a la vista o a 30 días, emitida por una entidad bancaria o financiera chilena o con representación en Chile, a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, RUT N° 61.402.000-8, por el monto que se señala en las Tablas contenidas en el ANEXO 1 de las presentes Bases.
- b. Los interesados deberán presentar una Boleta de Garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los inmuebles respecto del cual tengan interés de adquirir. Para el caso que existan varios inmuebles, el oferente podrá efectuar un máximo de dos ofertas subsidiarias, en cuyo caso deberá acompañarse un documento de garantía de



seriedad a la oferta por los inmuebles a los que postula en forma subsidiaria, por el valor establecido en las tablas contenidas en el Anexo 1, de aquél inmueble de más alto valor mínimo señalado en las Tablas contenidas en el ANEXO 1 de las presentes bases. En la glosa deberán singularizarse los inmuebles a los que postula en forma subsidiaria. Para ambos casos, el original de dicho documento debe adjuntarse a la oferta económica referida en el número 4) de estas Bases.

- c. La Boleta Bancaria de Garantía de seriedad de la oferta, deberá ser extendida dando cumplimiento a lo dispuesto en el ANEXO 2 de las presentes Bases.
- d. Resuelta la Propuesta Pública, se procederá a la devolución del documento correspondiente en los términos que se indican en el punto siguiente.
- e. La devolución de la boleta de garantía al oferente procederá:

- i. **Cuando el titular de una oferta no se adjudicare el o los inmuebles a los que postuló.** En este caso, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo de la adjudicación, deberá solicitar por escrito dicha devolución, incorporando en tal documento el **número de boleta, banco que la emite, monto, e individualización del inmueble** que garantizaba. Esta solicitud debe ir dirigida al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda.

La Secretaría Regional Ministerial deberá efectuar la devolución de la boleta de garantía en el plazo máximo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de ingreso de la solicitud en la Oficina de Partes de esa Secretaría Ministerial.

En el evento que el oferente, transcurrido el plazo para solicitar la devolución de la boleta de garantía, no hubiere ingresado la respectiva solicitud, la Secretaría Regional Ministerial podrá enviar el documento bancario mediante carta certificada a la dirección señalada en la oferta, quedando exento de cualquier responsabilidad.

- ii. **Cuando el titular de una oferta, se adjudicare el inmueble al que postuló.** En este caso, se hará devolución de la boleta de garantía previa entrega a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda, de una copia autorizada de la inscripción de dominio del respectivo inmueble a su nombre, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente, dentro del plazo que se señale en el decreto que dispone la adjudicación y venta. En el caso de incumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectiva dicha boleta de garantía. La solicitud de devolución se sujetará en su forma y plazo a lo establecido en el numeral i. precedente.

- iii. El adjudicatario tendrá la **obligación de renovar la garantía**, las veces que sea necesario en el evento que ésta pudiese vencer con anterioridad a la inscripción de dominio del inmueble respectivo a su nombre. Dicha renovación deberá efectuarla con 8 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento. En caso de incumplimiento a esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales deberá hacer efectiva dicha boleta de garantía.



iv. El documento de garantía otorgado para caucionar la seriedad de la oferta se hará efectivo por el Ministerio, **dejándose además sin efecto la adjudicación**, en cualquiera de los siguientes casos:

- No se pague por el adjudicatario el precio de la compraventa dentro del plazo determinado en el decreto que dispone la adjudicación y venta, o bien en el que se dispone un nuevo plazo.
- No se suscribiere por el adjudicatario la escritura pública de compraventa dentro del plazo indicado en el decreto que dispone la adjudicación y venta, o bien en el que se dispone un nuevo plazo.
- Desistimiento de la oferta.

6) DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA.

- a. La recepción de las ofertas se llevará a cabo en dos procesos públicos, para los cuales aplican todas las letras del presente numeral:
- i. La primera recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo entre las 15:00 y las 17:00 horas, del último día hábil del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de la publicación de la Propuesta Pública en un diario de circulación nacional y/o regional. El lugar destinado para esto será las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región correspondiente.
 - ii. La segunda recepción y apertura de las ofertas se llevará a cabo entre las 15:00 y las 17:00 horas, del último día hábil del plazo de 60 días corridos contados desde la fecha de la publicación de la Propuesta Pública en un diario de circulación nacional y/o regional. El lugar destinado para esto será las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región correspondiente. Esta segunda fecha de recepción de ofertas se realizará para aquellos inmuebles que no recibieron ofertas en la primera fecha de apertura antes señalada, los cuales serán publicados, en el portal licitaciones, <http://licitaciones.bienes.cl/>.
- b. Transcurrido dicho plazo y hora, no se aceptarán nuevas ofertas, ni las presentadas podrán ser alteradas, enmendadas, complementadas y/ o adicionadas, sin perjuicio de lo establecido en la letra e. siguiente de las presentes Bases.
- c. Inmediatamente terminado el plazo de postulación, se procederá a abrir las ofertas ante el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la respectiva región, o quien le subrogue, y las personas del Servicio a quien éste designe, y se dará lectura en voz alta al contenido general de cada oferta por el funcionario designado para este efecto, quien actuará en calidad de ministro de fe.
- d. De todo lo obrado se dejará constancia en el Acta de Apertura y Recepción de las Ofertas, la que será suscrita por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región que corresponda y el respectivo ministro de fe.
- e. En el evento que de la revisión de las ofertas y documentos acompañados a ella se advierta algún error u omisión de tipo menor, éste podrá subsanarse, siempre



que no afecte aspectos esenciales de la oferta en términos de viciarla y no signifique alterar el principio de igualdad de los oferentes, lo cual será debidamente calificado por el Nivel Central del Ministerio de Bienes Nacionales. Para estos efectos, el Ministerio de Bienes Nacionales notificará del error u omisión al oferente referido mediante carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente. Una vez notificado, el oferente requerido dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para rectificar y/o complementar únicamente lo solicitado por el Ministerio. Vencido este plazo sin que se haya subsanado completamente el error u omisión identificado en la notificación, la oferta se entenderá por no presentada. Las notificaciones que el Ministerio de Bienes Nacionales efectúe en aplicación de este numeral, serán publicadas en el portal web del Ministerio (www.bienesnacionales.cl). Sin perjuicio de todo lo anterior, en casos calificados y en concordancia con los principios de economía procedimental y de no formalización previstos en la Ley N° 19.880, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá de oficio dar por subsanados errores u omisiones del tipo antes referido.

7) DE LA ADJUDICACIÓN.

- a. Cada inmueble licitado se adjudicará al oferente que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en estas Bases, presente la mejor oferta de precio.
- b. En caso que dos o más oferentes, que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en estas Bases coincidan en la mejor oferta de precio para uno de los inmuebles, el Ministerio, mediante el oficio respectivo dará la posibilidad a dichos oferentes para que mejoren la oferta original. En el oficio señalado, se citará a los oferentes a una audiencia pública que se llevará a cabo en la Secretaría Regional Ministerial ante el Secretario Regional Ministerial o su subrogante y la persona que designe como ministro de fe, procediéndose en ella a presentar las ofertas mejoradas en sobre cerrado, dándoseles lectura en voz alta, y dejando constancia en un acta que se levantará para estos efectos, la que será remitida al Nivel Central del Ministerio para su evaluación y adjudicación a la mejor oferta de precio. La audiencia pública se efectuará al décimo día hábil de notificado por carta certificada el oficio antes señalado, debiendo dejarse constancia para público conocimiento, del día y hora de la audiencia en el sitio www.bienesnacionales.cl, sección Ofertas de Terrenos Fiscales.
- c. En la eventualidad de producirse nuevamente una igualdad entre las ofertas mejoradas, el Ministerio se reserva la facultad de adjudicar el inmueble licitado mediante sorteo llevado a cabo ante Notario Público o declarar desierta la propuesta cuando las ofertas no resulten conveniente a los intereses fiscales.
- d. La Propuesta Pública se resolverá por el Ministerio dentro del plazo establecido en el ANEXO 3 de las presentes Bases de Licitación. El acto administrativo que dispone la adjudicación de la venta del inmueble respectivo, totalmente tramitado, se notificará por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región que corresponda, mediante carta certificada, a ~~los~~ todos los oferentes que hubieren participado, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la fecha de la total tramitación del mismo. Dicha notificación se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.



8) DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.

- a. El precio de la compraventa será aquél correspondiente a la oferta económica realizada por el oferente que se adjudique el inmueble, el que deberá pagarse al contado, en pesos, según la equivalencia de la Unidad de Fomento al día de la suscripción de la escritura pública de compraventa.
- b. El pago del precio se efectuará mediante depósito en la cuenta corriente de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región respectiva, dispuesta para estos efectos.
- c. En modo alguno podrá imputarse como abono al pago del precio, el monto del documento de garantía de seriedad de la oferta acompañado.

9) DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.

- a. La confección de la minuta de la escritura pública de compraventa será redactada por el abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región que corresponda.
- b. La escritura pública de compraventa deberá suscribirse por las partes dentro del plazo que señale el decreto que dispone la adjudicación y venta, el cual se contará a partir de su notificación. Esta notificación, se efectuará por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a la fecha de su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.
- c. En caso de vencimiento del plazo para suscribir la escritura pública de compraventa y pagar el precio, se podrá otorgar un nuevo plazo por una vez, por razones fundadas, mediante el acto administrativo correspondiente.
- d. En el evento que el adjudicatario no suscriba la escritura pública de compraventa dentro del plazo establecido para el afecto, y no opere el nuevo plazo, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien declarar desierta la licitación, según si convenga a los intereses fiscales mediante el acto administrativo correspondiente.

10) DE LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES COMPETENTE.

- a. Una vez suscrita la escritura pública de compraventa, ésta será enviada al Nivel Central para la dictación del decreto aprobatorio del contrato.
- b. Dicha escritura deberá contener la condición suspensiva consistente en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del contrato. En tanto ello no ocurra, no podrá inscribirse el contrato de compraventa en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.
- c. Encontrándose totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato de compraventa, el adjudicatario deberá solicitar la inscripción del dominio a su nombre dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contado desde la notificación de dicho decreto aprobatorio.



- d. La notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato de compraventa se hará al comprador, de la misma forma que el decreto que dispone la adjudicación de la venta de acuerdo a lo dispuesto en el número 9 b) de las presentes Bases.

11) DE LAS CONDICIONES Y ENTREGA DE LOS INMUEBLES.

- a. Los inmuebles se venden como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentren, el que se entenderá conocido por el adjudicatario, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.
- b. La entrega material de los inmuebles, se verificará de la siguiente forma:
- i. Respecto a los inmuebles que a la fecha de la publicación de las presentes Bases se encuentren desocupados, ésta se hará una vez inscrito el dominio del inmueble respectivo a nombre del adjudicatario en el Conservador de Bienes Raíces competente.
 - ii. Respecto a los inmuebles que a la fecha de la publicación de las presentes Bases se encuentren ocupados, una vez inscrito el dominio a nombre del adjudicatario, será este último el responsable de iniciar las acciones judiciales conducentes a obtener la desocupación del inmueble.

12) DE LA RESPONSABILIDAD DEL FISCO.

- a. El Fisco no responderá de ocupaciones, siendo de responsabilidad y cargo del adjudicatario el ejercicio de las respectivas acciones judiciales tendientes a obtener la desocupación del inmueble.
- b. El Fisco no responderá por los vicios redhibitorios ni por la evicción que pudieren afectar a los inmuebles que se licitan.
- c. El Fisco no responderá por deudas por concepto de contribuciones, gastos comunes o servicios básicos y/o similares, que pudieran afectar a los inmuebles que forman parte de la presente licitación.

13) DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

- a. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho a retirar o sustraer del proceso de licitación, cualquiera de los inmuebles objeto de esta Propuesta Pública, en resguardo del interés fiscal y por razones fundadas, sin que esto genere responsabilidad para el Fisco. Esta facultad se podrá ejercer hasta el momento de la Apertura de la Propuesta Pública.
- b. Se reserva además, el derecho de declarar desierta la Propuesta Pública, de uno o más inmuebles hasta antes de su adjudicación, por razones fundadas.
- c. Las declaraciones y actos efectuados por el Ministerio en conformidad con los numerales anteriores, no darán lugar a responsabilidad alguna del Fisco, tanto respecto de los participantes del proceso, como de terceros. Los participantes en la Propuesta declaran conocer y aceptar expresa e irrevocablemente el derecho que asiste al Ministerio para ejercer estas facultades por el solo hecho de presentar una oferta.



- d. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario y contratante, a las obligaciones establecidas en las presentes Bases, especialmente la de exigir el cumplimiento forzado del contrato si lo estimare conveniente para los intereses fiscales.

14) DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, CONSULTAS Y GASTOS.

- a. Los datos y antecedentes técnicos y legales referidos a los inmuebles que se licitan, y que se proporcionan conjuntamente con estas Bases, se entregan a título meramente informativo, siendo obligación de los oferentes e interesados informarse y verificarlos y/o complementarlos conveniente y oportunamente, con antecedentes que ellos pudieren proporcionar y estimaren de relevancia, de acuerdo a la conducta que es exigible de un contratante diligente.
- b. Los gastos de cualquier naturaleza en que incurran los proponentes o interesados para conocer los bienes que se licitan y estar en condiciones de presentar su oferta, serán de su único y exclusivo cargo.
- c. Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y cualquier otro que provenga de la transferencia, será de cargo exclusivo de los adjudicatarios.
- d. Los interesados que deseen formular consultas en relación con el proceso de licitación regulado en las presentes Bases, deberán dirigirlas en forma escrita a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda, hasta diez días hábiles antes de la fecha de la apertura de la Propuesta Pública. Dichas consultas serán evacuadas dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. No se responderán aquellas consultas que ingresen por otro medio que no sea a través de Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva. En todo caso, las respuestas que se den a las consultas serán a título informativo y no modifican el tenor de las presentes Bases. Las respuestas a las consultas formuladas, serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales, www.bienesnacionales.cl.
- e. El Ministerio de Bienes Nacionales, mediante circulares aclaratorias podrá aclarar la información contenida en los Anexos de las presentes bases. No pudiendo en caso alguno, alterar su contenido y respetando el principio de igualdad ante las bases que rigen la Licitación. Estas circulares aclaratorias serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales www.bienesnacionales.cl, hasta cinco días antes de la fecha de Apertura de la Propuesta Pública.

15) PLAZOS.

Los plazos de días que se establecen en las presentes Bases, son de días hábiles administrativos y se computaran solo los días lunes a viernes (siendo inhábiles los días sábados, domingos, y festivos), a menos que se indique expresamente que el plazo es de días corridos.



16) DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

Por el solo hecho de presentar una oferta en esta Propuesta Pública, se entenderá que el oferente acepta y declara en forma expresa conocer íntegramente las presentes Bases y sus anexos por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ella.



ANEXO 1.

ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR REGIÓN METROPOLITANA

Singularización del Inmueble	Comuna	Región	Superficie Referencial	Valor Mínimo UF	Monto Boleta Garantía Seriedad Oferta 10% del Valor Mínimo UF.
Inmueble ubicado en Calle Herrera N° 1.211.	Santiago	Metropolitana	Terreno: 212,11 m ² Construcciones: 138,00 m ²	3.226,67	322,66
Inmueble ubicado en Calle Constantino N° 589.	Quinta Normal	Metropolitana	Terreno: 61,16 m ² Construcciones: 59 m ²	882,74	88,27
Inmueble que corresponde al Departamento N° 409, del Cuarto Piso, de la propiedad ubicada en Avenida Santa María N° 0316.	Providencia	Metropolitana	Construcciones: 68,00 m ²	3.829,08	382,90
Inmueble singularizado como Sitio N°12, de la Manzana H, del Loteo de la Población Villa Conchalí, ubicado en Calle República de Guyana N° 439.	Huechuraba	Metropolitana	Terreno: 309,90 m ² Construcciones: 121,00 m ²	2.805	280,5



Inmueble que corresponde al Departamento N° 601, Sexto Piso, de la propiedad ubicada en Calle Quito N° 32.	Santiago	Metropolitana	Construcciones: 37,48 m ²	1.751,44	175,14
Inmueble que corresponde al Departamento N° 406, del Cuarto Piso, de la propiedad ubicada en Avenida Vicuña Mackenna N° 346.	Providencia	Metropolitana	Construcciones: 54,50 m ²	2.995	299,5
Inmueble singularizado como Sitio N° 38, del Loteo Santa Lucía, ubicado en Calle/Camino Santa Lucía N° 10.756.	La Florida	Metropolitana	Terreno: 882,33 m ² Construcciones: 60,00 m ²	7.855	785,5

NOTA: Se hace presente, que los inmuebles individualizados serán enajenados conforme a su título de dominio (el cual se encuentra dentro de los antecedentes correspondientes a cada uno de ellos), por lo que las superficies detalladas en la tabla anterior, son de carácter referencial.

1.- Inmueble ubicado en Calle Herrera N° 1.211, comuna y provincia de Santiago, región Metropolitana.

- Certificado de Informaciones Previas N° 170666, de fecha 18/12/2019, emitido por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Santiago. (Respecto de inmuebles urbanos).
- Certificado de Numeración Municipal N° 70806, de fecha 09/12/2019, emitido por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Santiago. (Respecto de inmuebles urbanos).
- Copia de inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición, interdicciones y litigios.
- Ord GABM N° 272, de fecha 30 de octubre de 2020, a través del cual se determina el valor comercial mínimo del inmueble que se licita. (Solo procede cuando el ministro determina el valor Comercial Mínimo).
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales N° 1291, de fecha 26/03/2020, señalando si el inmueble se encuentra en zona fronteriza y por tanto requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales N° 1104, de fecha 26/03/2020, señalando si el inmueble se encuentra afecto a las situaciones contempladas en el artículo 6 del D.L. N° 1.939 de 1977.
- Certificado del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, de fecha 23/09/2020, señalando que el inmueble se encuentra con ocupantes. (En el caso que proceda).



CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

18/12/2019
CIP- 170666

5.2 LINEAS OFICIALES

POR CALLE		TIPO DE VIA	
HERRERA		LOCAL	
PERFIL OFICIAL	DISTANCIA ENTRE LOP	19.70 MTS. PROMEDIO	ANTEJARDIN
	DISTANCIA ENTRE LOP Y CALZADA		CALZADA
POR CALLE		TIPO DE VIA	
PERFIL OFICIAL	DISTANCIA ENTRE LOP		ANTEJARDIN
	DISTANCIA ENTRE LOP Y CALZADA		CALZADA
POR CALLE		TIPO DE VIA	
PERFIL OFICIAL	DISTANCIA ENTRE LOP		ANTEJARDIN
	DISTANCIA ENTRE LOP Y CALZADA		CALZADA
POR CALLE		TIPO DE VIA	
PERFIL OFICIAL	DISTANCIA ENTRE LOP		ANTEJARDIN
	DISTANCIA ENTRE LOP Y CALZADA		CALZADA

5.3. AFECTACIÓN A UTILIDAD PÚBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (ART. 69)			SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
PARQUE		VIALIDAD		ENSANCHE	
				ABERTURA	

DE LAS SIGUIENTES VIAS

HERRERA: LA UNIÓN DE LAS COLINDANTES, SEGÚN PLAN REGULADOR VIGENTE Y CONFORME A LO GRAFICADO EN PLANO ADJUNTO.

GRAFICACIÓN DEL ÁREA A UTILIDAD PÚBLICA CON INDICACIÓN DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (parque/vialidad)

Ver Anexo.

PERFIL DE ÁREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (AN. 2.2.4)

Código de Verificación



0247288017066618122019

Verifique la autenticidad de este certificado en <http://www.santiagoonline.cl>

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

18/12/2019
CIP- 170666

OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 134° LGUC)

PLANOS O PROYECTOS
Pavimentación
Agua Potable
Alcantarillado de Aguas Servidas
Evacuación de Aguas Lluvias
Electricidad y/o Alumbrado Público
Gas
Telecomunicaciones
Plantaciones y Obras de ornato
Obras de defensa del terreno
Otros(Especificar)

6. CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	EJECUTADA	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	RECIBIDA	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	GARANTIZADA	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
----------------------------	-----------	---	----------	---	-------------	---

7. DOCUMENTOS ADJUNTOS

<input checked="" type="checkbox"/> PLANO DE CATASTRO	<input type="checkbox"/> PERFILES DE CALLES	<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO NORMAS URBANÍSTICAS DEL I.P.T.
---	---	--

NOTA: El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio.

PAGO DE DERECHOS			\$
TOTAL DE DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130° LGUC)	Nº	FECHA	
BIRO DE INGRESO MUNICIPAL	Nº 0	FECHA	09/12/2019



Miguel Saavedra Saenz

MIGUEL SAAVEDRA SAENZ
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
FIRMA Y TIMBRE

Este documento contiene Firma Electronica Avanzada.

Profesional responsable: MARCO CANCINO SOTO

NOTA: Este Certificado tiene validez con la firma y timbre correspondiente.

Código de Verificación



0247288017066618122019

Verifique la autenticidad de este certificado en <http://www.santiagoonline.cl>

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

18/12/2019

CIP- 170666

IMPORTANTE

M Sin el plano adjunto, este Certificado de Informaciones Previas no tendrá validez.

P Tanto las cotas de los frentes como de los deslindes prediales del sitio en referencia, deben definirse y/o respaldarse con los documentos legales respectivos, inscritos en el Conservador de Bienes Raíces.

Q Independientemente de la información entregada en el presente Certificado, el solicitante deberá considerar la totalidad de los artículos contenidos en la Ordenanza Local.

Z El número domiciliario asignado en este certificado, no necesariamente será el número del ingreso al edificio a construir, ya que este último se otorga sobre la base de la distancia desde la esquina a su eje de acceso.

OBSERVACIONES

MCS

Documento Elaborado por el profesional Sr.(a).
Depto. Documentación Técnica y Urbanismo
Fecha de Impresión 18/12/2019
Sitio Web: www.municipalidaddesantiago.cl

MARCO CANCINO SOTO

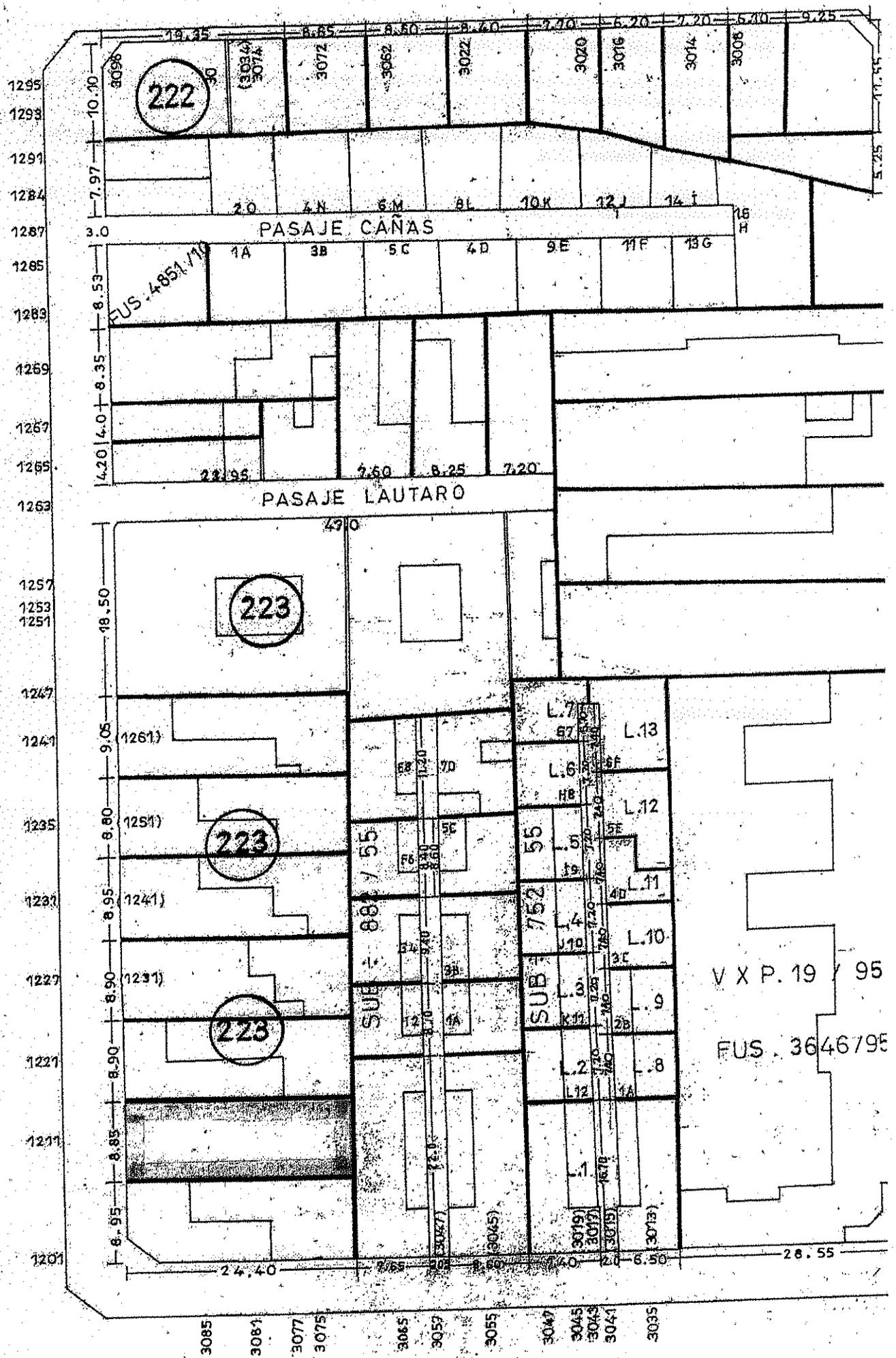
Código de Verificación



0247288017066618122019

Verifique la autenticidad de este certificado en <http://www.santiagoonlinea.c>

H E R R E R A



V X P. 19 / 95
FUS. 3646795

A T A C A M A

ZONA D:

a) Usos de Suelo

a.1) Usos Permitidos:

a.1.1) Residencial: Vivienda
Edificaciones y locales destinados al hospedaje

a.1.2) Equipamiento: con las excepciones indicadas en a.2.1)

Científico
Comercio
Culto y Cultura
Deporte
Educación
Esparcimiento
Salud
Seguridad
Servicios
Social

a.1.3) Actividades Productivas:

Taller Artesanal de acuerdo a la definición establecida en el artículo 9 y de acuerdo a la TAP N°3, incluida al final del presente capítulo IV.

a.1.4) Infraestructura:

Infraestructura de Transporte: Con las excepciones indicadas en a.2.3)

Infraestructura Sanitaria: Con las excepciones indicadas en a.2.3)

a.1.5) Espacio Público: con las excepciones indicadas en a.2.4)

a.1.6) Areas Verdes

a.2) Usos Prohibidos:

a.2.1) Equipamiento: Comercio: Casa de remate y/o consignaciones; compra, venta y reciclajes de papeles, cartones, fierro, plásticos, botellas y/o envases de cualquier tipo; venta de casas

prefabricadas y/o rodantes; venta de maquinaria pesada y/o venta de vehículos motorizados.

Deporte: Estadios, centros deportivos, medialunas, coliseos.

Esparcimiento: Zoológicos, hipódromos, parques de entretenimientos.

Salud: Hospitales, cementerios, morgue; exceptuándose las complementarias a los hospitales.

Seguridad: Bases militares, cuarteles y/o cárceles.

a.2.2) Actividades Productivas: Imprentas, taller mecánico, vulcanización, pintura y desabolladura de motos o automóviles y todas las actividades productivas. Se exceptúan, las industrias y talleres que cumplan con la definición y las condiciones establecidas en el artículo 9, de la presente Ordenanza, de acuerdo a la TAP N° 3, señalada al final del presente Capítulo IV, siempre y cuando se localicen en el sector comprendido al sur de calles Copiapó y Av. Almirante Blanco Encalada.

a.2.3) Infraestructura:

Infraestructura de Transporte: Terminales rodoviaros de nivel interurbano, terminales ferroviarios, terminales de servicio de locomoción colectiva urbana, de tipo terminal de vehículos y depósito de vehículos, estaciones de intercambio modal y terminales externos (Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Art. 4.13.7.; 4.13.10. y 4.13.12).

Infraestructura Sanitaria: Plantas y/o botaderos de basura y/o estaciones de transferencia.

a.2.4) Espacio Público: Terminales externos, (Art. 4.13.9. Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones).

- b) Superficie subdivisión predial mínima: 150 m².
- c) Coeficiente máximo de ocupación del suelo:
- | | |
|---|-----|
| Vivienda y/o establecimiento de educación superior: | 0.6 |
| Otros usos: | 1.0 |
- d) Sistema de agrupamiento: Aislado, Pareado o Continuo.
- e) Alturas y distanciamientos:

La altura máxima para los tres tipos de sistema de agrupamiento será 12.5m, a excepción del sector ubicado al poniente de Av. Jorge Alessandri Rodríguez donde la altura máxima será 15m.

No se permitirá edificación aislada sobre la continua. Para todos los sistemas de agrupamiento no se permitirá exceder la altura máxima de edificación.

Para los sistemas de agrupamiento aislado y pareado se deberá respetar un distanciamiento mínimo de 5m. respecto de los deslindes.

- f) Los cambios de destino de los edificios, deberán cumplir con las siguientes condiciones:
Sólo se permitirá la instalación de actividades correspondientes a los usos de suelo expresamente autorizados en el punto a.1) de la Zona D, de la presente Ordenanza.

- g) Condiciones de Excepción para los Sectores Especiales y Zonas de Conservación Histórica de la Zona D:

Dentro de la Zona D se emplazan las siguientes Zonas Típicas:

- Zona Típica "Pasajes Lucrecia Valdés, Adriana Cousiño, Hurtado Rodríguez, y calles aledañas"
- Parte de la Zona Típica "Sector Club Hípico y Parque O'Higgins"
- Parte de la Zona Típica "Los Barrios Yungay y Brasil"
- Zona Típica "Sector Av. Viel, Av. Matta, Av. Rondizzoni y calle San Ignacio"
- Zona Típica "Barrio Matta Sur"

En la Subzona emplazada en la Zona D y graficada en el Plano PRS-02H, regirá la altura de edificación especificada y para los aspectos no indicados regirá lo señalado en dicha zona.

En los Sectores Especiales (SE), graficados en el Plano PRS-02H y que se encuentran en Zona D, regirán las normas especificadas en cada caso y para los aspectos no indicados regirá lo señalado en dicha zona. Para las Subzonas, emplazadas en SE y graficadas en el Plano PRS-02H, regirán las condiciones señaladas para el dichos SE, a excepción de la altura de edificación que será la especificada para cada una de ellas y para los aspectos no indicados regirá lo establecido en la Zona D.

En las Zonas Típicas y Zonas de Conservación Histórica (ZCH), graficadas en el Plano PRS-02H, que se encuentran en Zona D, regirán las normas especificadas en cada caso y para los aspectos no indicados regirá lo señalado en el Artículo 27 de la presente ordenanza. Para los aspectos no indicados en las zonas específicas o en dicho artículo, regirá lo establecido en la Zona D

- h) Los proyectos de densificación con uso de vivienda, localizados en Sectores Especiales D6 y D8 y Zona de Conservación Histórica D7, podrán optar a incrementos de constructibilidad y de altura sobre las alturas máximas correspondientes, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones. Sólo

podrán optar a este beneficio aquellos proyectos que no hayan optado al de mayor densidad, establecido en los Artículos 2.6.4, al 2.6.9 de la OGUC o a lo señalado en el Artículo 63 de la LGUC. El aumento de constructibilidad, altura y el número de condicionantes que deben ser cumplidas, serán las siguientes

Zona - Sector	Incremento de constructibilidad - Metros adicionales sobre la altura máxima de la zona o sector	Nº de condicionantes a cumplir
Sector Especial D6	1,3 de constructibilidad - 10m	2
Zona de Conservación Histórica D7	0,7 de constructibilidad -5m	1
Sector Especial D8	1,1 de constructibilidad -7,5m	2

1	Proporción según tamaño de departamentos: Construcción de un máximo de 20% de departamentos con superficies útiles inferiores o iguales a 50m ² y de un 40% de departamentos con superficies útiles superiores o iguales a 60m ² .
2	Porcentaje mínimo de jardines para uso vivienda: Destinación a jardines del 50% de la superficie exigida para área libre. Considerando la plantación de 6 árboles como mínimo cada 50 m ² de la superficie destinada a jardín. Para las edificaciones con sistema de agrupamiento aislado, dicho jardín deberá ser visto desde la calle.

Subzona – DR

a) Altura:

La altura de edificación estará condicionada por la altura del Inmueble de Conservación Histórica (ICH) con el cual comparte deslinde, manteniendo la altura del ICH en una franja de 6m de profundidad, a partir del deslinde en común con dicho inmueble, en el resto del predio se podrá construir como máximo 6m adicionales a la altura del ICH, esto siempre y cuando no se supere la altura máxima de edificación establecida para la Zona D.

Para el caso que un predio colinde con más de un Inmueble de Conservación Histórica, la exigencia de altura estará determinada por el inmueble de menor altura.

Esta normativa de altura no regirá para predios que se emplacen en la misma manzana de un Monumento Histórico o que lo enfrente total o parcialmente, en cuyo caso se aplicará la norma de altura establecida en el artículo 27 letra c), de la presente ordenanza.

Zona de Conservación Histórica D1 - Catedral - Matucana – Huérfanos - Maturana

- a) Superficie subdivisión predial mínima: 150 m².
- b) Coeficiente máximo de ocupación de suelo:
0.6 para uso de vivienda y/o establecimientos de educación superior.
1.0 para otros usos.

La altura máxima se alcanzará con un volumen continuo de 14m, y sobre éste, un último piso de 3m de altura, el que deberá estar inscrito en una rasante de 45° aplicable desde el plomo de la fachada principal.

La altura de edificación de las alas laterales, centrales o paralelas al volumen de continuidad será de 9m la máxima.

No se permitirá edificación aislada sobre la continua.

- g) En este sector se emplaza la Zona Típica "Barrios Yungay y Brasil", por lo que se deberá considerar además lo establecido en el artículo 27 de la presente ordenanza.

Sector Especial D5 - Andes – Martínez de Rozas – Gral. Baquedano – Herrera

En este sector se emplaza la Subzona - D5R

- a) Usos de Suelo

- a.1) Usos Permitidos:

- a.1.1) Residencial: Vivienda

Edificaciones y locales destinados al hospedaje

- a.1.2) Equipamiento: Científico

Comercio, con las excepciones indicadas en el punto a.2.1).

Culto y Cultura

Deporte, con las excepciones indicadas en a.2.1).

Esparcimiento, con las excepciones indicadas en a.2.1).

Salud: hospitales, con las excepciones indicadas en a.2.1).

Seguridad, con las excepciones indicadas en a.2.1).

Servicios

Social

- a.1.3) Actividades Productivas:

Taller artesanal de acuerdo a la definición establecida en el Artículo 9 y a la TAP N° 3, señalada al final del Capítulo IV, de la presente Ordenanza.

- a.1.4) Infraestructura:

Infraestructura de Transporte: Con las excepciones indicadas en a.2.3)

Infraestructura Sanitaria: Con las excepciones indicadas en a.2.3)

a.2) Usos Prohibidos:

a.2.1) Equipamiento: Comercio: Establecimientos de venta minorista de combustibles líquidos incluidas estaciones de servicios. Venta de vehículos motorizados y/o repuestos de vehículos motorizados, venta de maquinaria pesada, venta de maquinarias, motores y/o sus repuestos, venta de casas prefabricadas y/o rodantes, casas de remate y/o consignaciones, reciclaje de papeles, cartones, fierro, plásticos, botellas y/o envases de cualquier tipo.

Supermercados, salvo si cumplen con las siguientes condiciones: Superficie predial máxima de 1.000 m², estacionamientos subterráneos, carga y descarga al interior del predio y superficie total edificada de 2.000 m² como máximo.

Deporte: Baños turcos y/o saunas, estadios, centros deportivos, medialunas y/o coliseos.

Esparcimiento: Zoológicos, circos, casinos de juegos, quintas de recreo, juegos electrónicos y/o videos, establecimientos de juegos de azar y/o parques de entretenimientos.

Salud: Cementerios.

Seguridad: Bases militares, cuarteles y/o cárceles.

Servicios: Estacionamiento comercial no edificado.

a.2.2) Actividades Productivas: Imprentas, taller mecánico, vulcanización, pintura y desabolladura de motos o automóviles y todas las actividades productivas, exceptuando las indicadas como permitidas en el punto a.1.3).

a.2.3) Infraestructura:

Infraestructura de Transporte: Terminales rodoviaros, depósito de buses y/o plantas de revisión técnica.

Infraestructura Sanitaria: Plantas y/o botaderos de basura y/o estaciones de transferencia.

b) Superficie subdivisión predial mínima: 150m²

c) Coeficiente máximo de ocupación de suelo:
0.7 para uso de vivienda y/o establecimientos de educación superior
1.0 para otros usos.

- d) Coeficiente máximo de constructibilidad: 3.0
- e) Sistema de agrupamiento: Continuo, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la presente Ordenanza.
- f) Alturas y Distanciamientos:
La altura del volumen de continuidad será de 18m la máxima.

La altura de edificación de las alas laterales, centrales o paralelas al volumen de continuidad será 9m la máxima.

No se admitirá la edificación aislada por sobre la continua.

Subzona – D5R

- a) Altura:

La altura de edificación estará condicionada por la altura del Inmueble de Conservación Histórica (ICH) con el cual comparte deslinde, manteniendo la altura del ICH en una franja de 6m de profundidad, a partir del deslinde en común con dicho inmueble, en el resto del predio se podrá construir como máximo 6m adicionales a la altura del ICH, esto siempre y cuando no se supere la altura máxima de edificación establecida para el Sector Especial D5.

Para el caso que un predio colinde con más de un Inmueble de Conservación Histórica, la exigencia de altura estará determinada por el inmueble de menor altura.

Esta normativa de altura no regirá para predios que se emplacen en la misma manzana de un Monumento Histórico o que lo enfrente total o parcialmente, en cuyo caso se aplicará la norma de altura establecida en el artículo 27 letra c), de la presente ordenanza.

Sector Especial D6 – Renovación Exposición

Este sector está compuesto por el Subsector D6 y su Subzona - D6R y el subsector D6a.

- a) Coeficiente máximo de ocupación de suelo
0.7 para uso vivienda y/o establecimientos de educación superior.
1 para otros usos.
- b) Coeficiente máximo de constructibilidad para uso vivienda: 2,4.

PARRAFO 4º NORMAS GENERALES DE SUBDIVISION Y OCUPACION DEL SUELO Y DE EDIFICACION PARA LOS SECTORES ESPECIALES B8, B9, B10, D2, D3, D4, D5, E3, E4, Y E5, Y LAS ZONAS DE CONSERVACION HISTORICA B3 Y D1.

ARTÍCULO 24

En los casos de sistema de agrupamiento continuo, el volumen resultante deberá tener una profundidad máxima de 18m y de 5m como mínimo.

Se podrán consultar volúmenes posteriores al continuo, los que podrán adosarse a este, hasta en un máximo de 2/3 de la longitud de su fachada interior.

Los volúmenes posteriores podrán superar la altura máxima establecida, siempre y cuando se trate de volúmenes adosados a una edificación existente de mayor altura, ubicada en el predio vecino, a partir del deslinde común.

Lo anterior siempre y cuando no se superen los coeficientes máximos de ocupación de suelo y de constructibilidad.

ARTICULO 25

En el caso que se admita a otros usos distintos de vivienda y/o establecimientos de educación superior ocupar un coeficiente máximo de ocupación de suelo de 1.0, las edificaciones que se proyecten podrán superar la profundidad del sistema de agrupamiento continuo, siempre y cuando no se sobrepase el correspondiente coeficiente máximo de constructibilidad y sea compatible con otras normas contenidas en la presente Ordenanza o en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

CAPITULO IV**ZONIFICACION, USOS DE SUELO Y NORMAS ESPECIFICAS****PARRAFO 1º ZONIFICACION**

ARTICULO 29 Para los efectos de aplicar la presente Ordenanza, la Comuna de Santiago se divide en las siguientes Zonas, las que se encuentran graficadas en los Planos PRS-011 y PRS-02H:

ZONA A

ZONA B

ZONA D

ZONA E

ZONA F

ZONA G

ZONA H

La fusión, subdivisión predial, división de predio afecto a utilidad pública, no alterará la zonificación existente. Un predio podrá quedar emplazado en más de una Zona.

PARRAFO 2º USOS DE SUELO Y NORMAS ESPECIFICAS

ARTICULO 30 En las zonas señaladas en el Artículo 29 se aplicarán las normas de usos de suelo, ocupación, subdivisión de predios, loteos, división de predio afecto a utilidad pública y de edificación que se señalan a continuación. Para los Sectores Especiales regirán las normas especificadas en cada caso y para los aspectos no indicados regirá lo establecido en las Zonas A, B, D y E, según corresponda. Para las Zonas de Conservación Histórica regirán las normas especificadas en cada una de ellas, aplicándose además lo establecido en el artículo 27 de la presente ordenanza. Para los aspectos no indicados en las zonas específicas o en dicho artículo, regirá lo establecido en la zona genérica en que se emplaza.

Para las Subzonas emplazadas en Sectores Especiales (SE), regirán las condiciones señaladas para dichos SE, a excepción de la altura de edificación que será la especificada para cada una de ellas y para los aspectos no indicados regirá lo establecido en las Zonas A, B, D y E, según corresponda.

Para las Subzonas, emplazadas en Zonas de Conservación Histórica (ZCH), regirán las condiciones señaladas para dichas ZCH, a excepción de la altura de edificación que será la especificada para cada una de ellas, aplicándose además lo establecido en el artículo 27 de la presente ordenanza. Para los aspectos no indicados en las zonas específicas o en dicho artículo, regirá lo establecido en la zona genérica en que se emplazan.



SANTIAGO
Ilustre Municipalidad

CERTIFICADO DE NÚMERO

DIRECCIÓN DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

REGIÓN METROPOLITANA

URBANO RURAL

N° Certificado	De Fecha
1 70806	09/12/2019
N° Solicitud	De Fecha
2 247287	09/12/2019

La Dirección de Obras Municipales que suscribe certifica que al predio ubicado en calle HERRERA correspondiente al sector catastral 12 manzana 017 predio 042 Rol de Avalúo 75-26 le ha sido asignado el número:

Número

1211



Miguel Saavedra Saenz

MIGUEL SAAVEDRA SAENZ

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

Este documento contiene Firma Electronica Avanzada.

Documento elaborado por Obras Municipales

Código de Verificación



0247287007080609122019

Verifique la autenticidad de este certificado en <http://www.santiagoonline.cl>



CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono:
Santiago 2 2390 0800

www.conservador.cl
info@conservador.cl

Registro de Propiedad

Copia con Vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 18646 número 21457 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1976, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 2 de junio de 2020.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.

Santiago, 4 de junio de 2020.



Luis Maldonado Croquer
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula 16358571

asiva



Código de verificación: cpvf99cab-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento Impreso es sólo una copia del documento original.

m. 21.657

Señora
Elena
Olave

Ana
Salazar

El Fisco
Nº 37.813

F 175200



17
 18 Santiago, Montañas del Océano
 19 de mil novecientos setenta y seis
 20 El Fisco, es dueño de la propiedad mi
 21 nimo mil novecientos once de la calle
 22 Herrera, de esta ciudad, que se sitúa
 23 norte, sucesión sucesión Céspedes y de
 24 Anguila, Juntas, Esquivel y Alejandro
 25 Puelma, Juntas, calle Herrera; y por
 26 don Rafael Díaz del Río: los adquirió
 27 por sucesión de la Señora Elena Ana Rosa
 28 Olave o Ana Rosa Salazar Olave,
 29 según auto de posesión ejecutiva que
 30 emitió de la inscripción precedente.

Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Del inmueble inscrito a Fojas 18646 Número 21457 del Registro de Propiedad del año 1976 ubicado en la comuna de SANTIAGO que corresponde a: calle Herrera N° 1211, de propiedad de EL FISCO.

Registro de Hipotecas y Gravámenes

Revisados los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante TREINTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Revisados igualmente durante TREINTA años los índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Derechos \$ 6.600.-

Litigios

Revisadas las inscripciones por el tiempo y la fecha a que se refieren los certificados precedentes, certifico que no hay constancia en ellas que el predio sea objeto de litigio.

Santiago, 20 de agosto del 2020

Derechos Nota \$ 2.000.-

1/1



D.MABUSADA
B.20739
C.16563461



40b3-b429-2a44-4c3b

Consulte validez en www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

ORD.GABM. N° 272

ANT.: Oficio N°525 de fecha 26 de octubre de 2020, Jefa División de Bienes Nacionales.

- Exptes. 131PP644891 -
- 131PP644890 - 131PP644867 -
- 131PP644898 - 131PP644897 -
- 131PP644905 - 131PP644901 -
- 131PP644864 y 131PP644860.

MAT.: Fijación de valor comercial mínimo para inmuebles ubicados en la comuna de Santiago.

SANTIAGO, 30 OCT. 2020

DE: ASESOR GABINETE SR. MINISTRO

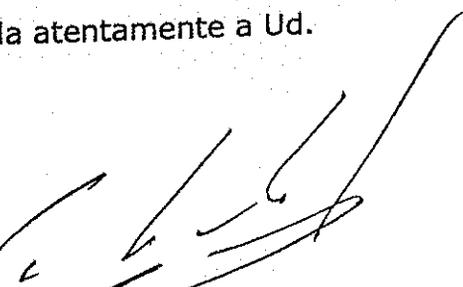
A : SEÑORA JEFA DIVISION DE BIENES NACIONALES

Con la sola vista de los antecedentes presentados y en consideración a lo informado, el Sr. Ministro ha resuelto fijar como valor comercial mínimo para los inmuebles fiscales ubicados en la Región Metropolitana, lo siguiente:

N°	N° Expediente	Valor Comercial Mínimo (UF)
1.-	131PP644891	2418,33
2.-	131PP644867	2716,42
3.- *	131PP644897	2805
4.-	131PP644901	2367,1
5.- *	131PP644864	2995
6.- *	131PP644860	7855
7.- *	131PP644890	3226,67
8.-	131PP644905	2025,86
9.- *	131PP644898	882,74

POR ORDEN DEL SR. MINISTRO

Saluda atentamente a Ud.


SEBASTIAN DEVLAHOVICH RUZ
 Asesor Gabinete Sr. Ministro
 de Bienes Nacionales



Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

CERTIFICADO

1291

SANTIAGO, 26 de marzo de 2020

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana
que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en calle Herrera N°1.211, comuna de Santiago, Región Metropolitana, inscrito a fojas 18.646 N° 21.457 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1976 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, no se encuentra ubicado en Zona Fronteriza y por lo tanto, no se requiere solicitar autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.



MAGALY ROMERO ESPINOSA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA

RSC/MGC

10

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana**CERTIFICADO** 1104**SANTIAGO, 26 de marzo de 2020**

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana
que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en calle Herrera N°1.211, comuna de Santiago, Región Metropolitana, inscrito a fojas 18.646 N° 21.457 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1976 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, no se encuentra afecto a las situaciones contempladas en el artículo 6° del Decreto Ley N°1.939 de 1977.

Se extiende este certificado para efectos de licitar este inmueble.



MAGALY ROMERO ESPINOSA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA

RSC/MGC

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

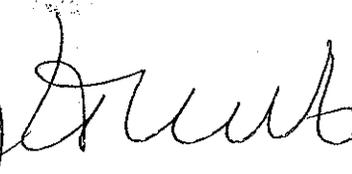
CERTIFICADO

SANTIAGO, 23 de septiembre de 2020

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana
que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en calle Herrera N°1.211, comuna de Santiago, Región Metropolitana, inscrito a fojas 18.646 N° 21.457 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1976 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, se encuentra a la fecha de hoy con ocupantes, sin acto administrativo vigente.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.



MAGALY ROMERO ESPINOSA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA

RSC/CCB

2.- Inmueble ubicado en Calle Constantino N° 589, comuna de Quinta Normal, provincia de Santiago, región Metropolitana.

- Certificado de Informaciones Previas N° 002808/2019, de fecha 21/11/2019, emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Quinta Normal. (Respecto de inmuebles urbanos).
- Certificado de Numeración Municipal N° 002808/2019, de fecha 21/11/2019, emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Quinta Normal. (Respecto de inmuebles urbanos).
- Copia de inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición, interdicciones y litigios.
- Ord GABM N° 272, de fecha 30 de octubre de 2020, a través del cual se determina el valor comercial mínimo del inmueble que se licita. (Solo procede cuando el ministro determina el valor Comercial Mínimo).
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales, de fecha 26/03/2020, señalando si el inmueble se encuentra en zona fronteriza y por tanto requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales N° 1101, de fecha 26/03/2020, señalando si el inmueble se encuentra afecto a las situaciones contempladas en el artículo 6 del D.L. N° 1.939 de 1977.
- Certificado del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, de fecha 23/09/2020, señalando que el inmueble se encuentra con ocupantes. (En el caso que proceda).



CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

N° CERTIFICADO		DE FECHA
1	002808/2019	21/11/2019
SOLICITUD N°		DE FECHA
2	002808/2019	20 DIC 2019

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE(S)		
CONSTANTINO		
LOTEO O POBLACIÓN	MANZANA	SITIO
---	---	---
LOCALIDAD	ASIGNACIÓN DE N°	ROL S.I.I. N°
QUINTA NORMAL	589	819-17

2.- INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)

PLANO REGULADOR INTERCOMUNAL RESOLUCION N° 20 DE FECHA 06/10/1996
PLAN REGULADOR COMUNAL DECRETO N°1381 DE FECHA 18/10/2019

3.- DECLARATORIA DE POSTERGACIÓN DE PERMISO (ART. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	
DECRETO RESOLUCIÓN	
FECHA	

4.- NORMAS URBANISTICAS

ZONA(S) EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO	C
USOS DE SUELO PERMITIDOS:	MIXTA RESIDENCIAL, EQUIPAMIENTO Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS SIN BODEGAS.
USOS DE SUELO PROHIBIDOS:	CEMENTERIO, CREMATARIO, CARCEL, CENTRO DE DETENCION. ACTIVIDADES CLASIFICADAS COMO MOLESTAS, INSALUBRES, CONTAMINANTES Y PELIGROSAS. BODEGAS, DEPOSITOS, CENTROS DE DISTRIBUCION Y RECINTOS SIMILARES, DEPOSITO DE BUSES, CAMIONES Y MAQUINARIA PESADA. INFRAESTRUCTURA.

4.1- LINEAS OFICIALES

NOMBRE DE CALLE	TIPO DE VÍA
CONSTANTINO	COLECTORA
DISTANCIA ENTRE L.O.	20.00 METROS
DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	10.00 METROS
PARQUE <input type="checkbox"/>	VIALIDAD <input type="checkbox"/>
	ENSANCHE <input type="checkbox"/>
	APERTURA <input type="checkbox"/>

DESCRIPCIÓN DE SITUACIÓN: EL PREDIO NO SE ENCUENTRA AFECTO A DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA.



4.3.- CARACTERÍSTICAS DE LA URBANIZACIÓN

ESTADO DE URBANIZACIÓN :	EJECUTADA	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
PARA RESOLVER LA INSUFICIENCIA DE URBANIZACIÓN DEBEN EJECUTARSE LAS SIGUIENTES OBRAS:			
PAVIMENTACIÓN <input type="checkbox"/>	AGUA POTABLE <input type="checkbox"/>	ALCANTARILLADO <input type="checkbox"/>	AGUAS LLUVIAS <input type="checkbox"/>
ELECTRICIDAD Y/O ALUMBRADO PÚBLICO <input type="checkbox"/>	PLANTACIONES Y OBRAS DE ORNATO <input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

NOTA DE URBANIZACION

NOTAS

LOS CIERROS CIERROS EN ESQUINA DEBERAN FORMAR OCHAVOS PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 2.5.3/2.5.4/2.5.5/2.5.6/Y 2.5.7. OGUC.

ART. N° 7 P.R.C.Q.N. PROPORCION DE LAS AREAS VERDES CEDIDAS :
LAS SUPERFICIES A CEDER PARA AREAS VERDES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DEL ART. 2.2.5 DE LA OGUC. QUE TENGAN UN SOLO FRENTE HACIA LA VIA PUBLICA Y CUYA UBICACIÓN SEA TRANSVERSAL CON RESPECTO AL ESPACIO PUBLICO, DEBERAN DISPONER CON UNA PROPORCION 1:1,5 ENTRE FRENTE Y FONDO.

ARTICULO N° 8 CIERROS DE LOS SITIOS ERIAZOS Y PROPIEDADES ABANDONADAS :
LOS CIERROS DE LOS SITIOS ERIAZOS Y PROPIEDADES ABANDONADAS QUE ENFRENTE ESPACIOS PUBLICOS, A LOS QUE SE REFIERE EL ART. 2.5.1 DE LA OGUC, DEBERAN DISPONER DE UN CIERRO DE ALTURA MINIMA 2.50 METROS.CON UN 80% DE TRANSPARENCIA. ESTA DISPOSICION APLICA A TODAS LAS ZONAS ESTABLECIDAS DE ESTA ORDENANZA LOCAL

ART N° 9 DOTACION MINIMA DE ESTACIONAMIENTOS

ART. N° 10 CUERPOS SALIENTES

ART. N° 11 PUBLICIDAD EN EL ESPACIO PUBLICO

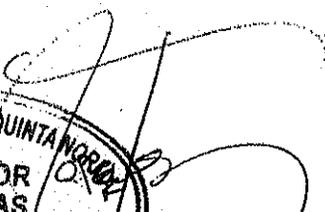
ART. N° 13 AREAS RESTRINGIDAS AL DESARROLLO URBANO

ART. N° 14 ZONA DE CONSERVACION HISTORICA

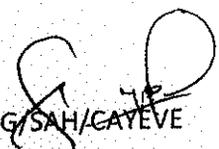
ART. N° 15 PLAZAS Y PARQUES

ART. 16 RED VIAL ESTRUCTURANTE

SE ADJUNTA HOJA DE CONDICIONES URBANISTICAS ZONA ***C*** P.R.C.Q.N.



DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
ALEJANDRA ROSALES GUZMAN
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (D)


ARG/SAH/CAYEVE

PLAN REGULADOR COMUNAL DE QUINTA NORMAL
REGIÓN METROPOLITANA

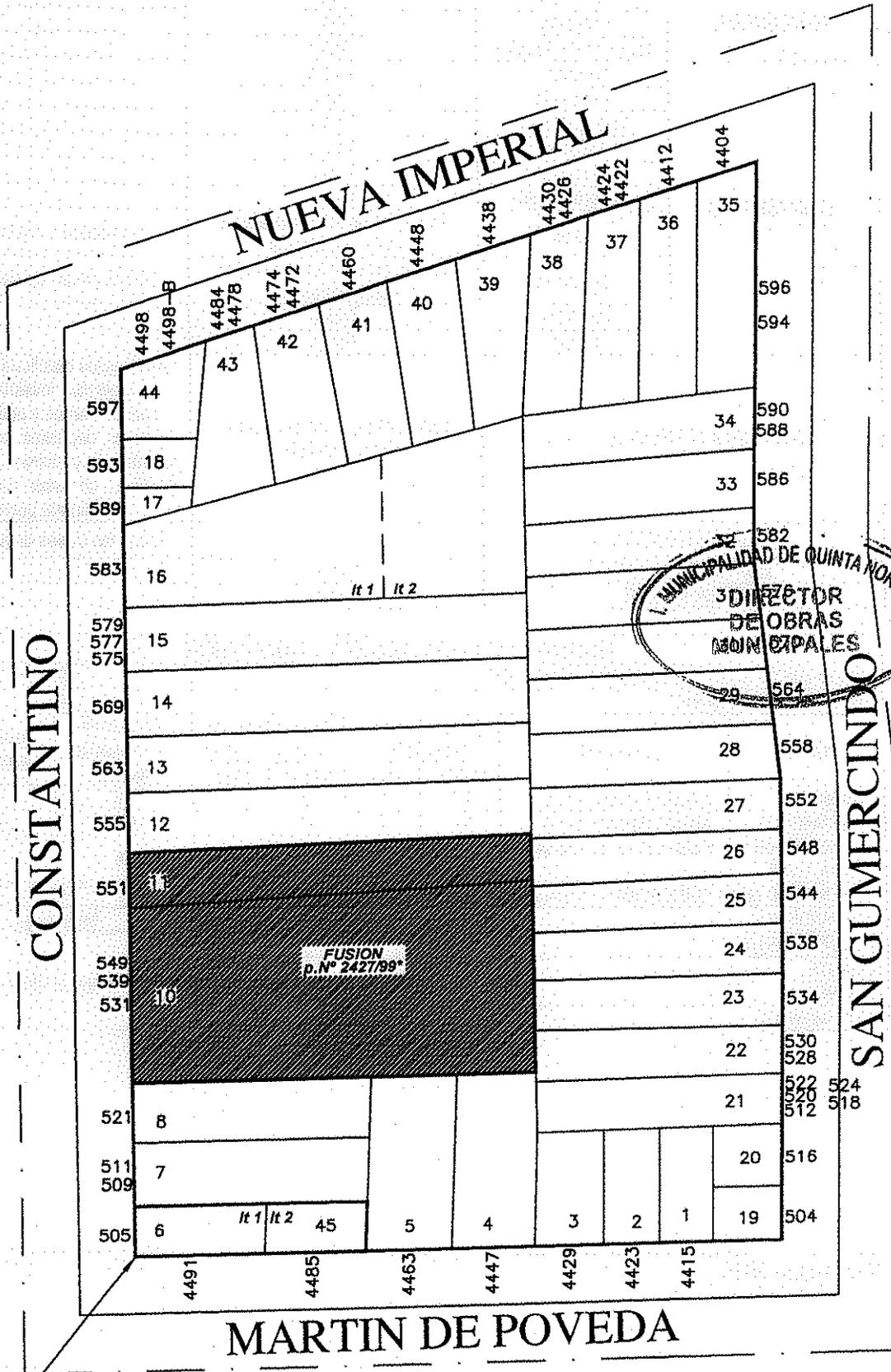
ZONA C	Mixta Residencial, Equipamiento e Actividades Productivas sin Bodegas
---------------	---

USOS DEL SUELO			
Tipo de uso de suelo	Clases o destinos	Destinos o actividades	
		Permitidos	Prohibidos
RESIDENCIAL	Vivienda	Todos	-
	Hospedaje	Todos	-
	Hogares de Acogida	Todos	-
EQUIPAMIENTO	Científico	Todos	-
	Comercio	Todos	-
	Culto y Cultura	Todos	-
	Deporte	Todos	-
	Educación	Todos	-
	Esparcimiento	Todos	-
	Salud	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cementerio, crematorio.
	Seguridad	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cárcel, centro de detención.
	Servicios	Todos	-
	Social	Todos	-
	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Actividades clasificadas como molestas, insalubres, contaminantes y peligrosas Bodegas, depósitos, centros de distribución y recintos similares depósitos de buses, camiones y maquinaria pesada
INFRAESTRUCTURA	-	Todas las clases de este Uso	
ESPACIO PÚBLICO	Todos	-	
ÁREA VERDE	Todos	-	

NORMAS DE EDIFICACIÓN Y SUBDIVISIÓN							
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA (m ²)						500	
DENSIDAD BRUTA (hab/ha)						400	
Tipo de Uso	Agrupamiento	Altura máxima de edificación		Altura máxima de edificación continua		Coeficiente de Ocupación del suelo	Coeficiente de Constructibilidad
		metros	pisos	metros	pisos		
RESIDENCIAL	Aislado, Pareado, Continuo	9.0	2	9.0	2	0.8	2.0
EQUIPAMIENTO	Aislado, Pareado, Continuo	9.0	2	9.0	2	0.8	2.0
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Aislado, Pareado, Continuo	9.0	2	9.0	2	0.8	2.0
PROFUNDIDAD DE LA EDIFICACIÓN CONTINUA (%)						60	
ANTEJARDÍN (m)						No se exige	
DISTANCIAMIENTO						Según la OGUC	
RASANTE							
OCHAVOS							
ADOSAMIENTOS							



COMUNA		QUINTA NORMAL
POBLACION		
MANZANA N°	N° PREDIOS	
819	*****	
ESCALA	SITIO NORMAL m2	Z . C . S.
S/E		*****



p.N° 2175/88*

47

CERTIFICADO DE NÚMERO



DIRECCIÓN DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

QUINTA NORMAL

REGION: METROPOLITANA DE SANTIAGO

URBANO RURAL

SOLICITUD N°	002808/2019
FECHA	21/11/2019
CERTIFICADO N°	002808/2019
FECHA	20 DIC 2019

El Director de Obras Municipales que suscribe certifica que al predio ubicado en: **calle/pasaje/avda.**

CONSTANTINO

ENTRE CALLES

NUEVA IMPERIAL Y MARTIN DE POVEDA

Corresponde al lote N° -- Manzana ----- localidad o loteo ----
 Rol de Avalúo N° 819-17 le corresponde la siguiente numeración **589**

PAGO DE DERECHOS

TOTAL DERECHOS MUNICIPALES			\$
GIRO INGRESO MUNICIPAL	N°	8496	FECHA: 21/11/2019

NOTAS:

Ex numero: -----, De acuerdo a:

Observaciones: * SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES*****

Se otorga el presente certificado a petición de:

MAGALY ROMERO ESPINOSA

ARG/SAH/CAYEVE
C/c.

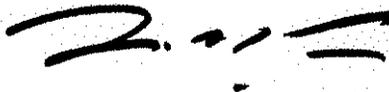
MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
 ALEJANDRO ROSALES GUZMAN
 DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (D)
 (FIRMA Y TIMBRE)

CBRSConservador de Bienes Raíces
de SantiagoMorandé 440 Teléfono:
Santiago 2 2390 0800www.conservador.cl
info@conservador.cl**Registro de Propiedad****Copia con Vigencia**

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 59059 número 47961 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1992, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 2 de junio de 2020.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.

Santiago, 4 de junio de 2020.




Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula 16358830

ctoro



Código de verificación: cpvf99dae-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

24	
25	no 47961
26	Santiago, veintiocho de Septiembre de mil
27	novecientos noventa y dos, EL FISCO DE CHILE,
28	es dueño de la propiedad ubicada en la calle
29	Constantino número quinientos noventa y tres,
30	noy número quinientos ochenta y nueve, Comuna de

M
MMA
C. 829372
REFERENCIA
HILDA LETELIER
A

FISCO DE CHILE, Quinta Normal, Región Metropolitana, que

REP. 94355

Grnd.
6560-12821-965

1	delinda: NORTE, en ochenta y seis metros
2	centímetros con resto de la propiedad de los
3	vendedores mayores Orrego y Uribe y en tres
4	metros noventa y cinco centímetros, con don
5	Baltazar Castillo SUR, en tres metros con
6	Divora Santa Filomena ORIENTE, en sesenta
7	centímetros con propiedad de don Baltazar
8	Castillo y en tres metros con propiedad de don
9	Humberto Alvarez Ojeda y PONIENTE, en siete
10	metros veinte centímetros con calle Constantino,
11	la adquirió por herencia de doña HILDA AETELIER
12	VALENZUELA, según auto de posesión efectiva que
13	consta en la inscripción precedente. El título
14	anterior está en Hojas 21412 Número 24404 de
15	1976. Requiere: Geo Piedrabuena
16	<i>Mu</i>

F 177695
712852

Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Del inmueble inscrito a Fojas 59059 Número 47961 del Registro de Propiedad del año 1992 ubicado en la comuna de QUINTA NORMAL que corresponde a: calle Constantino N° 589, de propiedad de FISCO DE CHILE.

Registro de Hipotecas y Gravámenes

Revisados los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante TREINTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Revisados igualmente durante TREINTA años los índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Derechos \$ 6.600.-

Litigios

Revisadas las inscripciones por el tiempo y la fecha a que se refieren los certificados precedentes, certifico que no hay constancia en ellas que el predio sea objeto de litigio.

Santiago, 20 de agosto del 2020

Derechos Nota \$ 2.000.-

1/1

D.OGUTIERREZ
B.112852
C.16563506



40b3-c5c0-9f74-5acb
Consulte validez en www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

ORD.GABM. N° 272

ANT.: Oficio N°525 de fecha 26 de octubre de 2020, Jefa División de Bienes Nacionales.

- Exptes. 131PP644891 -
- 131PP644890 - 131PP644867 -
- 131PP644898 - 131PP644897 -
- 131PP644905 - 131PP644901 -
- 131PP644864 y 131PP644860.

MAT.: Fijación de valor comercial mínimo para inmuebles ubicados en la comuna de Santiago.

SANTIAGO, 30 OCT. 2020

DE: ASESOR GABINETE SR. MINISTRO

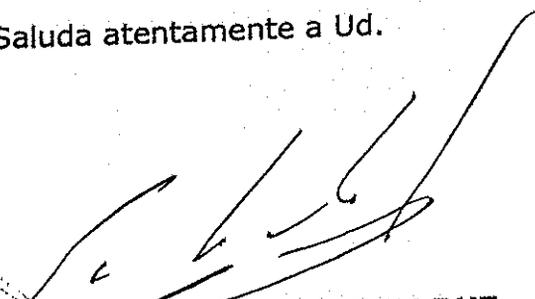
A : SEÑORA JEFA DIVISION DE BIENES NACIONALES

Con la sola vista de los antecedentes presentados y en consideración a lo informado, el Sr. Ministro ha resuelto fijar como valor comercial mínimo para los inmuebles fiscales ubicados en la Región Metropolitana, lo siguiente:

N°	N° Expediente	Valor Comercial Mínimo (UF)
1.-	131PP644891	2418,33
2.-	131PP644867	2716,42
3.-	131PP644897	2805
4.-	131PP644901	2367,1
5.-	131PP644864	2995
6.-	131PP644860	7855
7.-	131PP644890	3226,67
8.-	131PP644905	2025,86
9.-	131PP644898	882,74

POR ORDEN DEL SR. MINISTRO

Saluda atentamente a Ud.



SEBASTIAN DEVLACHOVICH RUZ
Asesor Gabinete Sr. Ministro
de Bienes Nacionales



Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

CERTIFICADO

SANTIAGO, 26 de marzo de 2020

La **Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana** que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en calle Constantino N°589, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana, inscrito a fojas 59.059 N° 47.961 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1992 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, no se encuentra ubicado en Zona Fronteriza y por lo tanto, no se requiere solicitar autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.




MAGALY ROMERO ESPINOSA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGION METROPOLITANA

RSC/MGC

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

CERTIFICADO 1101

SANTIAGO, 26 de marzo de 2020

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en calle Constantino N°589, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana, inscrito a fojas 59.059 N° 47.961 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1992 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, no se encuentra afecto a las situaciones contempladas en el artículo 6° del Decreto Ley N°1.939 de 1977.

Se extiende este certificado para efectos de licitar este inmueble.



[Handwritten signature]
MAGALY ROMERO ESPINOSA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGION METROPOLITANA

RSC/MGC

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

CERTIFICADO

SANTIAGO, 23 de septiembre de 2020

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana
que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en calle Constantino N°589, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana, inscrito a fojas 59.059 N° 47.961 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1992 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, se encuentra a la fecha de hoy con ocupantes, sin acto administrativo vigente.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.



MAGALY ROMERO ESPINOSA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGION METROPOLITANA

RSC/CCB

3.- Inmueble que corresponde al Departamento N° 409, del Cuarto Piso, de la propiedad ubicada en Avenida Santa María N° 0316, comuna de Providencia, provincia de Santiago, región Metropolitana.

- Certificado de Informaciones Previas N° 4753, de fecha 16/12/2019, emitido por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Providencia. (Respecto de inmuebles urbanos).
- Certificado de Numeración Municipal N° 4611/2019, de fecha 16/12/2019, emitido por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Providencia. (Respecto de inmuebles urbanos).
- Copia de inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición, interdicciones y litigios.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, de fecha 26/03/2020, con valor comercial mínimo del inmueble, fijado por este órgano.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales N° 1116, de fecha 26/03/2020, señalando si el inmueble se encuentra en zona fronteriza y por tanto requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales N° 1105, de fecha 26/03/2020, señalando si el inmueble se encuentra afecto a las situaciones contempladas en el artículo 6 del D.L. N° 1.939 de 1977.



57

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

PROVIDENCIA

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

PROVIDENCIA

REGIÓN : METROPOLITANA DE SANTIAGO

URBANO RURAL

CERTIFICADO N°
4753
FECHA
16-12-2019
SOLICITUD N°

FECHA
16-12-2019

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE		SANTA MARÍA (ESQUINA CARLOS WALKER, CON FRENTE A FERNANDO MANTEROLA)			
LOTEO	---	MANZANA	---	LOTE	---
ROL S.I.I. N°	00091-042	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°			0316 DEPARTAMENTO 409

2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL O METROPOLITANO	Resolución N° 12	FECHA	11-02-2010
PLAN REGULADOR COMUNAL	Dec. Ex. N° 1042	FECHA	14-06-2008
PLAN REGULADOR COMUNAL, MODIFICACIONES N° 1, 2, 3, 4 y 5.	Decretos Ex. N° 775, N° 792, N° 4 y N° 2009 y N° 1039 respectivamente.	FECHA	12/04/2014, 11/05/2015, 09/01/2016, 06/12/2016 y 27/07/2019 respectivamente.

ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO

URBANA EXTENSION URBANA RURAL

3. DECLARATORIA DE POSTERGACION DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	---
DECRETO O RESOLUCION N°	---
FECHA	---

4. Deberá acompañar Informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5.1.15. O.G.U.C.) SI NO

5. NORMAS URBANISTICAS (En caso necesario se adjunta hoja anexa)

5.1 USOS DE SUELO

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO	UpR y Er - ZEP AE (VER NOTA N° 4)			
USOS DE SUELOS PERMITIDOS:				
De acuerdo a Artículo(s) 6.1.09; 6.2.14 de la Ordenanza Local, complementado con Ordenanzas Locales.				
(Ver textos en www.providencia.cl).				
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA EDIF.	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	
---	Según Art. 4.3.02.	Según Art. 4.3.02.	Según Art. 4.3.02.	
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO	OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES	RASANTE	NIVEL DE APLICACIÓN
Según Art. 4.3.02.	Según Art. 4.3.02.	---	---	---
ADOSAMIENTOS	DISTANCIAMIENTOS	CIERROS		OCHAVOS
---	---	ALTURA	% TRANSPARENCIA	---
---	---	---	---	---

CESIONES Proporción frente y fondo superficies a ceder para áreas verdes (Art.2.2.5, N° 2 O.G.U.C.)			
ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN USOS PERMITIDOS			
Según el Artículo 8.1.03 de la Ordenanza Local (ver texto en www.providencia.cl).			
AREA DE RIESGO	AREA DE PROTECCION	ZONA O INMUEBLE DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA	ZONA TÍPICA O MONUMENTO NACIONAL
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO ART. 5.2.04. ZCH - Zonas de Conservación Histórica. ZCH11, Conjunto de Edificios	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

5.2 LINEAS OFICIALES

POR CALLE		TIPO DE VIA		
SANTA MARÍA		TRONCAL		
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	EXISTENTE	ANTEJARDÍN	Art. 4.1.06 Ord. L.
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	EXISTENTE	CALZADA	EXISTENTE

POR CALLE		TIPO DE VIA		
CARLOS WALKER		VÍA LOCAL		
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	EXISTENTE	ANTEJARDÍN	Art. 4.1.06 Ord. L.
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	EXISTENTE	CALZADA	EXISTENTE

POR CALLE		TIPO DE VIA		
FERNANDO MANTEROLA		VÍA LOCAL O PASAJE (VER NOTA N° 4)		
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	EXISTENTE	ANTEJARDÍN	NO HAY
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	EXISTENTE	CALZADA	EXISTENTE

POR CALLE		TIPO DE VIA		
-----		-----		
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	-----	ANTEJARDÍN	-----
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	-----	CALZADA	-----

5.3 AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (Art. 59)				<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
PARQUE	<input type="checkbox"/>	VIALIDAD	<input type="checkbox"/>	ENSANCHE	<input type="checkbox"/>
				APERTURA	<input type="checkbox"/>

DE LAS SIGUIENTES VIAS

GRAFICACIÓN DEL AREA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA CON INDICACION DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (parque / vialidad)

PERFIL DEL ÁREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (Art. 2.2.4)

OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS AREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 134° LGUC)

PLANOS O PROYECTOS	
<input type="checkbox"/>	Pavimentación
<input type="checkbox"/>	Agua Potable
<input type="checkbox"/>	Alcantarillados de Aguas Servidas
<input type="checkbox"/>	Evacuación de Aguas Lluvias
<input type="checkbox"/>	Electricidad y/o Alumbrado Público
<input type="checkbox"/>	Gas
<input type="checkbox"/>	Telecomunicaciones
<input type="checkbox"/>	Plantaciones y obras de ornato
<input type="checkbox"/>	Obras de defensa del terreno
<input type="checkbox"/>	Otros (especificar)

6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	EJECUTADA	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	RECIBIDA	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	GARANTIZADA	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
----------------------------	-----------	--	-----------------------------	----------	-----------------------------	-----------------------------	-------------	-----------------------------	-----------------------------

7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

<input type="checkbox"/> PLANO DE CATASTRO	<input type="checkbox"/> PERFILES DE CALLES	<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO NORMAS URBANISTICAS DEL I.P.T.
--	---	--

NOTA:

- 1.- El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio.
- 2.- Se hace presente que en ausencia total o parcial de normas urbanísticas, en el Art. 4.3.02 de la Ordenanza Local, para las Zonas de Edificación Patrimonial, ellas serán de libre disposición del profesional a cargo del proyecto, dentro de los márgenes que establezca la OGUC. y en la medida que no afecte o altere las normas expresas del PRC, en conformidad al Ordinario N° 3618 de 2017 del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo.
- 3.- Previo a la intervención de la propiedad se debe contar con la autorización de la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo (Art. 60 LGUC).
- 4.- De acuerdo a Dictamen de la Contraloría General de la Republica, las vías de ancho menor a 11 metros corresponden a Pasajes, por lo tanto, Fernando Manterola estaría afecta a esta clasificación. En consecuencia la altura máxima permitida, así como el uso de suelo, estarían definidos por el Artículo 2.3.3. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, el cual se adjunta.

8.- PAGO DE DERECHOS			Exento de pago de acuerdo al Decreto Ley N° 1939 de 1977	
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N°9 L.G.U.C.)	N°	---	FECHA	---
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°	Exento de pago de acuerdo al Decreto Ley N° 1939 de 1977	FECHA	16-12-2019


GEP


p
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
FIRMA Y TIMBRE

EXTRACTO ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES.

Artículo 2.3.3. Las vías de uso público para la circulación peatonal, se definirán considerando las siguientes características:

1. Pasajes en general. Están destinados a la circulación de peatones y al tránsito eventual de vehículos.

Para que una vía sea considerada como pasaje, deberá tener un ancho no inferior a 8 metros ni superior a 11 metros, medidos entre líneas oficiales, debiendo cumplir con las siguientes condiciones:

Ancho de Vía entre Líneas Oficiales	Ancho de Calzada	Distancia mínima entre Línea Oficial a calzada	Largo máximo Pasaje sin salida	Pasaje con salida
Mínimo 8 metros	Entre 3,5 y 4,5 metros	2,25 metros	50 metros	100 metros

Los pasajes sin salida corresponden a aquellos a los cuales se accede sólo por uno de sus extremos desde una vía de circulación vehicular continua y contemplan en el otro extremo una área pavimentada que permita el giro en 180° de vehículos, incluidos los de emergencia, cuyo radio interior no sea inferior a 6 metros.

Los pasajes con salida corresponden a aquellos en que por ambos extremos se accede a vías de circulación vehicular continua.

Con todo, los pasajes no podrán considerarse como acceso para los usos de suelo de infraestructura, actividades productivas, equipamiento y residencial, con excepción del destino de vivienda. En este último caso los pasajes no podrán servir de acceso exclusivo a viviendas que excedan los dos pisos de altura más mansarda.

Los pasajes peatonales exclusivos no podrán constituir el único acceso a las viviendas, salvo en los casos en que no existan vías públicas que le den acceso.

ART. 6.2.14. Zona de uso preferentemente residencial y equipamiento restringido, UpR y Er

Las actividades específicas permitidas o prohibidas en la zona de uso de suelo preferentemente residencial y de equipamiento restringido (UpR y Er) se designan en el cuadro 34 a continuación.

CUADRO 34

CUADRO 34		UpR y Er Zona de uso preferentemente residencial y de equipamiento restringido	
USO	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS		
	PERMITIDAS	PROHIBIDAS	
EQUIPAMIENTO	RESIDENCIAL	Vivienda unifamiliar o colectiva; Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado o gratuito: - <i>casas de pensión, residenciales, hostales, apart-hoteles, hotel y anexo de hotel, hostería de turismo, hotel de turismo;</i> - hogares de acogida.	Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado: - complejo hotelero (resort), <i>motel de turismo.</i>
	SERVICIOS	Edificaciones destinadas a la prestación de servicios: - centros de pago, salones de belleza, lavasecos, tintorerías, servicios artesanales; - oficinas, agencias, <i>agencias de viñas o de industrias de licores establecidas fuera de la comuna;</i> - centros de llamados o de internet; - notarías, correos; - instituciones de salud previsional, instituciones financieras, cajas de compensación, administradoras de fondos de pensiones, compañías de seguros, bancos; - productoras artísticas, audiovisuales, publicitarias; - juzgados de policía local, oficinas de registro civil, oficinas y servicios municipales, consulados y embajadas; - centros médicos, dentales, de estética, laboratorios médicos, locales de tatuajes, servicios funerarios, velatorios.	
	CIENTÍFICO	Edificaciones destinadas a la investigación y divulgación científica, desarrollo y transferencia tecnológica e innovación técnica.	
	SEGURIDAD	Edificaciones destinadas a seguridad pública: - unidades policiales, cuarteles de bomberos.	Edificaciones destinadas a seguridad pública: - cárceles, centros de detención o de rehabilitación delictual.
	EDUCACIÓN	Edificaciones destinadas a: - salas cuna, jardines infantiles; - establecimientos de educación general básica, media, diferencial o especial; - academias e institutos profesionales en carreras u oficios artísticos.	Edificaciones destinadas a: - institutos de idiomas, centros de formación o capacitación, preuniversitarios, educación de adultos; - sedes o campus universitarios, institutos técnicos y profesionales, estudios de postgrado; - centros de rehabilitación conductual.
	SALUD	Edificaciones destinadas a: - centros de salud pública tales como: policlínicos, Centros Comunitarios de Salud Mental COSAM, Centros de Salud Familiar CESFAM, Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOF, Centros Comunitarios de Rehabilitación CCR, Centros de Salud Urbanos CSU; - servicios de atención primaria de urgencia (SAPU).	Edificaciones destinadas a: - terapias alternativas o complementarias; - centros especializados de rehabilitación, exploración, diagnóstico y tratamiento; - rehabilitación y hospitalización de baja complejidad, cirugía plástica o estética, matemáticas; - consultas o clínicas veterinarias; - hospitales, clínicas; - locales destinados al análisis o disposición de restos como: morgue, cementerios y crematorios, cementerios de mascotas.
	SOCIAL	Edificaciones destinadas a: - sedes de juntas de vecinos, centros de madres, centros del adulto mayor, centros de la juventud, centros integrales de desarrollo social; - locales y centros comunitarios, sedes de organizaciones funcionales.	Edificaciones destinadas a: - <i>circulos o clubes sociales.</i>
	CULTO Y CULTURA	Edificaciones destinadas a: - capillas, oratorios, iglesias, sinagogas, mezquitas, templos, parroquias; - bibliotecas, galerías de arte, museos; - radioemisoras, prensa escrita; - cines y teatros.	Edificaciones destinadas a: - auditorios, centros culturales, centros de convenciones, salas de concierto o espectáculos; - canales de televisión; - multicines.
	DEPORTE		Edificaciones destinadas a: - salas para pilates, yoga y otras disciplinas similares, gimnasios, sedes, centros o clubes de instituciones de carácter deportivo, canchas de todo tipo; - saunas, piscinas, SPA; - polideportivos y multicanchas, estadios o complejos deportivos.
	ESPARCI-MIENTO		Edificaciones o locales destinados a: - juegos electrónicos, juegos mecánicos; - parques zoológicos, parques de entretenimientos, casinos.
COMERCIO	Edificaciones o locales destinados a: - compraventa de mercaderías y elementos diversos tales como bazar, paquetería, librería, boutique, ferreterías, almacén, frutas y verduras, farmacias, tiendas de vestuario y calzado, tiendas especializadas; - ciber café, fotocopias, centro de copiado; - fuentes de soda; - <i>salones de té y cafeterías sin patente de alcohol, y con patente de alcohol sólo como complemento a hoteles;</i> - <i>minimarket o minimercado sin patente de alcohol;</i> - <i>restaurantes diurnos y nocturnos solo como complemento a hoteles.</i>	Edificaciones o locales destinados a: - <i>salones de té y cafeterías con patente de alcohol, excepto cuando sean complemento de hoteles;</i> - <i>restaurantes diurnos y nocturnos, excepto cuando sean complemento de hoteles;</i> - <i>cantinas, bares, pubs y tabernas, cabarés o peñas folclóricas, quintas de recreo o servicios al auto, expendio de cervezas o sidra de frutas, restaurant de turismo;</i> - <i>salones de baile o discotecas;</i> - compra, venta o arriendo de automóviles u otros vehículos, eslabones o centros de servicio automotor, centros de lavado de automóviles; - <i>depósito de bebidas alcohólicas (botillerías), casas importadoras de vinos y licores;</i> - grandes tiendas, centros comerciales, mercado; <i>minimarket o minimercado con patente de alcohol, supermercados.</i>	

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Edificaciones o locales destinados a: - talleres artesanales de producción, panaderías, pastelerías.	Edificaciones o locales destinados a: - talleres y fábricas de confección, muebles, comestibles y productos diversos, editoriales, imprentas y otros locales en que se emplean productos químicos, laboratorios farmacéuticos; - talleres mecánicos de mantención o reparación; - frigoríficos, depósitos, bodegas, almacenes de explosivos; - empresas distribuidoras mayoristas en general, <i>bodegas elaboradoras y distribuidoras de vinos, licores o cerveza que expendan al por mayor.</i>
INFRA-ESTRUCTURA		Edificaciones o instalaciones destinadas al transporte y la distribución sanitaria y energética: - terminales de transporte terrestre, estaciones de trasbordo del transporte público, paraderos de taxis y radiotaxi; - estaciones ferroviarias, aeropuertos; - estaciones exclusivas de transferencia de residuos sólidos, plantas de captación, distribución y tratamiento de aguas, rellenos sanitarios, vertederos; - subestaciones y plantas repetidoras, central de generación o distribución de energía, de gas o telecomunicaciones, gasoductos.
ESPACIO PÚBLICO	Regidas por el artículo 2.1.30. de la OGUC, o aquel que en el futuro lo reemplace.	
ÁREA VERDE	Regidas por el artículo 2.1.31. de la OGUC, o aquel que en el futuro lo reemplace.	

Nota: En el cuadro 34 las actividades señaladas en *cursiva* están asociadas a patentes de alcohol, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

CUADRO 34 de acuerdo a Modificación N° 3 al P.R.C. Decreto Ex. N° 4 de 2016 (Diario Oficial de fecha 09/01/2016)

ART. 6.1.09. Usos de suelo en zonas e inmuebles protegidos.

Además de las actividades permitidas en la zona de uso de suelo donde se encuentren, los monumentos históricos, los inmuebles que pertenezcan a una zona típica, los inmuebles de conservación histórica y los inmuebles que pertenezcan a una zona de conservación histórica podrán, previo cambio de destino, destinarse a:

- **residencia:** anexos de hoteles, hoteles y hosterías; hoteles de turismo;

- **equipamientos de las siguientes clases:**

- **servicios,** centros de pago, salones de belleza, lavasecos, tintorerías, servicios artesanales; oficinas, agencias, *agencias de viñas o de industrias de licores establecidas fuera de la comuna*; centros de llamados o de Internet; notarías, correos; instituciones de salud previsional, instituciones financieras, cajas de compensación, administradoras de fondos de pensiones, compañías de seguros, bancos; productoras artísticas, audiovisuales y publicitarias;

- **científico,** edificaciones destinadas principalmente a la investigación y divulgación científica, al desarrollo y transferencia tecnológica e innovación técnica;

- **educación,** establecimientos de educación básica, media, diferencial o especial; institutos de idiomas, academias e institutos profesionales en carreras u oficios artísticos, educación de adultos;

- **salud,** terapias alternativas o complementarias;

- **culto y cultura,** capillas, oratorios, iglesias, sinagogas, mezquitas, templos, parroquias; bibliotecas, galerías de arte, museos; auditorios, centros culturales, centros de convenciones; radioemisoras, prensa escrita; cines y teatros.

- **comercial** de los siguientes tipos: bazar, paquetería, librería, boutique; salones de té y cafeterías; restaurantes diurnos y nocturnos; tiendas de vestuario y calzado.

Las actividades productivas y la infraestructura quedan expresamente prohibidas.»

ART. 4.2.12. Alturas máximas de las edificaciones para las diversas Zonas de Edificación.

Las alturas máximas de las edificaciones en cada Zona de Edificación se establecen en el Capítulo 4.3. de esta OL, en pisos y en metros, debiendo cumplirse con ambos valores. En caso de no coincidencia, primará el más restrictivo. Las alturas máximas que allí se norman incluyen los frontones cubre techo y se calculan a partir del nivel del terreno natural, en todos los plomos de la edificación.

En los predios de las Zonas de Edificación Continua (EC), que enfrenten calles privadas o públicas, de ancho igual o inferior a 12,50 m entre líneas de edificación, no obstante las alturas máximas normadas para dichas Zonas, sólo se autorizarán construcciones hasta una altura máxima total, igual a la mitad del ancho entre líneas de edificación.

De igual forma, en los predios de las Zonas de Edificación Aislada (EA) y de Zonas de Edificación Aislada que permitan adosamiento (EA/pa), que enfrenten calles privadas o públicas, de ancho igual o inferior a 12,50 m entre líneas de edificación, no obstante las alturas máximas normadas para dichas Zonas, sólo se autorizarán construcciones hasta una altura máxima total, igual al ancho entre líneas de edificación.

ART. 4.3.02. Normas de edificación en áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural.

Los proyectos de edificación nueva y los proyectos de modificación o ampliación de la edificación existente que se proyecten en las áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural (ZT, MH, ZCH, ICH) se regirán por las normas de las zonas de edificación patrimonial (ZEP) descritas en el cuadro a continuación.

A cada ZT, MH, ZCH, ICH le corresponde una ZEP específica, como aparece en los cuadros 20, 21, 22 y 23 del título 5 de la presente OL.

ZONAS DE EDIFICACIÓN PATRIMONIAL

ZONA DE EDIFICACIÓN PATRIMONIAL (ZEP)	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	ALTURA	COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	DENSIDAD
CONTINUA DE ALTURA EXISTENTE 1 ZEP CE 1	CONTINUO	1	existente	--	--
CONTINUA DE ALTURA EXISTENTE 2 ZEP CE 2	CONTINUO	0,8	existente	--	--
AISLADA DE ALTURA EXISTENTE ZEP AE	AISLADO	0,6	existente	--	--
AISLADA DE MÁXIMO 3 PISOS ZEP A3	AISLADO	0,5	3 pisos 9 m	1,2	195 viviendas / hectárea
AISLADA DE MÁXIMO 4 PISOS ZEP A4	AISLADO	0,5	4 pisos 12 m	2,0	335 viviendas / hectárea
AISLADA DE MÁXIMO 7 PISOS ZEP A7	AISLADO	0,4	7 pisos 21 m	2,1	350 viviendas / hectárea

LA PROPIEDAD SE EMPLAZA EN ZONA "B" DE ESTACIONAMIENTO

ART. 8.1.03. Exigencias de estacionamiento.

En el cuadro 40 a continuación se establece el número de estacionamientos exigido para cada tipo de uso de suelo y sus destinos, así como para cada clase de equipamiento, que varía según se trate de la zona A o B del territorio comunal.

En las edificaciones con dos o más destinos, el número total de estacionamientos exigidos corresponderá a la suma de los estacionamientos requeridos para cada destino.

La exigencia de estacionamientos para personas con discapacidad será aquella establecida en la OGUC.»

CUADRO 40		ESTACIONAMIENTOS			
		Exigencia mínima por tipo de uso de suelo y clase de equipamiento			
USO		VEHICULOS MOTORIZADOS		BICICLETAS	
TIPO	CLASE	ZONA			
		A	B		
EQUIPAMIENTO	RESIDENCIAL		Conjuntos habitacionales = 1 por vivienda +10% adicionales visitas	Conjuntos habitacionales = 1 c/ 8 personas ** +10% adicional visitas	
			Viviendas unifamiliares = sin exigencia	Viviendas unifamiliares = sin exigencia	
			Hospedaje remunerado o gratuito sobre 15 mínimo 1 bus o carga y descarga al interior	Hospedaje remunerado o gratuito = mínimo 5	
	SERVICIOS		1 c/50 m2 de superficie útil; hasta 150 m2 de superficie útil sin exigencia	1 c/ 15 personas **, mínimo 2	
	CIENTIFICO		Sin exigencia		
	SEGURIDAD				
	EDUCACION			Preescolar /parvularia = 1c/ 45 alumnos	Mínimo 2
				Enseñanza básica y media = 1c/ 90 alumnos +1 bus o carga y descarga al interior del predio	1 c/ 15 personas **, mínimo 5
				Enseñanza técnica y superior = 1c/ 30 alumnos + carga y descarga al interior del predio	1 c/ 10 personas **, mínimo 5
	SALUD			Hospitalización = 1c/ 10 camas	1 c/ 30 personas **, mínimo 5
				Tratamiento ambulatorio = 1 c/ 180 m2 de superficie útil	
	SOCIAL			Sin exigencia	Mínimo 5
CULTO Y CULTURA			Sin exigencia	1 c/ 20 personas **, mínimo 5	
DEPORTE			1 c/ 80 m2 de superficie útil o 1c/ 25 personas ***	1 c/ 10 personas **, mínimo 5	
ESPARCIMIENTO			Sin exigencia	Mínimo 5	
			1 c/ 50 m2 de superficie útil; hasta 150 m2 de superficie útil sin exigencia	1 c/ 20 personas **, mínimo 5	

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Talleres artesanales inofensivos = 1 c/ 50 m2 de superficie útil	1 c/ 10 personas **, mínimo 2
	Talleres de reparación de vehículo y garaje = 1 c/ 50 m2 de superficie útil; mínimo 3 + carga y descarga al interior del predio	1 c/ 10 personas **, mínimo 2
	Industria y almacenamiento = 1 c/ 50 m2 de superficie útil + carga y descarga al interior del predio	1 c/ 15 personas **, mínimo 2
INFRAESTRUCTURA	Sin exigencia	Sin exigencia
AREAS VERDES	Según clase de equipamiento y proyecto aprobado por la DOM	

(*) Se considera la superficie de estacionamiento de vehículos livianos de 2,5 m x 5 m y de 3,6 m x 5 m (en caso de estacionamientos para personas con discapacidad) de acuerdo con el art. 2.4.2 de la OGUC, con un rango de 20 % de aumento por concepto de diseño.

(**) La cantidad de personas se calcula de acuerdo con la carga de ocupación.

(***) Se aplica la exigencia más alta.

ART. 8.1.08. Exigencia de estacionamientos para bicicleta.

Todos los proyectos deberán contar con estacionamiento para bicicletas conforme a los estándares establecidos en el cuadro 40 del artículo 8.1.03 de esta OL.

ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES

Artículo 2.4.1. DE LOS ESTACIONAMIENTOS, ACCESOS Y SALIDAS VEHICULARES.1

Todo edificio que se construya deberá proyectarse con una dotación mínima de estacionamientos de acuerdo a lo que fije el Instrumento de Planificación Territorial respectivo.

Tratándose de proyectos relacionados con Monumentos Nacionales, zonas típicas, inmuebles o zonas de conservación histórica, o que se emplacen al costado de vías de más de 100 años de antigüedad o de paseos peatonales, el Director de Obras Municipales deberá autorizar excepciones a las disposiciones de este Capítulo, siempre que el interesado acompañe una solicitud fundada.

Salvo que el respectivo instrumento de planificación territorial lo prohíba, los proyectos que se emplacen cerca de una estación de tranvía o de ferrocarril urbano o interurbano, a una distancia de menos de 300 ó 600 metros según se trate de proyectos de vivienda o de equipamiento de servicios, respectivamente, podrán rebajar hasta la mitad la dotación de estacionamientos requerida. Dicha distancia se medirá a través de un recorrido peatonal por vías de tránsito público.

Los proyectos de ampliación deberán cumplir con la dotación de estacionamientos que corresponda a la superficie que se amplía. Los proyectos de alteración o de reconstrucción solo deberán cumplir cuota de estacionamientos cuando contemplen un destino distinto.

N° 4611 / 2019

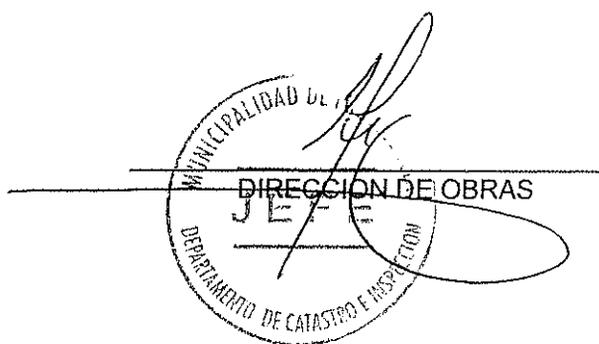
CERTIFICADO DE NUMERO

La Dirección de Obras certifica que a la propiedad ubicada en **SANTA MARÍA**, Rol S.I.I. N° 00091-042, esquina de CARLOS WALKER, Acera Norte, le corresponde el siguiente número:

- N° 0316 DEPARTAMENTO N° 409 -

Observaciones: La propiedad se encuentra emplazada en Zona de Conservación Histórica.

Providencia, 16 de Diciembre de 2019.
GBP.



MUNICIPALIDAD DE
DIRECCION DE OBRAS
JEFE
DEPARTAMENTO DE CATASTRO E INSPECCION

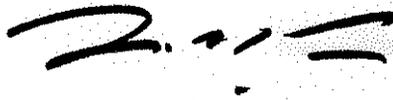
Exento de pago de acuerdo al
Decreto Ley N° 1939 de 1977.

CBRSConservador de Bienes Raíces
de SantiagoMorandé 440 Teléfono:
Santiago 2 2390 0800www.conservador.cl
info@conservador.cl**Registro de Propiedad****Copia con Vigencia**

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 33840 número 48526 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2018, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 2 de junio de 2020.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.

Santiago, 4 de junio de 2020.




Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula 16358989

ctoro



Código de verificación: cpvf99e4d-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Fojas 33840

N°48526 Santiago, dos de mayo del año dos mil
 RP/NA/MR dieciocho.- El FISCO DE CHILE, Rol Único
 C: 13418454-1 Tributario Número 61.806.000-4, es dueño del
 HERENCIA departamento número cuatrocientos nueve del
 ANTONIO cuarto piso, del Edificio construido en el
 GONZÁLEZ terreno de Avenida Santa María cero trescientos
 GONZÁLEZ dieciséis, que corresponde también a la calle
 A Carlos Walker Martínez cero noventa y dos,
 FISCO DE CHILE Comuna de Providencia, Región Metropolitana, de
 REP: 51362 acuerdo al plano agregado al final del último
 B: 174018 registro del mes de septiembre de 1962, cartel
 F: 1-2; y dueño además de derechos en proporción al
 valor de lo adquirido en unión de los otros
 adquirentes en los bienes comunes entre los
 cuales se encuentra el terreno, que deslinda:
 NORTE, varios propietarios que lo separa de la
 calle Bellavista número cero trescientos uno al
 trescientos cuarenta y nueve; SUR, Avenida Santa
 María; ORIENTE, de sur a norte, sitios números
 uno de don Raúl Obrech, calle del Solar y sitio
 número once de Hugo Vaccaro; PONIENTE, calle
 Walker Martínez.- Lo adquirió por herencia de
 don ANTONIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, según resolución
 inscrita a Fojas 33839 Número 48525 del año
 2018.- El título anterior está a Fojas
 veinticinco mil trescientas treinta y uno Número
 veintitrés mil ciento dieciocho del año mil
 novecientos noventa y uno.- Rol de avalúo número
 91-42, Comuna de Providencia.- Requirente: Fisco
 De Chile.- LUIS MALDONADO C.
 Fin del Texto

Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Del inmueble inscrito a Fojas 33840 Número 48526 del Registro de Propiedad del año 2018 ubicado en la comuna de PROVIDENCIA que corresponde a: Departamento número cuatrocientos nueve del cuarto piso, del edificio construido en el terreno de Avenida Santa María cero trescientos dieciséis, que corresponde también a la calle Carlos Walker Martínez cero noventa y dos, de propiedad de EL FISCO DE CHILE.

Registro de Hipotecas y Gravámenes

Revisados los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante SESENTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho periodo UNA inscripción(es) vigente(s).-

- 1) REGLAMENTO DE COPROPIEDAD : a Fs. 8345 Nro. 11801 del Año 1962

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Revisados igualmente durante SESENTA años los índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Derechos \$ 6.600.-

Litigios

Revisadas las inscripciones por el tiempo y la fecha a que se refieren los certificados precedentes, certifico que no hay constancia en ellas que el predio sea objeto de litigio.

Santiago, 20 de agosto del 2020

Derechos Nota \$ 2.000.-

D.RAROJAS
B.174018
C.16563544



Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

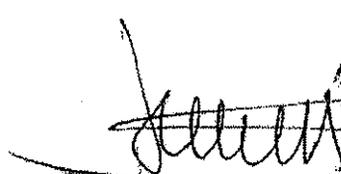
CERTIFICADO

SANTIAGO, 26 de marzo de 2020

La Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Enajenación de la Región Metropolitana que suscribe, certifica:

Que, en Sesión N° 89 de fecha 28 de enero de 2020, esta comisión avaluó al inmueble fiscal ubicado en Avenida Santa María N°0316 departamento N°409, comuna de Providencia, Región Metropolitana, inscrito a fojas 33.840 N° 48.526 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2018 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, Rol de Avalúo fiscal N° 91-42, fijando un valor comercial de 3.829,08 UF, por lo cual el valor mínimo de propuesta asciende a la suma de 3.829,08 UF.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.



R. CAROLINA SCIBERRAS CALDERÓN
SECRETARIA TÉCNICA ENCARGADA
COMISION ESPECIAL DE ENAJENACION
REGION METROPOLITANA

MGC

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

72

CERTIFICADO

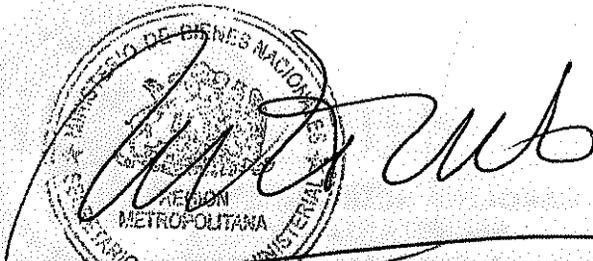
1116

SANTIAGO, 26 de marzo de 2020

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana
que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en Avenida Santa María N°0316 departamento N°409, comuna de Providencia, Región Metropolitana, inscrito a fojas 33.840 N° 48.526 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2018 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, no se encuentra ubicado en Zona Fronteriza y por lo tanto, no se requiere solicitar autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.



MAGALY RÓMERO ESPINOSA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA

RSC/MGC

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

CERTIFICADO

1105

SANTIAGO, 26 de marzo de 2020

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en Avenida Santa María N°0316 departamento N°409, comuna de Providencia, Región Metropolitana, inscrito a fojas 33.840 N° 48.526 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2018 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, no se encuentra afecto a las situaciones contempladas en el artículo 6° del Decreto Ley N°1.939 de 1977.

Se extiende este certificado para efectos de licitar este inmueble.

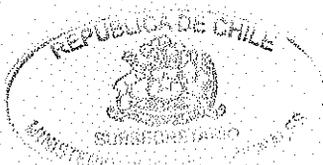


MAGALY ROMERO ESPINOSA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA

RSC/MGC

4.- Inmueble singularizado como Sitio N° 12, de la Manzana H, del Loteo de la Población Villa Conchalí, ubicado en Calle República de Guyana N° 439, comuna de Huechuraba, provincia de Santiago, región Metropolitana.

- Certificado de Informaciones Previas N° 1154, de fecha 30/12/2019, emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Huechuraba. (Respecto de inmuebles urbanos).
- Certificado de Numeración Municipal N° 2270, de fecha 30/12/2019, emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Huechuraba (Respecto de inmuebles urbanos).
- Copia de inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición, interdicciones y litigios.
- Ord GABM N° 272, de fecha 30 de octubre de 2020, a través del cual se determina el valor comercial mínimo del inmueble que se licita. (Solo procede cuando el ministro determina el valor Comercial Mínimo).
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales N° 1292, de fecha 26/03/2020, señalando si el inmueble se encuentra en zona fronteriza y por tanto requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales N° 1098, de fecha 26/03/2020, señalando si el inmueble se encuentra afecto a las situaciones contempladas en el artículo 6 del D.L. N° 1.939 de 1977.
- Certificado del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, de fecha 23/09/2020, señalando que el inmueble se encuentra con ocupantes. (En el caso que proceda).



CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS
DIRECCION DE OBRAS - MUNICIPALIDAD DE :

75

REGIÓN : METROPOLITANA

URBANO RURAL

CERTIFICADO N°
1154
FECHA
30-12-2019
ESTADO
EXENTA
OTRO

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

República de Guyana			
Villa Conchalí	H		12
1609-6			439

2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)

Resolución Consejo Regional Metropolitano N°12/2010	27-01-2010
Decreto Alcaldicio N°1314	29-09-2004
Decreto Municipal N°1560/2005	20-10-2005
Decreto Exento N°406	11-05-2007
Decreto Exento N°406	11-05-2007
Decreto Municipal N°1738/2008	24-10-2008
Decreto Municipal N°1805/2009	29-09-2009
Decreto N°55/2009 Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	14-11-2009
Decreto Municipal N°2450/2011	30-12-2011
Decreto Municipal N°3534/2018	28-12-2018

URBANA EXTENSION URBANA RURAL

3. DECLARATORIA DE POSTERGACIÓN DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

SI NO

5 NORMAS URBANÍSTICAS

5.1 USOS DE SUELO

USOS DE SUELO
Permitidos: Residencial; Equipamiento de: Comercio, culto y cultura, deporte, educación, esparcimiento, salud, seguridad (solamente unidades policiales y cuarteles de bomberos), servicios y social; talleres artesanales y microempresas de carácter inofensivo; y área verde.
 Terminales de locomoción colectiva urbana se permite sólo en predios de tamaño superior a 5.000 m2 y siempre que cumplan con todas las normas establecidas para esta actividad en el capítulo 13 de la O.G.U. y C.
 Establecimiento de venta minorista de combustibles según condiciones estipuladas en el Art. 7.1.3.3 de la Ordenanza del P.R.M.S.
Prohibidos: Discotecas, quintas de recreo, hosterías, moteles, hoteles, hospederías y residenciales. Todos aquellos usos de suelo no permitidos y los que no cumplan con las condiciones establecidas en la Ordenanza Local, General y del PRMS.

Vivienda:

160 m2	400 Háb/Há.	10,50 mts.	Aislado, pareado y continuo
1,4	70%	---	70° Suelo natural
Art. 2.6.2 de la O.G. U. y C.	Art. 2.6.3 de la O.G. U. y C.	2,00 mts. 50%	Art. 17 Ordenanza PRC Art. 2.5.4. de la O.G. U. y C.

Antejardín: Según lo establecido en el Art. 18 de la Ordenanza PRC.
Vías inferiores a 11,00 mts.: 2,00 mts.
Vías entre 11,00 mts e inferiores a 25,00 mts.: 3,00 mts.
Vías de 25,00 mts. ó más: 5,00 mts.
 Para la Av. Las Torres en el tramo comprendido entre Calle Juan Cristóbal y Av. Recoleta se consulta un antejardín de 10,00 mts.

Equipamiento

320 m2	---	10,50 mts.	Aislado y pareado
1,5	50%	---	70° Suelo natural
Art. 2.6.2 de la O.G. U. y C.	Art. 2.6.3 de la O.G. U. y C.	2,00 mts. 50%	Art. 17 Ordenanza PRC Art. 2.5.4. de la O.G. U. y C.

Antejardín : 5,00 mts.

Proyectos de densificación predial

60 m2	---	14,00 mts.	Continuo: 2 pisos Pareado: 3 pisos
1,4	70%	---	70° Suelo natural
Art. 2.6.2 de la O.G. U. y C.	Art. 2.6.3 de la O.G. U. y C.	2,00 mts. 50%	Art. 17 Ordenanza PRC Art. 2.5.4. de la O.G. U. y C.

Antejardín: Según lo establecido en el Art. 18 de la Ordenanza PRC.
Vías inferiores a 11,00 mts.: 2,00 mts.
Vías entre 11,00 mts e inferiores a 25,00 mts.: 3,00 mts.
Vías de 25,00 mts. ó más: 5,00 mts.

1.- Artículo 31 de la Ordenanza PRC, área urbanizada (adjunta copia) 75
 2.- Estacionamiento para bicicletas conforme a DDU 288/2015.

<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)			
---	---	---	---

5.2 LÍNEAS OFICIALES

República de Guyana	Local
9,00 mts.	Ver punto 5.1 Normas urbanísticas
4,50 mts.	7,00 mts.

5.3 AFECTACIÓN A UTILIDAD PÚBLICA

	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

DE LAS SIGUIENTES VÍAS

OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 134º LGUC)

<input type="checkbox"/> Pavimentación
<input type="checkbox"/> Agua Potable
<input type="checkbox"/> Alcantarillados de Aguas Servidas
<input type="checkbox"/> Evacuación de Aguas Lluvias
<input type="checkbox"/> Electricidad y/o Alumbrado Público
<input type="checkbox"/> Gas
<input type="checkbox"/> Telecomunicaciones
<input type="checkbox"/> Plantaciones y obras de ornato
<input type="checkbox"/> Obras de defensa del terreno
<input type="checkbox"/> Otros (especificar)

6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Urbanización insuficiente respecto de ancho de calzada para vías troncales (14,00 mts.) según lo definido en el Art. 3.2.5 de la O.G.U. y C.						

7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

<input type="checkbox"/> PLANO DE CATASTRO	<input type="checkbox"/> PERFILES DE CALLES	<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO NORMAS URBANÍSTICAS DEL I.P.T. (Art. 31 P.R.C.)
--	---	---

Nota 1: El presente certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio.

Nota 2: El presente certificado se encuentra de conformidad a la normativa vigente y en atención al Decreto N°14 que modifica DS N°47/1992 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, publicado en el Diario Oficial con fecha 30 de septiembre de 2019, así como a los dictámenes de la Contraloría General de la República, entre otros: N°34419/2008, N°47417/2008, N°54958/2009, N°33853/2010, N°2745/2019, los cuales son vinculantes y obligatorios para la administración pública.

	EXENTA
0,2 UTM + 2 C.A.V.	---

ORD. N°5817 BIENES NACIONALES DE FECHA 21/11/2019.


 DIRECTOR DE OBRAS
 VANESSA BARROSO MARTÍNEZ
 DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES (S)
 FIRMA Y TIMBRE

MGF / MVC / mvc.

ARTÍCULO 31: Para aplicar las normas y estándares mínimos de estacionamientos, dividiremos el área urbana de la comuna en:

- Área urbanizada: correspondiente al sector antiguo de Recoleta y Los Libertadores (delimitación polígono en artículo 33 de la presente Ordenanza).

- Área urbanizable: resto del área urbana comunal incorporada con la aprobación del P.R.M.S. en 1994. (Delimitación polígono en artículo 34 de la presente ordenanza).

Los proyectos situados sobre las áreas ya descritas deberán contar como mínimo, con el número de estacionamientos que se señala en el cuadro 2.

En todos los casos en que la aplicación de las tablas arrojen cifras con decimales, éstas siempre se aproximarán al entero superior para su aplicación.

Cuando el estándar de estacionamientos se refiera a superficie útil construida, se entenderá por tal la que resulte de descontar, a la superficie total construida, un 10 % por concepto de muros estructurales y periféricos. En los casos de edificios acogidos a la ley de copropiedad inmobiliaria, se descontará previamente la superficie común destinada a circulaciones, instalaciones y bodegas.

Cuadro 2: Normas y Estándares mínimos de estacionamientos.

Uso del Suelo	ÁREA URBANA	
	Urbanizada	Urbanizable
- VIVIENDA (3)		
- Social	No se exige	No se exige
* de 0 a 50 m2	1/7 viv.	1/2,5 viv.
* de 50 a 100 m2	1/7 viv.	1/2.5 viv.
* de 100 a 150 m2	1/ viv.	1/ viv.
* más de 150 m2	1/ viv.	2/ viv.
EQUIPAMIENTO		
- SALUD		
* Unidades de Hospitalización	0.1/cama	0.5/cama
* Unidades de tratamiento (m2 sup. Útil)	1/180 m2	1/60 m2
* Consultas Médicas (3) (m2 sup. Útil)	1/100 m2	1/50 m2
- EDUCACIÓN		
* Estab. de Enseñanza Técnica o Superior (3)	1/45 alumnos	1/10 alumnos
* Estab. de Enseñanza Media y Básica (3)	1/90 alumnos	1/15 alumnos
* Estab. de Enseñanza Preescolar (3)	1/90 alumnos	1/30 alumnos
- DEPORTIVO		
* Casa Club, Gimnasio (m2 sup. útil)	1/80 m2	1/40 m2
* Graderías (estac./Nº de espectadores)	1/25 espect.	1/12 espect.
* Canchas Tenis, Bowling (Estac./cancha)	1/canCHA	1/canCHA
* Multicanchas (Estac./canCHA)	1/canCHA	2/canCHA
* CanCHA Fútbol, Rugby (Estac./canCHA)	2/canCHA	4/canCHA
* Piscinas (m2/de sup. de piscina)	1/12 m2	1/6 m2
- ESPARCIMIENTO Y TURISMO (1)		
* Cines, Teatros, Auditorios (Estac./Nº de espectadores)	1/50 espect.	1/10 espectador
* Hotel, Apart-Hotel, Residenciales (Estac./cama)	1/12 cama	1/4 cama
* Moteles (Estac/cama)	1/2 cama	1/2 cama
* Restaurante, discoteca (m2 sup. Útil)	1/100 m2	1/30 m2
* Entretenciones al aire libre, zona de pic-nic (m2 de recinto)	1/300 m2	1/100 m2
- CULTO		
* Recintos de culto de todo tipo	1/50 personas	1/10 personas
- COMERCIO MINORISTA	Urbanizada	Urbanizable
* Supermercados, Mercados, Grandes Tiendas, Centros Comerciales de todo Tamaño, Agrupaciones Comerciales de más de 500 m2 edificados. (1) (m2 sup. Útil)	1/75 m2	1/25 m2

* Agrupación Comercial de 200 a 500 m ² , Mínimo 3 Estacionamientos (m ² sup, útil)	1/100 m ²	1/30 m ²
* Materiales de Const., Ferias., Venta de Autom., Est. Serv. Automotriz (1) Mínimo 3 Estacionamientos (m ² de recinto)	1/150 m ²	1/50 m ²
Venta Minorista de Combustible. Sólidos, Líquidos y Gaseosos. Venta de Maquinarias (1) Mínimo 3 Estacionamientos (m ² de recinto)	1/150 m ²	1/50 m ²
- SERVICIOS PUBLICOS Y PROFESIONALES		
* Oficinas o Agrupaciones de Oficinas de más de 500 m ² edificados (1) Mínimo 3 Estacionamientos. (m ² sup. Útil)	1/100 m ²	1/50 m ²
* Oficinas o Agrupaciones de Oficinas de 200 a 500 m ² edificados (1) Mínimo 3 Estacionamientos. (m ² sup. Útil)	1/50 m ²	1/30 m ²
* Oficinas o Agrupación de oficinas hasta 200 m ² edificados.	1/100 m ²	1/30 m ²
- SERVICIOS ARTESANALES		
* Talleres artesanales inofensivos de más de 500 m ² edificados (1) Mínimo 3 Estacionamientos. (m ² sup.útil)	1/100 m ²	1/50 m ²
* Talleres Artesanales inofensivos de 200 a 500 m ² edificados, Mínimo 3 Estacionamientos (m ² sup. Útil)	1/100 m ²	1/50 m ²
* Talleres de reparación de vehículos y Garajes (además del espacio de trabajo) Mínimo 3 Estacionamientos (m ² . sup. útil)	1/150 m ²	1/50 m ²
- INDUSTRIA Y ALMACENAMIENTO		
* Industria, Almacenamiento de más de 200 m ² (1) Mínimo 3 Estacionamientos (m ² sup. Útil)	1/200 m ²	1/100 m ²
- VIALIDAD Y TRANSPORTE		
* Terminal de FF.CC.	10/andén	10/andén
* Terminal Rodoviario	3/andén	3/andén
* Terminal Agropecuario y/o Pesquero (2)	1/200 m ²	1/200 m ²
(m ² sup. útil) o m ² de recinto	1/500 m ²	1/500 m ²
- RESIDUOS SOLIDOS Y DOMICILIARIOS		
Estación transferencia exclusiva y Estación de transferencia con segregación y clasificación de residuos * Espacio de maniobra o estacionamiento camiones recolectores (4)	1/1.500 m ²	1/1.500 m ²
* Estacionamientos camiones semiremolque	01-05-2019 estacionamiento de camión recolector	01-05-2019 estacionamiento de camión recolector

(1) Adicionalmente se consultará estacionamientos de buses, camiones u otros similares, según los siguientes tramos de superficie útil construida en el proyecto:

-Hasta 1.000 m ²	1 estacionamiento de 30 m ²
-de 1.000 a 3.000 m ²	2 estacionamientos de 30 m ² c/u
-de 3.000 a 6.000 m ²	3 estacionamientos de 30 m ² c/u
-de 6.000 a 12.000 m ²	4 estacionamientos de 30 m ² c/u
-más de 12.000 m ²	5 estacionamientos de 30 m ² c/u

- (1) Adicionalmente los terminales de distribución agropecuaria y/o pesquero deberán consultar 1 estacionamiento de 30 m², para camiones o similares, por cada 200 m² para camiones o similares, por cada 200 m² edificados o 500 m² de recinto.
- (2) En los edificios colectivos de habitación se exigirá un 15% adicional de estacionamientos para uso de visitas. Estos estacionamientos deberán tener un acceso directo desde el espacio público y podrán emplazarse ocupando hasta un máximo del 30% de la superficie del respectivo antejardín.
- (2) Para el cálculo de estacionamiento de camiones recolectores se considerará toda la superficie que ocupa la Estación de Transferencia, incluida sus instalaciones, oficinas, servicios, circulación y franjas perimetrales.



CERTIFICADO DE NÚMERO

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

HUECHURABA

REGIÓN : METROPOLITANA

<input checked="" type="checkbox"/> URBANO	<input type="checkbox"/> RURAL
--	--------------------------------

EXENTA
2270
30-12-2019

La Directora de Obras Municipales (s) que suscribe certifica que al predio ubicado en ; CALLE REPUBLICA DE GUYANA

correspondiente al Lote 12 Manzana H Población VILLA CONCHALI

Rol de Avaluo 1609-6 le ha sido asignado el número:

439

PAGO DE DERECHOS

EXENTA

ORD. 5817 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DE FECHA 21/11/2019.

Vanessa Barroso Martínez
 VANESSA BARROSO MARTÍNEZ
 ARQUITECTA
 DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES (S)
 FIRMA Y TIMBRE

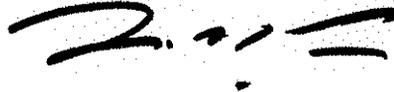
MVC / mvc.

CBRSConservador de Bienes Raíces
de SantiagoMorandé 440 Teléfono:
Santiago 2 2390 0800www.conservador.cl
info@conservador.cl**Registro de Propiedad****Copia con Vigencia**

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 25071 número 26838 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2001, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 2 de junio de 2020.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.

Santiago, 4 de junio de 2020.




Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula 16358775

ctoro



Código de verificación: cpvf99d77-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Nº26838	Santiago, veinticinco de mayo del año dos mil
MC/EE	uno.- El FISCO DE CHILE, es dueño del sitio
C: 586115-1	número doce de la manzana "H" del plano de
HERENCIA	loteo de la Población "Villa Conchalí", Comuna
GRACIELA OLGA	de <u>Conchalí</u> , Región Metropolitana, que
SOTO OLGUIN	deslinda: NORTE, con sitio once; SUR, con
A	República de Guayana; ORIENTE, con República
FISCO DE CHILE	de Noruega; PONIENTE, con sitio trece.- Lo
REP: 29783	adquirió por herencia de doña GRACIELA OLGA
B:	SOTO OLGUIN, según auto de posesión efectiva
F:	que consta en la inscripción precedente.- El
<i>Pady</i>	título anterior está a Fojas 18523 Número
859-11740-70	23861, del Registro de Propiedad
	correspondiente al año mil novecientos
	setenta.- Rol mil seiscientos nueve quión seis
	de la Comuna de <u>Huechuraba</u> .- Requiriente:
	Seremi Bienes Nacionales R.M..-

F. 552245
773102

1669-6

Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Del inmueble inscrito a Fojas 25071 Número 26838 del Registro de Propiedad del año 2001 ubicado en la comuna de CONCHALI que corresponde a: Sitio N° 12 de la Manzana H, del plano de loteo de la Población Villa Conchalí, de propiedad de FISCO DE CHILE.

Registro de Hipotecas y Gravámenes

Revisados los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante TREINTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Revisados igualmente durante TREINTA años los índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Derechos \$ 6.600.-

Litigios

Revisadas las inscripciones por el tiempo a la fecha a que se refieren los certificados precedentes, certifico que no hay constancia en ellas que el predio sea objeto de litigio.

Santiago, 13 de octubre del 2020.

Derechos Nota \$ 2.000.-

1/1

D.ACLEMENTE
B.773102
C.16747825



068a-31ab-064e-24e7
Consulte validez en www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.798. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

ORD.GABM. N° 272

ANT.: Oficio N°525 de fecha 26 de octubre de 2020, Jefa División de Bienes Nacionales.

- Exptes. 131PP644891 -
- 131PP644890 - 131PP644867 -
- 131PP644898 - 131PP644897 -
- 131PP644905 - 131PP644901 -
- 131PP644864 y 131PP644860.

MAT.: Fijación de valor comercial mínimo para inmuebles ubicados en la comuna de Santiago.

SANTIAGO, 30 OCT. 2020

DE: ASESOR GABINETE SR. MINISTRO

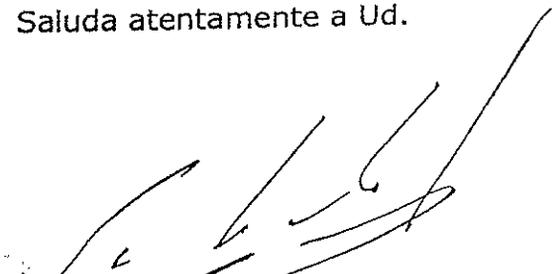
A : SEÑORA JEFA DIVISION DE BIENES NACIONALES

Con la sola vista de los antecedentes presentados y en consideración a lo informado, el Sr. Ministro ha resuelto fijar como valor comercial mínimo para los inmuebles fiscales ubicados en la Región Metropolitana, lo siguiente:

N°	N° Expediente	Valor Comercial Mínimo (UF)
1.-	131PP644891	2418,33
2.-	131PP644867	2716,42
3.-	131PP644897	2805
4.-	131PP644901	2367,1
5.-	131PP644864	2995
6.-	131PP644860	7855
7.-	131PP644890	3226,67
8.-	131PP644905	2025,86
9.-	131PP644898	882,74

POR ORDEN DEL SR. MINISTRO

Saluda atentamente a Ud.


SEBASTIAN DEVLACHOVICH RUZ
Asesor Gabinete Sr. Ministro
de Bienes Nacionales



Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

84

CERTIFICADO

1292

SANTIAGO, 26 de marzo de 2020

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana
que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en calle Republica de Guyana N°439, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, inscrito a fojas 25.071 N° 26.838 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2001 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, no se encuentra ubicado en Zona Fronteriza y por lo tanto, no se requiere solicitar autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.



MAGALY ROMERO ESPINOSA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA

RSC/MGC

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

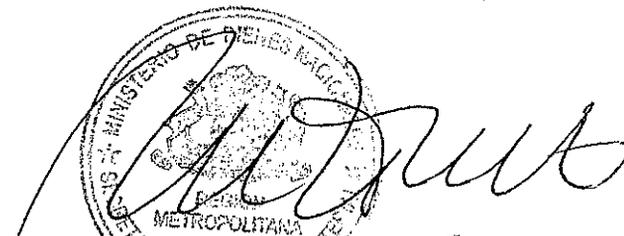
CERTIFICADO 1098

SANTIAGO, 26 de marzo de 2020

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana
que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en calle Republica de Guyana N°439, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, inscrito a fojas 25.071 N° 26.838 correspondiente al Registro de Propiedad del año 20001 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, no se encuentra afecto a las situaciones contempladas en el artículo 6° del Decreto Ley N°1.939 de 1977.

Se extiende este certificado para efectos de licitar este inmueble.



MAGALY ROMERO ESPINOSA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA

RSC/MGC

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

CERTIFICADO

SANTIAGO, 23 de septiembre de 2020

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en calle República de Guyana N°439, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, inscrito a fojas 25.071 N° 26.838 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2001 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, se encuentra a la fecha de hoy con ocupantes, sin acto administrativo vigente.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.



MAGALY ROMERO-ESPINOSA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA

RSC/CCB

5.- Inmueble que corresponde al Departamento N° 601, Sexto Piso, de la propiedad ubicada en calle Quito N° 32, comuna y provincia de Santiago, región Metropolitana.

- Certificado de Informaciones Previas N° 172696, de fecha 09/09/2020, emitido por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Santiago. (Respecto de inmuebles urbanos).
- Certificado de Numeración Municipal N° 75060, de fecha 08/09/2020, emitido por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Santiago. (Respecto de inmuebles urbanos).
- Copia de inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición, interdicciones y litigios.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, de fecha 04/04/2020, con valor comercial mínimo del inmueble, fijado por este órgano.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales, de fecha 04/05/2020, señalando si el inmueble se encuentra en zona fronteriza y por tanto requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales, de fecha 04/05/2020, señalando si el inmueble se encuentra afecto a las situaciones contempladas en el artículo 6 del D.L. N° 1.939 de 1977.
- Certificado del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, de fecha 23/09/2020, señalando que el inmueble se encuentra con ocupantes. (En el caso que proceda).





SANTIAGO
Ilustre Municipalidad

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

DIRECCIÓN DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

09/09/2020
CIP- 172696

REGIÓN METROPOLITANA

URBANO RURAL

Nº Certificado	DE FECHA
1 172696	09/09/2020
Nº Solicitud	DE FECHA
2 265064	08/09/2020

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA EN CALLES	QUITO
18N	001 PREDIO 025
SANTIAGO CENTRO 322 - 71	32 DEPTO 601
VER NOTA Z	

2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)

PRMS Y MODIFICACIONES	FECHA	04/11/1994
PRMS-STGO Y MODIFICACIONES	FECHA	27/01/1990
ZONA B - Zona de Conservación Histórica B1- Inmueble de Conservación Histórica		
<input checked="" type="checkbox"/> URBANA	<input type="checkbox"/> EXPANSIÓN URBANA	<input type="checkbox"/> RURAL

3. DECLARATORIA DE POSTERGACIÓN DE DEPERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE PRESENCIA
SECRETARÍA DE SUELOS
FECHA
	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

5.- NORMAS URBANISTICAS (En caso necesario se adjunta hoja anexa)
5.1 USOS DE SUELO

ZONA O SUBZONA EN QUE SE ENCUENTRA LA PROPIEDAD		VER NORMATIVA ADJUNTA Y ORDENANZA LOCAL	
USOS DE SUELOS PERMITIDOS:	VER OBSERVACIONES	ALTIMURA EDIFIC. MAXIMA	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO
SUBDIVISION DE PIEDRA MINIMA
COEF. DE CONSOLIDACION	Ocupación pisos superiores	FRASANTE NIVEL DE APLICACION
.....
ADOSAMIENTO	DESARROLLO	BIENES	OCHAVOS
.....	ALTIMURA % TRANSPARENCIA
.....

ESPECIFICAR: ESTACIONAMIENTOS REGULADOS DE AUTOMOVILS PERMITIDOS		
ZONA B		
<input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI
ESPECIFICAR:	ESPECIFICAR: Ver Normativa	ESPECIFICAR:

Código de Verificación



0285064017269609092020

Verifique la autenticidad de este certificado en <http://www.santiagoonline.cl>

89
CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

09/09/2020
CIP- 172696

5.2 LINEAS OFICIALES

QUITO		FOR CALLE	TIPO DE VIA
PERFIL OFICIAL		DISTANCIA ENTRE LOP	10.00 MTS. PROMEDIO EN ESTA PARTE
		DISTANCIA ENTRE LOP Y CALZADA	
			ANTEJARDIN
			CALZADA
FOR CALLE			TIPO DE VIA
PERFIL OFICIAL		DISTANCIA ENTRE LOP	
		DISTANCIA ENTRE LOP Y CALZADA	
			ANTEJARDIN
			CALZADA
FOR CALLE			TIPO DE VIA
PERFIL OFICIAL		DISTANCIA ENTRE LOP	
		DISTANCIA ENTRE LOP Y CALZADA	
			ANTEJARDIN
			CALZADA
FOR CALLE			TIPO DE VIA
PERFIL OFICIAL		DISTANCIA ENTRE LOP	
		DISTANCIA ENTRE LOP Y CALZADA	
			ANTEJARDIN
			CALZADA

5.3. AFECTACIÓN A UTILIDAD PÚBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (ART. 69)				SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
PARQUE		VIALIDAD		REANGLA		
				ABERTURA		

DE LAS SIGUIENTES VIAS

QUITO : LA UNION DE LAS COLINDANTES NORTE Y SUR, CON UN FRENTE A LA CALLE DE 10.00 MTS., CONFORME A LO GRAFICADO EN PLANO ADJUNTO.

GRAFICACION DEL AREA A UTILIDAD PÚBLICA CON INDICACION DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (metros/vialidad)

Ver Anexo.

PERFIL DE AREA AFECTA A OBLIGACION DE URBANIZARIA (L. 2.200)

Código de Verificación



0265064017269609092020

Verifique la autenticidad de este certificado en <http://www.santiagoonline.cl>

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

09/09/2020
CIP- 172696

OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 134° LGUC)

PLANOS O PROYECTOS	
<input type="checkbox"/>	Pavimentación
<input type="checkbox"/>	Agua Potable
<input type="checkbox"/>	Alcantarillado de Aguas Servidas
<input type="checkbox"/>	Evacuación de Aguas Lluvias
<input type="checkbox"/>	Electricidad y/o Alumbrado Público
<input type="checkbox"/>	Gas
<input type="checkbox"/>	Telecomunicaciones
<input type="checkbox"/>	Plantaciones y Obras de ornato
<input type="checkbox"/>	Obras de defensa del terreno
<input type="checkbox"/>	Otros(Epecificar)

6. CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	PREVIAS <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	RECIBIDA <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	GARANTIZADA <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
----------------------------	--	---	--

7. DOCUMENTOS ADJUNTOS

<input checked="" type="checkbox"/> PLANO DE CATASTRO	<input type="checkbox"/> PERFILES DE CALLES	<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO NORMAS URBANISTICAS DEL I.P.T.
---	---	--

NOTA: El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio.

PAGO DE DERECHOS		\$
TOTAL DE DERECHOS MUNICIPALES	0	FECHA
GRUPO DE INGRESO MUNICIPAL	0	FECHA 08/09/2020



Miguel Saavedra Saenz

MIGUEL SAAVEDRA SAENZ
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

FIRMA Y TIMBRE

Este documento contiene Firma Electronica Avanzada.

Profesional responsable: JOSE MORENO FIGUEROA

NOTA: Este Certificado tiene validez con la firma y timbre correspondiente.

Código de Verificación



0265064017269609092020

Verifique la autenticidad de este certificado en <http://www.santiagoonlinea.cl>

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

09/09/2020

CIP- 172696

IMPORTANTE

D Para los Inmuebles y Zonas de Conservación Histórica, los permisos para intervenciones de cualquier índole sólo podrán ser otorgados por la Dirección de Obras con la AUTORIZACIÓN PREVIA de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo. Deberá mantener los resguardos que para estos inmuebles y zonas establece el Artículo 27 de la Ordenanza Local.

M Sin el plano adjunto, este Certificado de Informaciones Previas no tendrá validez.

Q Independientemente de la información entregada en el presente Certificado, el solicitante deberá considerar la totalidad de los artículos contenidos en la Ordenanza Local.

U "Según Resolución Núm. 27/2003 (14/03/2003) del Gobierno Regional Metropolitano, D. O. 02/06/2003; que modifica el Plan Regulador Metropolitano de Santiago. Se prohíben en Áreas de Recuperación Urbana, Art. 8 Transitorio, las actividades catalogadas como molestas y playas de estacionamiento comercial de vehículos motorizados desarrollados a nivel de primer piso."

W "De acuerdo al Art. 5.1.4. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones para obtener el permiso de demolición para inmuebles de Conservación Histórica o emplazadas en zonas con tal denominación; el propietario deberá presentar un informe al Director de Obras Municipales, el que resolverá la procedencia o no de la demolición. Si dicha resolución fuere favorable, el propietario deber solicitar la autorización de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo."

Z El número domiciliario asignado en este certificado, no necesariamente será el número del ingreso al edificio a construir, ya que este último se otorga sobre la base de la distancia desde la esquina a su eje de acceso.

OBSERVACIONES

OBS. 1 : EDIFICIO CONSIDERADO INMUEBLE DE CONSERVACION HISTORICA N° 901, SEGÚN PRS 02h Y PRCS 03 - 16 RESPECTIVAMENTE.

OBS. 2 : DEBE CONSIDERAR EXPEDIENTE DE LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA (VENTA POR PISO) N° 27, DEL AÑO 1953, POR CALLE QUITO N° 32.

JMF

Documento Elaborado por el profesional Sr.(a).
 Depto. Documentación Técnica y Urbanismo
 Fecha de Impresión 09/09/2020
 Sitio Web:www.municipalidadesantiago.cl

JOSE MORENO FIGUEROA

Código de Verificación



0265064017269609092020

Verifique la autenticidad de este certificado en <http://www.santiagoonlinez.c>

ZONA B:

a) Usos de Suelo

a.1) Usos Permitidos:

a.1.1) Residencial: Vivienda
Edificaciones y locales destinados al hospedaje

a.1.2) Equipamiento: con las excepciones indicadas en a.2.1)

Científico
Comercio
Culto y Cultura
Deporte
Educación
Esparcimiento
Salud
Seguridad
Servicios
Social

a.1.3) Actividades Productivas:

Taller Artesanal de acuerdo a la definición establecida en el artículo 9 y de acuerdo a la TAP N°2, incluida al final del presente capítulo IV.

En el sector localizado al norte de Alameda Libertador Bernardo O'Higgins y al poniente de Av. Pdte. J. Alessandri R., sólo se permitirán los Talleres Artesanales, cuando los usos a la TAP N° 3.1 señalada al final del Capítulo IV, de la presente Ordenanza.

En los Sectores Especiales B2a1 y B16 se permiten los Talleres de la TAP N°2, incluida al final del presente capítulo IV, talleres mecánicos código 502080 (mantenimiento y reparación de vehículos automotores); las distribuidoras y las bodegas del rubro automotor o bicicletas, códigos 503000 (venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores) y 504020 (venta de piezas y accesorios de motocicletas).

a.1.4) Infraestructura:

Infraestructura de Transporte: Helipuertos, con las excepciones indicadas en a.2.3)

Infraestructura Sanitaria: con las excepciones indicadas en a.2.3)

a.1.5) Espacio Público: con las excepciones indicadas en a.2.4)

a.1.6) Areas Verdes

a.2) Usos Prohibidos:

a.2.1) Equipamiento: Comercio: Venta de vehículos motorizados y/o venta de partes, repuestos, piezas y accesorios de vehículos motorizados y/o similares, compra y/o venta de reciclaje de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores (desarmadura), excepto en los Sectores Especiales B2a1 y B16, donde estos usos estarán permitidos. Ferias libres.
Deportes: Medialunas.
Esparcimiento: Hipódromos y zoológicos.
Salud: Cementerios. Morgue, exceptuándose las complementarias a los hospitales.
Seguridad: Bases militares, cuarteles y/o cárceles.
Servicios: Estacionamiento comercial no edificado.

a.2.2) Actividades Productivas: Imprentas, taller mecánico, vulcanización, pintura y desabolladura de motos o automóviles y todas las actividades productivas, a excepción de las indicadas como permitidas en el punto a.1.3.) y los talleres que cumplan con la definición y las condiciones establecidas en el artículo 9, de la presente Ordenanza, de acuerdo a la TAP N° 2, señalada al final del presente Capítulo IV, siempre y cuando se localicen en el sector al sur de Alameda Libertador Bernardo O'Higgins y al oriente de Av. Pdte. J. Alessandri R.

a.2.3) Infraestructura:

Infraestructura de Transporte: Terminales rodoviarios de nivel interprovincial, terminales ferroviarios, terminales de servicio de locomoción colectiva urbana, de tipo terminal de vehículos y depósito de vehículos de las categorías A3 a la A6; B2 a la B7 (Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Art. 4.13.6), estaciones de intercambio modal y terminales externos.

Infraestructura Sanitaria: Plantas y/o botaderos de basura.

a.2.4) Espacio Público: Terminales externos, (Art. 4.13.9. Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones).

b) Superficie subdivisión predial mínima: 150 m².

- c) Coeficiente máximo de ocupación de suelo:
0.7 para uso vivienda y/o establecimientos de educación superior.
1.0 para otros usos.
Coeficiente máximo de ocupación de los pisos superiores:
0.7 para uso vivienda y/o establecimientos de educación superior.
1.0 para otros usos para el 2° piso y 0.7 para los otros niveles hasta alcanzar la altura máxima.
- d) Coeficiente máximo de constructibilidad para uso vivienda: 3,6.
Coeficiente máximo de constructibilidad para otros usos distintos a vivienda: 5,5.
- e) Sistema de Agrupamiento: Continuo
En el sector al oriente de la Av. Presidente Jorge Alessandri R. se admitirán además, los sistemas de agrupamiento Aislado y Pareado.
- f) Alturas y Distanciamientos:
Para todos los sistemas de agrupamiento la altura máxima de edificación será de 22,5m.
No se permitirá edificación aislada sobre la continua. Para todos los sistemas de agrupamiento no se permitirá exceder la altura máxima de edificación.
- g) Los proyectos de obra nueva, podrán optar a un incremento de constructibilidad y altura, siempre y cuando se localicen en los siguientes sectores y cumplan copulativamente con las condiciones indicadas en los puntos g.1), g.2) y g.3) para uso de vivienda y para usos distintos de vivienda, deberán cumplir con la condición indicada en el punto g.3). Sólo podrán optar a este beneficio aquellos proyectos que no hayan optado a los establecidos en los Artículos 2.6.4 al 2.6.9 de la OGUC y al del Artículo 63 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Sector	Subsector	Incremento constructibilidad	Metros adicionales sobre la altura máxima de la zona o sector
Zona B al oriente de Av. Presidente J. Alessandri R.	SE B16-Diez de Julio	0,7	5 m
	SE B2a - Santa Isabel	1,4	10 m
SE B2a1-Santa Isabel-Diez de Julio			
SE B2a - Av. Vicuña Mackenna			
Sector Especial B2	SE B2b - Santa Rosa	0,7	5 m

El volumen resultante de la aplicación del incentivo, deberá estar distanciado de la línea oficial y/o edificación en 3m como mínimo.

- g.1) Construir un mínimo de 65% de departamentos con superficies útiles superiores o iguales a 50m².
- g.2) Destinar el 40% de la superficie restante de la aplicación de la de ocupación de suelo para jardines.
- g.3) Se deberá contemplar un mínimo de vanos, equivalente al 30% de la superficie de la fachada que enfrenta la calle, en primer piso.

h) Cambio de destino de los edificios

Los cambios de destino de los edificios, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Sólo se autorizará el cambio de destino para usos de Equipamiento de Servicios, Educación, Comercio y/o Esparcimiento.

Sólo se permitirá la instalación de actividades correspondientes a los usos de suelo expresamente autorizados por la respectiva Resolución Municipal y por el presente Plan Regulador Comunal.

i) Condiciones de Excepción para los Sectores Especiales y Zonas de Conservación Histórica de la Zona B:

Dentro de la Zona B se emplazan las siguientes Zonas Típicas:

- Parte de la Zona Típica "Calles Londres - París"
- Zona Típica "Calle Dieciocho"
- Zona Típica "Sector calle Enrique Concha y Toro"
- Zona Típica "Sector Casonas Av. República"
- Zona Típica "Sector Pasaje República – General García"
- Zona Típica "Conjunto Virginia Opazo"
- Parte de la Zona Típica "Sector Club Hípico y Parque O'Higgins"
- Parte de la Zona Típica "Barrio Cívico - Eje Bulnes – Parque Almagro"
- Parte de la Zona Típica "Barrios Yungay y Brasil"
- Parte de la Zona Típica "Barrio Matta Sur".

En la Subzona emplazada en la Zona B y graficada en el Plano PRS-02H, regirá la altura de edificación especificada y para los aspectos no indicados regirá lo señalado en dicha zona.

En los Sectores Especiales (SE), graficados en el Plano PRS-02H y que se encuentran en Zona B, regirán las normas especificadas en cada caso y para los aspectos no indicados regirá lo señalado en dicha zona. Para las Subzonas, emplazadas en SE y graficadas en el Plano PRS-02H, regirán las condiciones señaladas para el dichos SE, a excepción de la altura de edificación que será la

especificada para cada una de ellas y para los aspectos no indicados regirá lo establecido en la Zona B.

En las Zonas Típicas y Zonas de Conservación Histórica (ZCH), graficadas en el Plano PRS-02H, que se encuentran en Zona B, regirán las normas especificadas en cada caso y para los aspectos no indicados regirá lo señalado en el Artículo 27 de la presente ordenanza. Para los aspectos no indicados en las zonas específicas o en dicho artículo, regirá lo establecido en la Zona B.

- j) Los proyectos de densificación con uso de vivienda en el Sector Especial B14, podrán optar a un incremento de constructibilidad de 1.6 y de altura de 10m sobre la altura máxima establecida, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones. Sólo podrán optar a este beneficio aquellos proyectos que no hayan optado al de mayor densidad, establecido en los Artículos 2.6.4 al 2.6.9 de la OGUC o a lo señalado en el Artículo 63 de la LGUC.

1	Proporción según tamaño de departamentos: Construcción de un máximo de 20% de departamentos con superficies útiles inferiores o iguales a 50m ² y de un 40% de departamentos con superficies útiles superiores o iguales a 60m ² .
2	Porcentaje mínimo de jardines para uso vivienda: Destinación a jardines del 50% de la superficie exigida para área libre. Considerando la plantación de 6 árboles como mínimo cada 50 m ² de la superficie destinada a jardín. Para las edificaciones con sistema de agrupamiento aislado, dicho jardín deberá ser visto desde la calle.

Subzona - BR

- a) Altura:

La altura de edificación estará condicionada por la altura del Inmueble de Conservación Histórica (ICH) con el cual comparte deslinde, manteniendo la altura del ICH en una franja de 6m de profundidad, a partir del deslinde en común con dicho inmueble, en el resto del predio se podrá construir como máximo 6m adicionales a la altura del ICH, esto siempre y cuando no se supere la altura máxima de edificación establecida para la Zona B.

Para el caso que un predio colinde con más de un Inmueble de Conservación Histórica, la exigencia de altura estará determinada por el inmueble de menor altura.

Esta normativa de altura no regirá para predios que se emplacen en la misma manzana de un Monumento Histórico o que lo enfrente total o parcialmente, en cuyo caso se aplicará la norma de altura establecida en el artículo 27 letra c), de la presente ordenanza.

Zona de Conservación Histórica B1 - Guayaquil – Quito

- a) Coeficiente máximo de constructibilidad para uso vivienda: 3,2.

Coefficiente máximo de constructibilidad para otros usos distintos a vivienda: 5,0.

b) Sistema de Agrupamiento: Continuo

c) Altura y Distanciamientos:

La altura máxima de edificación será de 20,5m.

No se admitirá la edificación aislada sobre la continua.

Sector Especial B2 – Corredores Santa Isabel, Vicuña Mackenna y Santa Rosa.

Este sector se compone de tres subsectores, SE B2a – Santa Isabel - Vicuña Mackenna; SE B2a1-Santa Isabel - Diez de Julio y SE B2b – Santa Rosa. En los Subsectores SE B2a y SE B2b, además se emplaza la Subzona – B2R.

a) Coeficiente máximo de constructibilidad para uso vivienda: 4,8

Coefficiente máximo de constructibilidad para otros usos distintos a vivienda: 7,0.

b) Sistema de Agrupamiento: Aislado, Pareado, Continuo.

c) Altura y Distanciamientos:

La altura máxima de edificación será de 30,5 m.

No se permitirá edificación aislada sobre la continua. Para todos los sistemas de agrupamiento no se permitirá exceder la altura máxima de edificación.

Subzona – B2R

a) Altura:

La altura de edificación estará condicionada por la altura del Inmueble de Conservación Histórica (ICH) con el cual comparte deslinde, manteniendo la altura del ICH en una franja de 6m de profundidad, a partir del deslinde en común con dicho inmueble, en el resto del predio se podrá construir como máximo 6m adicionales a la altura del ICH, esto siempre y cuando no se supere la altura máxima de edificación establecida para los subsectores B2a y B2b, según corresponda.

Para el caso que un predio colinde con más de un Inmueble de Conservación Histórica, la exigencia de altura estará determinada por el inmueble de menor altura.

Esta normativa de altura no regirá para predios que se emplacen en la misma manzana de un Monumento Histórico o que lo enfrente total o parcialmente, en cuyo caso se aplicará la norma de altura establecida en el artículo 27 letra c), de la presente ordenanza.

PARRAFO 5º NORMAS GENERALES PARA INMUEBLES Y ZONAS DE CONSERVACION HISTORICA, MONUMENTOS HISTORICOS, ZONAS TIPICAS.

ARTICULO 27

Además de las Zonas a que se refiere el Artículo 29 de esta Ordenanza, se consultan Inmuebles de Conservación Histórica (ICH), Zonas de Conservación Histórica (ZCH), Monumentos Históricos (MH) y Zonas Típicas (ZT), todos los cuales se grafican y enumeran en el Plano PRS-02H.

Los Inmuebles y Zonas de Conservación Histórica, deberán registrarse por el artículo 60, inciso segundo de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Cada ICH y ZCH estarán identificados y calificados en una ficha individual, las que forman parte anexa del Texto de la Ordenanza Local del PRCS.

Los Monumentos Históricos y Zonas Típicas, son los declarados como tales de acuerdo a la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales, debiendo por lo tanto aplicarse en ellos las normas de protección establecidas por dicha Ley, tanto para las propiedades como también para el espacio público que conforman un Monumento Nacional.

Para los predios que contemplen un Inmueble de Conservación Histórica, regirán las normas de edificación y de uso de suelo establecidas en el presente Artículo 27.

a) Condicionantes de subdivisión y edificación:

Para las Zonas Típicas, regirán las normas de edificación de la zona en que se emplacen y para las Zonas de Conservación Histórica, regirán las normas establecidas en el Artículo 30. Para los Monumentos Históricos e Inmuebles de Conservación Histórica rige el siguiente cuadro:

Cuadro de normas de edificación para los Monumentos Históricos e Inmuebles de Conservación Histórica:							
Zona de emplazamiento	Superficie subdivisión predial mínima (m2)	Altura máxima (m)	Sistema de agrupamiento	Coeficiente máximo de ocupación del suelo		Coeficiente máximo de constructibilidad	Densidad máxima (Hab/Há)
				Vivienda y/o educación superior	otros usos		
ZONA A ZCH A1 ZCH A2 ZCH A4 SE A5 SE A6 ZCH A7	500	Altura del inmueble	Existente	0.7	1.0	No se contempla	No se contempla
ZCH A3a	500	Altura del inmueble	Continuo	1.0	1.0	No se contempla	No se contempla
ZCH A3a (ICH 682)		54,2					
ZCH A3b		45,75					
ZCH A3b (ICH 702)		45,75					
ZCH A3c		42,28					
ZONA B ZCH B1 SE B2a SE B2b	500	Altura del inmueble	Existente	0.7	1.0	No se contempla	No se contempla

SE B6 ZCH B7 a y b SE B12 SE B14 SE B15a							
ZCH B3	250	Altura del inmueble	Existente	0.6	1.0	No se contempla	No se contempla
ZCH B4	500	Altura del inmueble	Existente	0.7	0.7 1.0, en vías de ancho superior a 20m	No se contempla	No se contempla
SE B8 SE B10	1.000	Altura del inmueble	Existente	0.7	1.0	No se contempla	No se contempla
SE B9	1.500						
ZONA D ZCH D1 SE D3 SE D6 ZCH D7	250	Altura del inmueble	Existente	0.6	1.0	No se contempla	No se contempla
SE D2	2000	Altura del inmueble	Existente	0.7	1.0	No se contempla	No se contempla
SE D4 SE D5	400						
SE D8	250						
SE D9 ZCH D10	250	Altura del inmueble	Existente	1.0	1.0	No se contempla	No se contempla
ZONA E ZCH E1 SE E6 ZCH E7 SE E9 SE E10a SE E10b SE E10c	300	Altura del inmueble	Existente	0.7	1.0	No se contempla	No se contempla
SE E3	1500	Altura del inmueble	Existente	0.7	1.0	No se contempla	No se contempla
SE E4	2000						
SE E5	400						
ZCH E8 ZCH E11	300	Altura del inmueble	Existente	1.0	1.0	No se contempla	No se contempla
ZONA F	No contempla	Altura del inmueble	Existente	0.01	0.01	No se contempla	No se contempla
ZONA G	No contempla	Altura del inmueble	Existente	0.05	0.05	No se contempla	No se contempla
ZONA H	340.000	Altura del inmueble	Existente	0.2	0.2	No se contempla	No se contempla

b) Usos de suelo:

En el siguiente cuadro CUS 1, se presentan los usos de suelo para los ICH, ZCH, MH y ZT.

CUS 1: Cuadro de usos de suelo para los ICH, ZCH, MH y ZT.			
USOS PERMITIDOS		USOS PROHIBIDOS	OBSERVACION
Residencial	Vivienda		Excepto en la ZCH E11, donde el uso residencial esta prohibido.
Equipamiento	Científico		
	Comercio	Ferias libres	
		Venta de vehículos motorizados y/o venta de partes, repuestos, piezas y accesorios de vehículos motorizados y/o similares.	
		Compra y/o venta de reciclaje de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores y desarmaduría.	
		Venta de maquinarias, partes de ellas, motores y/o sus repuestos.	Excepto las de uso doméstico y oficina.
		Venta de materiales de construcción, barracas de fierro, aluminio y madera.	
		Venta de casas prefabricadas y rodantes.	
		Discoteca, salón de baile o similar	Excepto peñas folclóricas
Casas de remate y/o consignaciones.			
Cafés y/o Cibercafé, Locutorios y/o similares.	Excepto si cumplen con las siguientes condiciones: vitrinas y/o		

			ventanales y accesos 100% transparentes, sin elementos que disminuyan o impidan la visión del interior del local desde el espacio de uso público; independientemente que se encuentre al interior de mall, galerías comerciales o que enfrente la vía pública
		Supermercados	Salvo si cumplen con las siguientes condiciones: superficie predial máxima de 1.000 m ² , estacionamientos subterráneos, carga y descarga al interior del predio y superficie total edificada de 2.000m ² como máximo. Podrán admitirse excepciones a las condiciones anteriores, cuando el recinto destinado a supermercado (incluido sus estacionamientos), no supere el 20% de la superficie total construida del inmueble.
		Compra, venta y/o reciclaje de: papeles, cartones, fierros, latas, plásticos, botellas y/o envases de cualquier tipo.	
		Establecimientos de venta minorista de combustibles líquidos, incluidas las estaciones de servicio, servicentros y/o centros de servicio automotriz.	
	Culto		
	Cultura		
	Deporte	Equipamiento Mediano y Mayor	
	Educación		
	Esparcimiento	Zoológicos	
		Circos y/o parques de entreteniones	
		Locales de apuesta hípica	
		Casinos de juegos	
		Establecimientos de juegos de azar	
		Quintas de recreo	
		Maquinas de juegos computacionales, video, electrónicos o mecánicos.	
		Maquinas de juegos de habilidad o destreza como pin ball, cascada, ruleta y/o similares.	
		Salón de pool y/o billar	
	Salud	Cementerios	
		Morgues	Exceptuándose las complementarias a hospitales
		Crematorios y/o cinerarios	
	Seguridad	Bases militares, cuarteles, cárceles y/o centros de detención.	
	Servicios	Estacionamiento comercial edificado y no edificado	Excepto los construidos en subterráneo
	Social		
Actividades Productivas	Taller de la TAP N°1, salvo en Zona Típica emplazada en SE D9, donde rige la TAP N°2a	Imprentas Taller mecánico, vulcanización, pintura y desabolladura de motos o automóviles. Taller, a excepción de los señalados como permitidos. Industria Actividades de Servicio de Carácter Similar al Industrial	En los MH o ICH, con permiso original de edificación, con uso de actividad productiva, éstas se considerarán como usos permitidos.
Infraestructura	Transporte	Planta de revisión técnica Terminales y/o depósito de transporte terrestre interprovincial, regional e internacional.	

		Estaciones de intercambio modal	
	Sanitaria	Vertedero y/o botadero de basura, rellenos sanitarios y estaciones de transferencia de residuos.	
		Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas, aguas lluvias.	
	Energética	Centrales o subestaciones de generación o distribución de energía tales como: nuclear, gas, eléctrica y telecomunicaciones.	
		Contenedor de equipos técnicos de telecomunicaciones.	
		Subestaciones eléctricas a nivel de transmisión y sub transmisión (patio de alta)	
		Terminales de servicio de locomoción colectiva urbana de tipo Terminal de vehículos, Depósitos de vehículos y Terminal externo.	Asimilación de la OGUC artículos 4.13.7 y 4.13.10 OGUC
Áreas verdes			

Se exceptúan de la aplicación del cuadro CUS1, los ICH, ZCH, MH y ZT emplazados en las siguientes zonas:

- Parte de la ZCH A7 situada al oriente de José Miguel de la Barra, Zonas F, G y H, donde los usos permitidos son los indicados en el Artículo 30.
- Parte de la Zona Típica "Barrio Matta Sur" emplazada en el Sector Especial E9, donde los usos de suelo serán los establecidos en el artículo 30, CUS 4.
- Parte de Zona Típica "Barrio Matta Sur" emplazada en el Sector Especial E10, donde los usos de suelo serán los establecidos en el artículo 30, CUS 3.

c.) Normas específicas para inmuebles declarados Monumentos Históricos, Inmuebles de Conservación Histórica, predios que los contengan y que estén emplazados en la misma manzana o que los enfrenten total o parcialmente:

Todas las intervenciones, establecidas en esta Ordenanza, facultadas por el artículo 2.7.8. de la O.G.U.C. que se realicen en Monumentos Históricos, así como las ampliaciones que se proyecten, requerirán del Vº Bº previo del Consejo de Monumentos Nacionales. De igual forma, las intervenciones en los Inmuebles de Conservación Histórica, así como las ampliaciones adyacentes, requerirán la autorización previa de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

Para el caso de subdivisión predial en un inmueble declarado Monumento Histórico el Consejo de Monumentos Nacionales podrá aprobar menores superficies prediales que las exigidas en el Plan Regulador Comunal de Santiago.

En el caso de demolición, total o parcial, de un inmueble declarado Monumento Histórico, sólo se admitirá su reconstrucción, lo que será evaluado por el Consejo de Monumentos Nacionales.

En el caso de **demolición**, total o parcial, de un Inmueble de Conservación Histórica, que no haya contado con las autorizaciones correspondientes de la Dirección de Obras Municipales y la SEREMI de V. y U., la nueva edificación que se proyecte, conservará la misma altura y volumetría que el inmueble original, según antecedentes del catastro Municipal. Cualquiera sean las alturas mínimas o máximas establecidas para la zona respectiva.

No se permitirá la demolición ni la alteración de sus cierros originales. En el caso de reparación y/o reacondicionamiento de éstos, deberá conservarse el estilo arquitectónico imperante en el inmueble correspondiente.

Para Inmuebles de Conservación Histórica se permitirá la **Restauración, Rehabilitación, Remodelación y la Ampliación**, conforme a lo establecido en el Artículo 1.1.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Para los casos de **proyectos de Ampliación, adyacente o aislada**, sólo podrán hacerlo hacia el deslinde posterior, sin sobrepasar el ancho de la fachada posterior del Inmueble de Conservación, no admitiéndose ampliaciones en el frontis de la propiedad, ni tampoco sobre cubiertas, terrazas, voladizos y balcones de éstos, debiendo el antejardín, si lo hubiere, conservar el carácter de tal.

Estas ampliaciones deberán respetar la altura y tratamiento de fachada de dichos inmuebles y dejar libres dos fachadas en el caso de construcciones pareadas y tres en el caso de construcciones aisladas.

Todas las intervenciones deberán respetar la arborización valiosa existente, considerando la especie, edad, altura, follaje, copa, presencia paisajística y espacial, lo cual será calificado por la Dirección de Obras Municipales en conjunto con la Dirección de Ornato, Parques y Jardines; vegetación que quedará consignada en el plano respectivo.

En todos los predios emplazados en la misma manzana y los que enfrenten total o parcialmente a un inmueble declarado Monumento Histórico, las nuevas edificaciones que se proyecten, deberán supeditar el tratamiento de fachadas, volumetría y altura a las de dichos inmuebles, cualquiera sean las alturas máximas o mínimas y el coeficiente máximo de constructibilidad establecidos para la respectiva zona o sector.

Para efectos de determinar la altura de inmuebles declarados Monumentos Históricos o de Conservación Histórica, no se considerará los torreones, cúpulas, campanarios y/u otros elementos similares.

Si se trata de pintura de fachadas, se faculta a la Dirección de Obras Municipales para definir el tratamiento cromático del inmueble en los casos que corresponda, ya sea por su arquitectura o por la mejor inserción del

color en el ambiente general de la calle o el barrio. En todo caso, la propuesta cromática del inmueble debe tener un carácter unitario, no admitiéndose en ningún caso, que los muros de las fachadas sean pintados en forma independiente. Lo anterior incluye los casos de locales comerciales en primer piso, los cuales deberán respetar el tratamiento cromático del inmueble y/o del conjunto del cual forman parte.

Los edificios que tengan en la fachada, revestimientos que originalmente fueron pensados sin aplicación de pintura, deberán mantener dicha condición. Si actualmente estuviese su fachada pintada, deberán hidrolavarse o arenarse hasta dejar su textura original, conforme a la facultad que otorga el artículo 2.7.6 de la O.G.U.C. a los municipios.

En las fachadas, tanto en intervenciones en inmuebles existentes y en ampliaciones, se prohíbe el uso de muro cortina y/o similar, revestimientos metálicos, reflectantes y/o vidrio espejo.

No se permitirá que los equipos de ventilación, aire acondicionado, antenas y/o similares alteren las fachadas, para ello se deberá buscar una solución armónica con la arquitectura del inmueble.

d.) Normas específicas para Zonas Típicas, Zonas de Conservación Histórica:

Las intervenciones permitidas en estas zonas serán reparación, restauración, rehabilitación, reconstrucción, remodelación y obras nuevas; todas ellas deberán contar con el V°B° previo del Consejo de Monumentos Nacionales y/o la SEREMI de V. y U, según corresponda. Se deberá tener presente las normas específicas para Monumentos Históricos e Inmuebles de Conservación Histórica.

No se admitirá en las fachadas, tanto en intervenciones en inmuebles existentes, como en obras nuevas, el uso de muro cortina y/o similar, revestimientos metálicos, reflectantes y/o vidrio espejo y/o plásticos, y martelina gruesa, debiendo respetarse, a través del uso de revestimientos pertinentes, la materialidad opaca. Sólo se permitirá en las obras nuevas hasta una altura de 8m el uso de vidrio transparente el cual deberá ser inastillable.

En el caso de **ampliaciones**, éstas deberán presentar una terminación exterior acorde con el aspecto y la textura del resto de la fachada del inmueble existente. De existir antejardín éstos deberán mantener el carácter de tal.

Para el caso de **subdivisión predial** en Zona Típica el Consejo de Monumentos Nacionales podrá aprobar menores superficies prediales que las exigidas en el Plan Regulador Comunal de Santiago.

Si se trata de pintura de fachadas, se faculta a la Dirección de Obras Municipales para definir el tratamiento cromático del inmueble en los casos que corresponda, ya sea por su arquitectura o por la mejor inserción del color en el ambiente general de la calle o el barrio. En todo caso, la propuesta cromática del inmueble debe tener un carácter unitario, no admitiéndose en ningún caso, que los muros de las fachadas sean pintados en forma independiente. Lo anterior incluye los casos de locales comerciales en primer piso, los cuales deberán respetar el tratamiento cromático del inmueble y/o del conjunto del cual forman parte.

Los edificios que tengan en la fachada, revestimientos que originalmente fueron pensados sin aplicación de pintura, deberán mantener dicha condición. Si actualmente estuviese su fachada pintada, deberán hidrolavarse o arenarse hasta dejar su textura original, conforme a la facultad que otorga el artículo 2.7.6 de la O.G.U.C. a los municipios.

No se permitirá que los equipos de ventilación, aire acondicionado, antenas y/o similares alteren las fachadas, para ello se deberá buscar una solución armónica con la arquitectura del inmueble.

ARTÍCULO 28

Las Zonas Típicas, los Monumentos Históricos y los Inmuebles de Conservación Histórica contemplados en el Plan Regulador Comunal de Santiago y graficados en el PRS-02H, son los siguientes:

Zonas Típicas:

1. Zona Típica "Calles Londres - París"

D.S. N°1.679, MINEDUC, 14/04/1982.

Publicación en el Diario Oficial, 03/06/1982.

2. Zona Típica "Calle Dieciocho"

D.S. N°126, MINEDUC, 07/02/1983.

Publicación en el Diario Oficial, 16/03/1983.

Ampliación

D.S. N° 1637, MINEDUC, 16/12/1983

Publicación en el Diario Oficial, 25/02/1984.

3. Zona Típica "Plaza de Armas, el Congreso Nacional y su entorno"

D.S. N°1.551, MINEDUC, 03/12/1986.

Publicación en el Diario Oficial, 03/02/1987.

4. Zona Típica "Sector calle Enrique Concha y Toro"

D.S. N°276, MINEDUC, 19/05/1989.

CAPITULO IV**ZONIFICACION, USOS DE SUELO Y NORMAS ESPECIFICAS****PARRAFO 1º ZONIFICACION**

ARTICULO 29 Para los efectos de aplicar la presente Ordenanza, la Comuna de Santiago se divide en las siguientes Zonas, las que se encuentran graficadas en los Planos PRS-01I y PRS-02H:

ZONA A

ZONA B

ZONA D

ZONA E

ZONA F

ZONA G

ZONA H

La fusión, subdivisión predial, división de predio afecto a utilidad pública, no alterará la zonificación existente. Un predio podrá quedar emplazado en más de una Zona.

PARRAFO 2º USOS DE SUELO Y NORMAS ESPECIFICAS

ARTICULO 30 En las zonas señaladas en el Artículo 29 se aplicarán las normas de usos de suelo, ocupación, subdivisión de predios, loteos, división de predio afecto a utilidad pública y de edificación que se señalan a continuación. Para los Sectores Especiales regirán las normas especificadas en cada caso y para los aspectos no indicados regirá lo establecido en las Zonas A, B, D y E, según corresponda. Para las Zonas de Conservación Histórica regirán las normas especificadas en cada una de ellas, aplicándose además lo establecido en el artículo 27 de la presente ordenanza. Para los aspectos no indicados en las zonas específicas o en dicho artículo, regirá lo establecido en la zona genérica en que se emplaza.

Para las Subzonas emplazadas en Sectores Especiales (SE), regirán las condiciones señaladas para dichos SE, a excepción de la altura de edificación que será la especificada para cada una de ellas y para los aspectos no indicados regirá lo establecido en las Zonas A, B, D y E, según corresponda.

Para las Subzonas, emplazadas en Zonas de Conservación Histórica (ZCH), regirán las condiciones señaladas para dichas ZCH, a excepción de la altura de edificación que será la especificada para cada una de ellas, aplicándose además lo establecido en el artículo 27 de la presente ordenanza. Para los aspectos no indicados en las zonas específicas o en dicho artículo, regirá lo establecido en la zona genérica en que se emplazan.



SANTIAGO
Ilustre Municipalidad

CERTIFICADO DE NÚMERO
DIRECCIÓN DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

REGIÓN METROPOLITANA

URBANO RURAL

N° Certificado	De Fecha
1 75060	08/09/2020
N° Solicitud	De Fecha
2 265063	08/09/2020

La Dirección de Obras Municipales que suscribe certifica que al predio ubicado en calle QUITO correspondiente al sector catastral 18N manzana 001 predio 025 Rol de Avalúo 465-35 le ha sido asignado el número:

Número	Aclaratoria
32	Depto 601

NOTA:

Este documento, tanto en el número mismo, como en el caso se le asigne una letra, debe complementarse con su respectivo expediente de la Ley de Copropiedad Inmobiliaria (Venta por Piso) o Fusión/Subdivisión predial, en caso contrario, no se considera válido



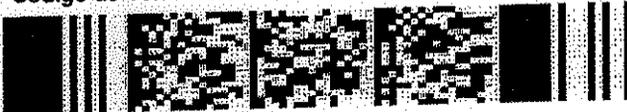
Miguel Saavedra Saenz

MIGUEL SAAVEDRA SAENZ
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

Éste documento contiene Firma Electronica Avanzada.

Documento elaborado por Obras Municipales

Código de Verificación



0265063007506008092020

Verifique la autenticidad de este certificado en <http://www.santiagoonline.cl>

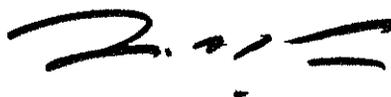


CBRSConservador de Bienes Raíces
de SantiagoMorandé 440 Teléfono:
Santiago 2 2390 0800www.conservador.cl
info@conservador.cl**Registro de Propiedad****Copia con Vigencia**

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 46818 número 29110 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1989, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 3 de junio de 2020.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.

Santiago, 5 de junio de 2020.




Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula 16361398

hegonzalez



Código de verificación: cpvf9a7b6-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

H.Z.

C. 818824

HERENCIA

AIDA DEL

CARMEN

CONCHA.

A

FISCO.

REP. 58190.

F. 176795

13	N° 29110
14	Santiago, nueve de Junio de mil novecientos
15	ochenta y nueve. EL FISCO, es dueño del
16	departamento signado con el número seiscientos
17	uno situado en el sexto piso del Edificio
18	construido en la propiedad de calle Quito
19	número treinta y dos, de esta ciudad, de
20	acuerdo con el plano agregado al final
21	del protocolo del mes de Abril de 1947,
22	cartel N° 38, y dueño además de derechos
23	en proporción al valor de lo adquirido
24	en unión de los otros adquirentes en los
25	bienes comunes, entre los cuales se encuentra
26	el terreno que deslinda: AL NORTE, en dos metros
27	sesenta y cinco centímetros más o menos
28	con propiedad de don Antonio Guerra Toro
29	y en dieciséis metros cuarenta y cinco
30	

E
C
E
A
C
C
A
E
F
No
Ca
46
Ad
Fol
N°
Añ
Stc
20'

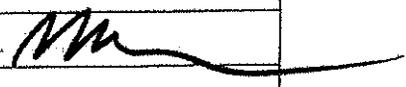
46819

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

centímetros más o menos con el sitio número

1	cuatro de la manzana C del Barrio Residencial
2	Santa Lucía, de don Pedro Medina; AL SUR,
3	en quince metros más o menos, con el sitio
4	número seis de la manzana C. de don Pedro
5	Medina; AL ORIENTE, en dieciséis metros
6	quince centímetros más o menos, con propiedad
7	de doña Consuelo Retemayer; y AL PONIENTE,
8	en diez metros más o menos, con calle Quito.-
9	Lo adquirió por herencia de doña AIDA DEL
10	CARMEN CONCHA, según auto posesión efectiva
11	inscrita precedentemente.- El título anterior
12	está a FS. 7944 N° 15936 de 1947.- Requiriente:
13	Consejo de Defensa del Estado.
14	
15	
16	

(497983)



Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Del inmueble inscrito a Fojas 46818 Número 29110 del Registro de Propiedad del año 1989 ubicado en la comuna de SANTIAGO que corresponde a: Departamento N° 601 del sexto piso, del edificio ubicado en calle Quito N° 32, de propiedad de EL FISCO.

Registro de Hipotecas y Gravámenes

Revisados los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante TREINTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Revisados igualmente durante TREINTA años los índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Derechos \$ 6.600.-

Litigios

Revisadas las inscripciones por el tiempo y la fecha a que se refieren los certificados precedentes, certifico que no hay constancia en ellas que el predio sea objeto de litigio.

Santiago, 20 de agosto del 2020

Derechos Nota \$ 2.000.-

D.LALVEAR
B.497983
C.16563696

1/1

40b3-0ff8-9f74-3477
Consulte validez en www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

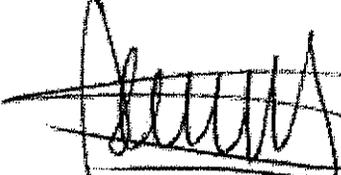
CERTIFICADO

SANTIAGO, 04 de mayo de 2020

La Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Enajenación de la Región Metropolitana que suscribe, certifica:

Que, en Sesión N° 89 de fecha 28 de enero de 2020, esta comisión avaluó al inmueble fiscal ubicado en calle Quito N°32 departamento N°601, comuna de Santiago, Región Metropolitana, inscrito a fojas 46.818 N° 29.110 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1989 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, Rol de Avalúo fiscal N° 322-71, fijando un valor comercial de 1.751,44 UF, por lo cual el valor mínimo de propuesta asciende a la suma de 1.751,44 UF.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.


R. CAROLINA SCIBERRAS CALDERÓN
SECRETARIA TÉCNICA
COMISION ESPECIAL DE ENAJENACION
REGION METROPOLITANA



114

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

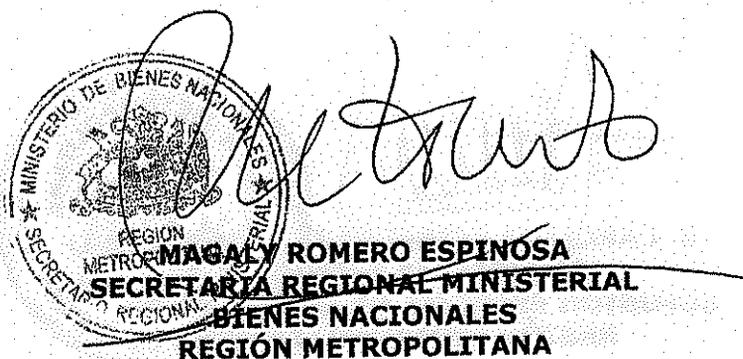
CERTIFICADO

SANTIAGO, 04 de mayo de 2020

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana
que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en calle Quito N°32 departamento N°601, comuna de Santiago, Región Metropolitana, inscrito a fojas 46.818 N° 29.110 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1989 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, no se encuentra ubicado en Zona Fronteriza y por lo tanto, no se requiere solicitar autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.



MAGALY ROMERO ESPINOSA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA

RSC/MGC

115

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

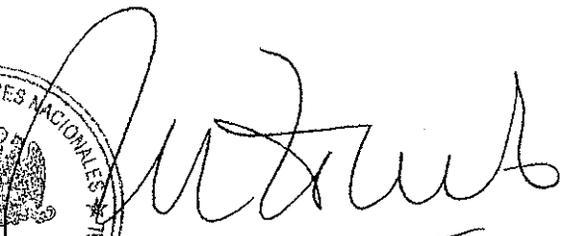
CERTIFICADO

SANTIAGO, 04 de mayo de 2020

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana
que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en calle Quito N°32 departamento N°601, comuna de Santiago, Región Metropolitana, inscrito a fojas 46.818 N° 29.110 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1989 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, no se encuentra afecto a las situaciones contempladas en el artículo 6° del Decreto Ley N°1.939 de 1977.

Se extiende este certificado para efectos de licitar este inmueble.



MAGALY ROMERO ESPINOSA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA

RSC/MGC

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

116

CERTIFICADO

SANTIAGO, 23 de septiembre de 2020

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana
que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en calle Quito N°32 departamento N°601, comuna de Santiago, Región Metropolitana, inscrito a fojas 46.818 N° 29.110 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1989 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, se encuentra a la fecha de hoy con ocupantes, sin acto administrativo.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.


MAGALY ROMERO ESPINOSA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA

RSC/CCB

6.- Inmueble que corresponde al Departamento N° 406, del Cuarto Piso, de la propiedad ubicada en Avenida Vicuña Mackenna N° 346, comuna de Providencia, Provincia de Santiago, región Metropolitana.

- Certificado de Informaciones Previas N° 4751, de fecha 16/12/2019, emitido por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Providencia. (Respecto de inmuebles urbanos).
- Certificado de Numeración Municipal N° 4612/2019, de fecha 16/12/2019, emitido por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Providencia. (Respecto de inmuebles urbanos).
- Copia de inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición, interdicciones y litigios.
- Ord GABM N° 272, de fecha 30 de octubre de 2020, a través del cual se determina el valor comercial mínimo del inmueble que se licita. (Solo procede cuando el ministro determina el valor Comercial Mínimo).
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales N° 1119, de fecha 26/03/2020, señalando si el inmueble se encuentra en zona fronteriza y por tanto requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales N° 1109, de fecha 26/03/2020, señalando si el inmueble se encuentra afecto a las situaciones contempladas en el artículo 6 del D.L. N° 1.939 de 1977.
- Certificado del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, de fecha 23/09/2020 señalando que el inmueble se encuentra con ocupantes. (En el caso que proceda).



118

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS
PROVIDENCIA

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :
PROVIDENCIA

REGIÓN : METROPOLITANA DE SANTIAGO

URBANO RURAL

CERTIFICADO N°	4751
FECHA	16-12-2019
SOLICITUD N°	---
FECHA	16-12-2019

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE		BENJAMÍN VICUÑA MACKENNA	
LOTE	---	MANZANA	---
R.C.L. S.H. N°	00902-052	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°	346 DEPARTAMENTO 406

2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL O METROPOLITANO	Resolución N° 12	FECHA	11-02-2010
PLAN REGULADOR COMUNAL	Dec. Ex. N° 1042	FECHA	14-06-2008
PLAN REGULADOR COMUNAL MODIFICACIONES N° 1, 2, 3, 4 y 5.	Decretos Ex. N° 775, N° 792, N° 4 y N° 2009 y N° 1039 respectivamente.	FECHA	12/04/2014, 11/05/2015, 09/01/2016, 06/12/2016 y 27/07/2019 respectivamente.
ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO			
<input checked="" type="checkbox"/> URBANA	<input type="checkbox"/> EXTENSION URBANA	<input type="checkbox"/> RURAL	

3. DECLARATORIA DE POSTERGACION DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	---
DECRETO O RESOLUCION N°	---
FECHA	---

4. Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5.1.15. O.G.U.C.) SI NO

5. NORMAS URBANISTICAS (En caso necesario se adjunta hoja anexa)

5.1 USOS DE SUELO

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO	UpEC - EC5			
USOS DE SUELOS PERMITIDOS:	De acuerdo a Artículo(s) 6.2.17 de la Ordenanza Local, complementado con Ordenanzas Locales.			
(Ver textos en www.providencia.cl).				
SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	DENSIDAD MAXIMA	ALTURA MAXIMA EDIF.		SISTEMA DE AGRUPAMIENTO
Según Art. 4.3.04.	Según Art. 7.1.02	Según Art. 4.3.04.		Según Art. 4.3.04.
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO	OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES		RASANTE
Según Art. 4.3.04.	Según Art. 4.3.04.	Según Art. 4.3.04.		Según Art. 4.3.04.
ADOSAMIENTOS		CIERROS		OCHAVOS
Según Art. 4.3.04.		ALTURA	% TRANSPARENCIA	Según Art. 4.3.04.
		Según Art. 4.3.04.	Según Art. 4.3.04.	

CESIONES Proporción frente y fondo superficies a ceder para áreas verdes (Art.2.2.5. N° 2 O.G.U.C.)			
ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN USOS PERMITIDOS			
Según el Artículo 8.1.03 de la Ordenanza Local (ver texto en www.providencia.cl).			

AREA DE RIESGO	AREA DE PROTECCION	ZONA O INMUEBLE DE CONSERVACION HISTORICA	ZONA TIPICA O MONUMENTO NACIONAL
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

5.2 LINEAS OFICIALES

POR CALLE		TIPO DE VIA	
BENJAMÍN VICUÑA MACKENNA		EXPRESA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	VER NOTA N° 2	ANTEJARDÍN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	VER NOTA N° 2	NO HAY
---		---	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	---	ANTEJARDÍN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	---	---
---		---	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	---	ANTEJARDÍN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	---	---
---		---	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	---	ANTEJARDÍN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	---	---
---		---	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	---	ANTEJARDÍN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	---	---
---		---	

5.3 AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (Art. 59)		<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
PARQUE	<input type="checkbox"/>	VIALIDAD	<input type="checkbox"/>
		ENSANCHE	<input type="checkbox"/>
		APERTURA	<input type="checkbox"/>
DE LAS SIGUIENTES VIAS			

GRAFICACION DEL AREA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA CON INDICACION DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (parque / vialidad)			

PERFIL DEL ÁREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (Art. 2.2.4)

OBRAS DE URBANIZACION DE LAS AREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 134º LGUC)

PLANOS O PROYECTOS	
<input type="checkbox"/>	Pavimentación
<input type="checkbox"/>	Agua Potable
<input type="checkbox"/>	Alicantillados de Aguas Servidas
<input type="checkbox"/>	Evacuación de Aguas Lluvias
<input type="checkbox"/>	Electricidad y/o Alumbrado Público
<input type="checkbox"/>	Gas
<input type="checkbox"/>	Telecomunicaciones
<input type="checkbox"/>	Plantaciones y obras de ornato
<input type="checkbox"/>	Obras de defensa del terreno
<input type="checkbox"/>	Otros (especificar)

6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	EJECUTADA	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	RECIBIDA	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	GARANTIZADA	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
----------------------------	-----------	--	-----------------------------	----------	-----------------------------	-----------------------------	-------------	-----------------------------	-----------------------------

7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

<input type="checkbox"/> PLANO DE CATASTRO	<input type="checkbox"/> PERFILES DE CALLES	<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO NORMAS URBANISTICAS DEL I.P.T.
--	---	--

NOTA: 1.- El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio.
 2.- Presentar levantamiento indicando perfil completo de calle Benjamín Vicuña Mackenna desde Línea Oficial poniente, con indicación de declaración de utilidad pública si la hubiere y medida desde el eje de calzada, ya que esta calle al poniente de su eje, se emplaza en territorio de otra comuna.

8.- PAGO DE DERECHOS			Exento de pago de acuerdo al Decreto Ley N° 1939 de 1977	
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N°9 L.G.U.C.)	N°	---	FECHA	---
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°	Exento de pago de acuerdo al Decreto Ley N° 1939 de 1977		16-12-2019

GBR


 MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
 DIRECTOR
 DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
 FIRMA Y TIMBRE

ART. 6.2.17. Zona de uso preferentemente de equipamiento comercial, UpEC

Las actividades específicas permitidas o prohibidas en la zona de uso de suelo preferentemente de equipamiento comercial (UpEC) se consignan en el cuadro 37 a continuación.

CUADRO 37

CUADRO 37		UpEC Zona de uso preferentemente de equipamiento comercial	
USO	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS		
	PERMITIDAS	PROHIBIDAS	
EQUIPAMIENTO	RESIDENCIAL	Vivienda unifamiliar o colectiva; Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado o gratuito: - <i>casas de pensión, residenciales, hostales, apart-hoteles, hotel y anexo de hotel, hostería de turismo, hotel de turismo;</i> - hogares de acogida.	Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado: - complejo hotelero (resort), <i>motel de turismo.</i>
	SERVICIOS	Edificaciones destinadas a la prestación de servicios: - centros de pago, salones de belleza, lavasecos, tintorerías, centros de llamados o de internet, servicios artesanales; - oficinas, agencias, <i>agencias de viñas o de industrias de licores establecidas fuera de la comuna;</i> - notarías, correos; - instituciones de salud previsional, instituciones financieras, cajas de compensación, administradoras de fondos de pensiones, compañías de seguros, bancos solo acompañados de otros servicios o comercios abiertos a público; - productoras artísticas, audiovisuales, publicitarias; - juzgados de policía local, oficinas de registro civil, oficinas y servicios municipales, consulados y embajadas; - centros médicos, dentales, de estética; laboratorios médicos; locales de tatuajes, servicios funerarios, velatorios.	Edificaciones destinadas a: - banco sin complemento de otros servicios o comercios abiertos a público
	CIENTÍFICO	Edificaciones destinadas a investigación y divulgación científica, desarrollo y transferencia tecnológica e innovación técnica.	
	SEGURIDAD	Edificaciones destinadas a la seguridad pública: - unidades policiales, cuarteles de bomberos.	Edificaciones destinadas a seguridad pública: - cárceles, centros de detención o de rehabilitación delictual.
	EDUCACIÓN	Edificaciones destinadas a: - salas cuna, jardines infantiles; - establecimientos de educación básica, media, diferenciales o especiales.	Edificaciones destinadas a: - institutos de idiomas, centros de formación o capacitación, academias e institutos profesionales en carreras u oficios artísticos, preuniversitarios, educación de adultos; - sedes o campus universitarios, institutos técnicos y profesionales, estudios de postgrado; - centros de rehabilitación conductual.
	SALUD	Edificaciones destinadas a: - centros de salud pública tales como: policlínicos, Centros Comunitarios de Salud Mental COSAM, Centros de Salud Familiar CESFAM, Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOF, Centros Comunitarios de Rehabilitación CCR, Centros de Salud Urbanos CSU; - servicios de atención primaria de urgencia (SAPU); - terapias alternativas o complementarias; - consultas o clínicas veterinarias; - centros especializados de rehabilitación, exploración, diagnóstico y tratamiento; - rehabilitación y hospitalización de baja complejidad, cirugía plástica o estética, maternidades.	Edificaciones destinadas a: - hospitales, clínicas; - locales destinados al análisis o disposición de restos como: morgue; cementerios y crematorios, cementerios de mascotas.
	SOCIAL	Edificaciones destinadas a: - sedes de juntas de vecinos, centros de madres, centros del adulto mayor, centros de la juventud, centros integrales de desarrollo social; - locales y centros comunitarios, sedes de organizaciones funcionales; - <i>circulos o clubes sociales.</i>	
	CULTO Y CULTURA	Edificaciones destinadas al desarrollo espiritual, religioso o cultural: - capillas, oratorios, iglesias, sinagogas, mezquitas, templos, parroquias; - bibliotecas, galerías de arte, museos; - auditorios, centros culturales, centros de convenciones, salas de concierto o espectáculos; - radioemisoras, prensa escrita; - cines y teatros.	Edificaciones destinadas a: - canales de televisión; - multicines.
	DEPORTE	Edificaciones destinadas a: - salas para pilates, yoga y otras disciplinas similares, sedes, centros o clubes de instituciones de carácter deportivo; - gimnasios; - saunas, piscinas, SPA; - polideportivos y multicanchas solo en recintos cerrados.	Edificaciones destinadas a: - estadios o complejos deportivos.
	ESPARCIMIENTO	Edificaciones o locales destinados a: - juegos electrónicos, juegos mecánicos.	Edificaciones o locales destinados a: - parques zoológicos, parques de entretenimientos, casinos.
COMERCIO	Edificaciones o locales destinados a: - compraventa de mercaderías y elementos diversos tales como bazar, papetería, librería, boutique, ferreterías, almacén, frutas y verduras, farmacias, tiendas de vestuario y calzado; tiendas especializadas; - ciber café, fotocopias, centro de copiado; - <i>salones de té y cafeterías, fuentes de soda, restaurantes diurnos y nocturnos, cantinas, bares, pubs y tabernas, expendio de cervezas o sidra de frutas, restaurant de turismo;</i> - <i>depósito de bebidas alcohólicas (botillerías), casas importadoras de vinos y licores;</i> - grandes tiendas, centros comerciales, mercados, <i>minimarket o minimercado.</i>	Edificaciones o locales destinados a: - compra, venta o arriendo de automóviles u otros vehículos, estaciones o centros de servicio automotor, centros de lavado de automóviles; - <i>quintas de recreo o servicios al auto;</i> - <i>salones de baile o discotecas</i> - <i>cabarés o peñas folclóricas;</i> - <i>supermercados.</i>	

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Edificaciones o locales destinados a: - talleres artesanales de producción, panaderías, pastelerías; - talleres y fábricas de confección, muebles, comestibles y productos diversos, editoriales, imprentas y otros locales en que se emplean productos químicos.	Edificaciones o locales destinados a: - laboratorios farmacéuticos; - talleres mecánicos de mantención y de reparación; - frigoríficos, depósitos, bodegas, almacenes de explosivos; - empresas distribuidoras mayoristas en general, <i>bodegas elaboradoras y distribuidoras de vinos, licores o cerveza que expendan al por mayor.</i>
INFRA-ESTRUCTURA		Edificaciones o instalaciones destinadas al transporte y la distribución sanitaria y energética: - terminales de transporte terrestre, estaciones de trasbordo del transporte público, paraderos de taxis y radiotaxi; - estaciones ferroviarias, aeropuertos; - estaciones exclusivas de transferencia de residuos sólidos, plantas de captación, distribución y tratamiento de aguas, rellenos sanitarios, vertederos; - subestaciones y plantas repelidoras, central de generación o distribución de energía, de gas o telecomunicaciones, gasoductos.
ESPACIO PÚBLICO	Regidas por el artículo 2.1.30. de la OGUC, o aquel que en el futuro lo reemplace.	
ÁREA VERDE	Regidas por el artículo 2.1.31. de la OGUC, o aquel que en el futuro lo reemplace.	

Nota: En el cuadro 37 las actividades señaladas en *cursiva* están asociadas a patentes de alcohol, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

CUADRO 37 de acuerdo a Modificación N° 5 al P.R.C. Decreto Ex. N° 1039 de 2019 (Diario Oficial de fecha 27/07/2019)

ART. 4.3.04. EC5 – Zona de Edificación Continua, de máximo 5 pisos.

Son zonas con una faja de edificación continua obligatoria en la línea de edificación, con excepción a la continuidad conforme al Art. 2.6.1. de la OGUC, siempre que el retranqueo no se produzca con un medianero, de hasta 5 pisos y 16,00 mts de altura como máximo, con o sin antejardín, según se señale en el plano respectivo. Los parámetros que fijan sus condiciones se describen en el Cuadro N° 09 siguiente:

CIERROS	A la calle		Al vecino		Acceso vehicular	
	Transparencia	Altura (en metros)		Transparencia	Art. 4.1.05. de esta OL	
		Zócalo	Total			
	100 %	0,60	2,20	Art. 4.1.04. de esta OL		
CONDICIONES PREDIALES	Subdivisión Mínima	Antejardín		Ochavos en la Línea Oficial (en metros)		
	800 m ²	Art. 4.1.06. de esta OL		L.O. Sin Antej.	L.O. con Antej. 3 m	
				6,00	4,00	
				L.O. con Antej. 5 m ó más		
				6,00		
ENVOLVENTE VOLUMETRICA	Alturas Máximas de Edificación				Rasante	
	en pisos		en metros		para cada piso (en metros)	
	5		16,00		3,50	
	Art. 2.6.3. OGUC					
Profundidad Máxima	Adosamientos (Longitud y altura)		Distanciamientos Mínimos			
			A Deslindes	En Subterráneo (en metros)		
60 % deslinde			Art. 4.2.19. de esta OL		2,50	
SUPERFICIE EDIFICABLE	Coeficiente de Constructibilidad		Coeficiente de Ocupación de Suelo Máximo			
	Normado		Edificación Continua		Edificación Aislada	
	Edif. Continua	Edif. Aislada	1º Piso	Pisos Superiores	1º Piso	Pisos Superiores
	1,80		0,60	0,60		

(*) Modif. N°3 P.R.C.: ART. 4.2.26. Excepción a las normas de edificación para los predios con edificaciones de hasta tres pisos con destino residencial. En los predios que acojan edificaciones de hasta tres pisos con destino residencial se admitirá un coeficiente de ocupación de suelo en primer piso de 0,7. Las demás normas urbanísticas serán las establecidas para la zona de edificación y la zona de uso de suelo correspondientes.

ART. 4.2.27. Excepciones a las normas de edificación para los equipamientos

Podrán aplicarse las siguientes excepciones a las normas de edificación que se indican, que varían según el sistema de agrupamiento de la zona de edificación respectiva (EC, EC+A, EA/pa y EA), en los predios destinados a la construcción o habilitación de equipamiento de las siguientes clases:

servicios: juzgados de policía local, registro civil, oficinas y servicios municipales;

educación: salas cuna, jardines infantiles, establecimientos de educación básica, media, diferenciales o especiales;

salud: centros de salud pública (policlínicos, Centros Comunitarios de Salud Mental COSAM, Centros de Salud Familiar CESFAM, Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOF, Centros Comunitarios de Rehabilitación CCR, Centro de Salud Urbano CSU); Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU).

seguridad: unidades policiales, cuarteles de bomberos;

social: sedes de juntas de vecinos, centros de madres, centros del adulto mayor, centros de la juventud; centros integrales de desarrollo social, locales y centros comunitarios y sedes de organizaciones funcionales.

NORMAS DE EDIFICACIÓN	ZONAS DE EDIFICACIÓN	
	CONTINUA (EC y EC + A)	AISLADA (EA/pa y EA)
Coeficiente de ocupación de suelo primer piso	0,8	0,7
Coeficiente de ocupación de suelo pisos superiores	0,8	0,7
Coeficiente de constructibilidad	1,6	1,4

Los establecimientos para las actividades de equipamiento de la clase educación antes mencionados que se ubiquen en las zonas de edificación EC3 y EA3 podrán tener una altura máxima de 4 pisos.

En los predios ubicados en zonas de edificación cuyos coeficientes de ocupación de suelo y de constructibilidad excedan los indicados en el cuadro anterior, regirán las normas de edificación de la zona respectiva.

ART. 4.1.06. Dimensiones de los antejardines.

En las manzanas o cuadras en que se indican antejardines en el plano PRCP 2007 - L1/4, y se grafican sin escala ni medida, sus dimensiones obligatorias quedarán determinadas de la manera que se indica a continuación, según la altura de la edificación, o por los Planos Seccionales correspondientes:

- En zonas de edificación continua, con o sin edificación aislada sobre o tras aquella, los antejardines que se indiquen, serán mínimo de 3,00 m. Debiendo quedar las edificaciones aisladas, como mínimo con 2,00 m de diferencia con el plomo de la edificación continua.
- Para todas las edificaciones aisladas, permitan o no adosamiento, el antejardín mínimo será de 5,00 m, salvo las excepciones indicadas en el Art. 4.1.07. siguiente de esta OL;
- En las zonas de edificación aislada de máximo 5 pisos o hasta 16,00 m de altura, la dimensión mínima del antejardín será de 5,00 m. Sin embargo, en el ochavo el antejardín podrá llegar hasta 4,00 m en su punto mínimo;
- En las zonas de edificación aislada de más de 16,00 mts de altura, la dimensión mínima del antejardín se obtiene aumentando el antejardín de 5,00 m, en la medida que resulta de dividir la altura de la construcción que sobrepasa los 16,00 m, por el factor 3;
- En aquellas manzanas de las Zonas de Edificación Aislada Libre de altura y que permitan adosamiento (EAL/pa), para las edificaciones de más de 16,00 m de altura, la dimensión mínima del antejardín se obtiene aumentando el antejardín de 5,00 m, en la medida que resulta de dividir la altura de la construcción que sobrepasa los 16,00 m, por el factor 5.

No obstante todo lo anterior, las edificaciones deberán cumplir además con la rasante al espacio público conforme a lo señalado en el Art. 2.6.3. de la OGUC.

ART. 7.1.02. Densidades máximas en los usos residenciales.

Los usos al margen de tener que cumplir con las normas de cada Zona en cuanto a actividades permitidas, restringidas o prohibidas, cuando se contemple el destino residencial, deberán enmarcarse dentro de las densidades residenciales máximas que se indican a continuación.

La densidad residencial neta máxima, expresada en Hab./ há y Viv./ há, para cada Zona de Edificación que contemple dicho destino, será la que se indica en el Cuadro N° 39 siguiente, debiendo cumplirse en cada caso con la más restrictiva:

EXTRACTO CUADRO N° 39

Normas Uso de Suelo CUADRO N° 39	DENSIDADES por Zona de Edificación			
	Zonas de Edificación	Cuerpo	Densidad Residencial máx.	
			(Hab/há)	(Viv/há)
EC5	Edif. Continua, máx. 5 pisos	Continuo	1.160	290

ART. 4.2.19. Distanciamientos mínimos a los medianeros de los paramentos no adosados.

Las distancias mínimas de los paramentos no adosados de las construcciones, en relación con los medianeros de las propiedades vecinas, conforme a las atribuciones que otorga el inciso final del Art. 2.6.3. de la OGUC, serán las que se indican a continuación:

- En todos los predios que se exija antejardín, el subterráneo deberá distanciarse de la Línea Oficial (de propiedad) al menos en la misma medida que el antejardín mínimo de cada zona;
- Para los deslindes de los predios vecinos, el distanciamiento mínimo de los subterráneos, en toda edificación aislada o continua será de 2,50 m. Se exceptúa de esta obligación de distanciamientos los subterráneos bajo los cuerpos de edificación continua o los cuerpos adosados en el paramento correspondiente;
- En las Zonas de edificación continua con límite de altura, en los paramentos no adosados sobre el nivel de terreno, el distanciamiento mínimo a los deslindes de las fachadas, con o sin vano, se calculará para las distintas alturas conforme a las tablas del Art. 2.6.3. de la OGUC, aplicándose la rasante. A estas edificaciones no se les aplicará las excepciones establecidas en el Art. 2.6.11. de la OGUC.
- En las Zonas de edificación aislada con límite de altura, tanto sobre el nivel de terreno como sobre las edificaciones continuas o sobre los cuerpos adosados de las zonas donde se los autoriza, el distanciamiento mínimo a los deslindes de las fachadas aisladas, con o sin vano, se calculará para las distintas alturas conforme a las tablas del Art. 2.6.3. de la OGUC. Adicionalmente y sin perjuicio de los distanciamientos mínimos establecidos en dicho artículo, las edificaciones aisladas deberán cumplir con un distanciamiento hacia los predios vecinos no inferior a 1/3 de la altura total de la edificación, medida desde el nivel de terreno natural, o sobre la edificación continua, según corresponda.
- Las edificaciones aisladas, de las Zonas de Edificación Aislada Libre y que permiten adosamiento (EAL/pa), así como de las Zonas de Edificación Continua más Aislada Libre (EC3+AL) deberán cumplir con los distanciamientos establecidos en el Art. 2.6.3. de la OGUC;
- Las viviendas unifamiliares existentes, cuyos distanciamientos al predio vecino sean menores a 4,00 m pero iguales o mayores que 3,00 m y hayan sido aprobadas mediante permisos anteriores a la publicación en el Diario Oficial de la presente OL, se aceptará que se amplíen cumpliendo sólo con el distanciamiento, existente, hasta 3 pisos y máximo 10 m de altura.

ART. 4.2.12. Alturas máximas de las edificaciones para las diversas Zonas de Edificación.

Las alturas máximas de las edificaciones en cada Zona de Edificación se establecen en el Capítulo 4.3. de esta OL, en pisos y en metros, debiendo cumplirse con ambos valores. En caso de no coincidencia, primará el más restrictivo. Las alturas máximas que allí se norman incluyen los frontones cubre techo y se calculan a partir del nivel del terreno natural, en todos los plomos de la edificación.

En los predios de las Zonas de Edificación Continua (EC), que enfrenten calles privadas o públicas, de ancho igual o inferior a 12,50 m entre líneas de edificación, no obstante las alturas máximas normadas para dichas Zonas, sólo se autorizarán construcciones hasta una altura máxima total, igual a la mitad del ancho entre líneas de edificación.

De igual forma, en los predios de las Zonas de Edificación Aislada (EA) y de Zonas de Edificación Aislada que permitan adosamiento (EA/pa), que enfrenten calles privadas o públicas, de ancho igual o inferior a 12,50 m entre líneas de edificación, no obstante las alturas máximas normadas para dichas Zonas, sólo se autorizarán construcciones hasta una altura máxima total, igual al ancho entre líneas de edificación.

LA PROPIEDAD SE EMPLAZA EN ZONA "B" DE ESTACIONAMIENTO

ART. 8.1.03. Exigencias de estacionamiento.

En el cuadro 40 a continuación se establece el número de estacionamientos exigido para cada tipo de uso de suelo y sus destinos, así como para cada clase de equipamiento, que varía según se trate de la zona A o B del territorio comunal.

En las edificaciones con dos o más destinos, el número total de estacionamientos exigidos corresponderá a la suma de los estacionamientos requeridos para cada destino.

La exigencia de estacionamientos para personas con discapacidad será aquella establecida en la OGUC.»

CUADRO 40		ESTACIONAMIENTOS			
		Exigencia mínima por tipo de uso de suelo y clase de equipamiento		BICICLETAS	
USO		VEHICULOS MOTORIZADOS			
TIPO		ZONA			
CLASE		A	B		
EQUIPAMIENTO	RESIDENCIAL		Conjuntos habitacionales = 1 por vivienda +10% adicionales visitas	Conjuntos habitacionales = 1 c/ 8 personas ** +10% adicional visitas	
			Viviendas unifamiliares = sin exigencia	Viviendas unifamiliares = sin exigencia	
			Hospedaje remunerado o gratuito sobre 15 mínimo 1 bus o carga y descarga al interior	Hospedaje remunerado o gratuito = mínimo 5	
	SERVICIOS		1 c/50 m2 de superficie útil; hasta 150 m2 de superficie útil sin exigencia	1 c/ 15 personas **, mínimo 2	
	CIENTIFICO		Sin exigencia		
	SEGURIDAD				
	EDUCACION			Preescolar /parvularia = 1c/ 45 alumnos	Mínimo 2
				Enseñanza básica y media = 1c/ 90 alumnos +1 bus o carga y descarga al interior del predio	1 c/ 15 personas **, mínimo 5
				Enseñanza técnica y superior = 1c/ 30 alumnos + carga y descarga al interior del predio	1 c/ 10 personas **, mínimo 5
				Hospitalización = 1c/ 10 camas	1 c/ 30 personas **, mínimo 5
	SALUD		Tratamiento ambulatorio = 1 c/ 180 m2 de superficie útil		
	SOCIAL		Sin exigencia	Mínimo 5	
	CULTO Y CULTURA		Sin exigencia	1 c/ 20 personas **, mínimo 5	
DEPORTE		1 c/ 80 m2 de superficie útil o 1c/ 25 personas ***	1 c/ 10 personas **, mínimo 5		
ESPARCIMIENTO		Sin exigencia	Mínimo 5		
		1 c/ 50 m2 de superficie útil; hasta 150 m2 de superficie útil sin exigencia	1 c/ 20 personas **, mínimo 5		

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Talleres artesanales inofensivos = 1 c/ 50 m2 de superficie útil	1 c/ 10 personas **, mínimo 2
	Talleres de reparación de vehículo y garaje = 1 c/ 50 m2 de superficie útil; mínimo 3 + carga y descarga al interior del predio	1 c/ 10 personas **, mínimo 2
	Industria y almacenamiento = 1 c/ 50 m2 de superficie útil + carga y descarga al interior del predio	1 c/ 15 personas **, mínimo 2
INFRAESTRUCTURA	Sin exigencia	Sin exigencia
AREAS VERDES	Según clase de equipamiento y proyecto aprobado por la DOM	

(*) Se considera la superficie de estacionamiento de vehículos livianos de 2,5 m x 5 m y de 3,6 m x 5 m (en caso de estacionamientos para personas con discapacidad) de acuerdo con el art. 2.4.2 de la OGUC, con un rango de 20 % de aumento por concepto de diseño.

(**) La cantidad de personas se calcula de acuerdo con la carga de ocupación.

(***) Se aplica la exigencia más alta.

ART. 8.1.08. Exigencia de estacionamientos para bicicleta.

Todos los proyectos deberán contar con estacionamiento para bicicletas conforme a los estándares establecidos en el cuadro 40 del artículo 8.1.03 de esta OL.

ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES

Artículo 2.4.1. DE LOS ESTACIONAMIENTOS, ACCESOS Y SALIDAS VEHICULARES.1

Todo edificio que se construya deberá proyectarse con una dotación mínima de estacionamientos de acuerdo a lo que fije el Instrumento de Planificación Territorial respectivo.

Tratándose de proyectos relacionados con Monumentos Nacionales, zonas típicas, inmuebles o zonas de conservación histórica, o que se emplacen al costado de vías de más de 100 años de antigüedad o de paseos peatonales, el Director de Obras Municipales deberá autorizar excepciones a las disposiciones de este Capítulo, siempre que el interesado acompañe una solicitud fundada.

Salvo que el respectivo instrumento de planificación territorial lo prohíba, los proyectos que se emplacen cerca de una estación de tranvía o de ferrocarril urbano o interurbano, a una distancia de menos de 300 ó 600 metros según se trate de proyectos de vivienda o de equipamiento de servicios, respectivamente, podrán rebajar hasta la mitad la dotación de estacionamientos requerida. Dicha distancia se medirá a través de un recorrido peatonal por vías de tránsito público.

Los proyectos de ampliación deberán cumplir con la dotación de estacionamientos que corresponda a la superficie que se amplía. Los proyectos de alteración o de reconstrucción solo deberán cumplir cuota de estacionamientos cuando contemplen un destino distinto.

N° 4612 / 2019

CERTIFICADO DE NUMERO

La Dirección de Obras certifica que a la propiedad ubicada en **BENJAMÍN VICUÑA MACKENNA**, Rol S.I.I. N° 00902-052, entre las calles **MARÍN Y SANTA ISABEL**, Acera Oriente, le corresponde el siguiente número:

- N° 346 DEPARTAMENTO N° 406 -

Observaciones: No hay.

Providencia, 16 de Diciembre de 2019.
GBP.



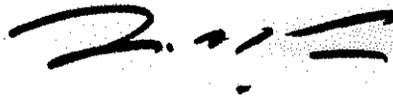
Exento de pago de acuerdo al
Decreto Ley N° 1939 de 1977.

CBRSConservador de Bienes Raíces
de SantiagoMorandé 440 Teléfono:
Santiago 2.2390 0800www.conservador.cl
info@conservador.cl**Registro de Propiedad****Copia con Vigencia**

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 10138 número 15006 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2015, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 2 de junio de 2020.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.

Santiago, 4 de junio de 2020.


Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago**Carátula 16359089**

ctoro

Código de verificación: cpvf99eb1-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Fojas : 10138

N°15006 Santiago, diez de febrero del año dos mil
LG/GO/HG quince.- El FISCO DE CHILE, RUN. 61.806.000-4,
C: 9357548-1 es dueño del departamento número cuatrocientos
HERENCIA seis del cuarto piso, del Edificio ubicado en
EDUARDO ADOLFO Avenida Vicuña Mackenna número trescientos
SERRANO cuarenta y seis, Comuna de Santiago, Región
MARTÍNEZ Metropolitana, de acuerdo al plano agregado al
A final del Registro del mes de octubre de 1970,
FISCO DE CHILE cartel 33; y dueño además de derechos en
REP: 12935 proporción al valor de lo adquirido en unión de
B: 259683 los otros adquirentes en los bienes comunes
F: entre los cuales se encuentra el terreno, que
deslinda: NORTE, callejón de dos metros de ancho
de propiedad de don Francisco García Arjona;
SUR, propiedad de la Universidad Católica de
Chile; ORIENTE, propiedad que fue de don Antonio
Diez; PONIENTE, Avenida Vicuña Mackenna.- Lo
adquirió por herencia de don EDUARDO ADOLFO
SERRANO MARTÍNEZ, según resolución inscrita a
Fojas 10138 Número 15005 del año 2015.- El
título anterior está a Fojas 3942 Número 4699
del año 1978.- Rol de avalúo número 902-52,
Comuna de Santiago.- Requirente: Seremi
Ministerio de Bienes Nacionales.- FRANCISCO
BARRIGA V.

Fin del Texto

Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Del inmueble inscrito a Fojas 10138 Número 15006 del Registro de Propiedad del año 2015 ubicado en la comuna de SANTIAGO que corresponde a: departamento número cuatrocientos seis del cuarto piso, del edificio ubicado en Avenida Vicuña Mackenna número trescientos cuarenta y seis, de propiedad de FISCO DE CHILE.

Registro de Hipotecas y Gravámenes

Revisados los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante CINCUENTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho periodo UNA inscripción(es) vigente(s).-

1) REGLAMENTO : a Fs. 15 Nro. 22 del Año 1971

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Revisados igualmente durante CINCUENTA años los índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Derechos \$ 6.600.-

Litigios

Revisadas las inscripciones por el tiempo y la fecha a que se refieren los certificados precedentes, certifico que no hay constancia en ellas que el predio sea objeto de litigio.

Santiago, 19 de agosto del 2020

Derechos Nota \$ 2.000.-

1/1

D.MABUSADA
B.259683
C.16563755



4063-2701-2a44-4984

Consulte validez en www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

ORD.GABM. N° 272

ANT.: Oficio N°525 de fecha 26 de octubre de 2020, Jefa División de Bienes Nacionales.

Exptes. 131PP644891 -
131PP644890 - 131PP644867 -
131PP644898 - 131PP644897 -
131PP644905 - 131PP644901 -
131PP644864 y 131PP644860.

MAT.: Fijación de valor comercial mínimo para inmuebles ubicados en la comuna de Santiago.

SANTIAGO, 30 OCT. 2020

DE: ASESOR GABINETE SR. MINISTRO

A : SEÑORA JEFA DIVISION DE BIENES NACIONALES

Con la sola vista de los antecedentes presentados y en consideración a lo informado, el Sr. Ministro ha resuelto fijar como valor comercial mínimo para los inmuebles fiscales ubicados en la Región Metropolitana, lo siguiente:

N°	N° Expediente	Valor Comercial Mínimo (UF)
1.-	131PP644891	2418,33
2.-	131PP644867	2716,42
3.-	131PP644897	2805
4.-	131PP644901	2367,1
5.-	131PP644864	2995
6.-	131PP644860	7855
7.-	131PP644890	3226,67
8.-	131PP644905	2025,86
9.-	131PP644898	882,74

POR ORDEN DEL SR. MINISTRO

Saluda atentamente a Ud.



SEBASTIAN DEVLACHOVICH RUZ
Asesor Gabinete Sr. Ministro
de Bienes Nacionales

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

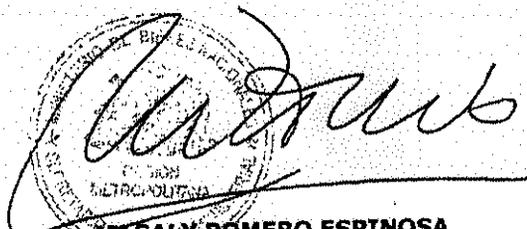
CERTIFICADO 1119

SANTIAGO, 26 de marzo de 2020

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en calle Benjamín Vicuña Mackenna N°346 Departamento N°406, de la comuna de Providencia, Región Metropolitana, inscrito a fojas 10.138 N° 15.006 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2015 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, no se encuentra ubicado en Zona Fronteriza y por lo tanto, no se requiere solicitar autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.



MAGALY RÓMERO ESPINOSA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA

RSC/MGC

Ministerio de Bienes Nacionales

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

CERTIFICADO

1109

SANTIAGO, 26 de marzo de 2020

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en calle Benjamín Vicuña Mackenna N°346 Departamento N°406, de la comuna de Providencia, Región Metropolitana, Inscrito a fojas 10.138 N° 15.006 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2015 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, no se encuentra afecto a las situaciones contempladas en el artículo 6° del Decreto Ley N°1.939 de 1977.

Se extiende este certificado para efectos de licitar este Inmueble.



M. Romero Espinosa
MAGALY RÓMERO ESPINOSA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA

RSC/MGC

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

CERTIFICADO

SANTIAGO, 23 de septiembre de 2020

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en calle Benjamín Vicuña Mackenna N°346 Departamento N°406, de la comuna de Providencia, Región Metropolitana, inscrito a fojas 10.138 N° 15.006 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2015 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, se encuentra a la fecha de hoy con ocupantes, sin acto administrativo vigente.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.


M. Romero Espinosa
MAGALY ROMERO ESPINOSA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA

RSC/CCB

7.- Inmueble singularizado como Sitio N° 38, del Loteo Santa Lucía, ubicado en Calle/Camino Santa Lucía N° 10.756, comuna de Florida, provincia de Santiago, región Metropolitana.

Se hace presente que, de acuerdo al Título de Dominio de la propiedad, el inmueble corresponde al Sitio N° 38, del Plano de Subdivisión de las Parcelas N° 15 y 16, de la Chacra San Jorge, comuna de La Florida.

- Certificado de Informaciones Previas N° 4643, de fecha 17/12/2019, emitido por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de La Florida (Respecto de inmuebles urbanos).
- Certificado de Numeración Municipal N° 6073, de fecha 17/12/2019, emitido por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de La Florida (Respecto de inmuebles urbanos).
- Copia de inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición, interdicciones y litigios.
- Ord GABM N° 272, de fecha 30 de octubre de 2020, a través del cual se determina el valor comercial mínimo del inmueble que se licita. (Solo procede cuando el ministro determina el valor Comercial Mínimo).
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales, de fecha 26/03/2020 señalando si el inmueble se encuentra en zona fronteriza y por tanto requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales, de fecha 26/03/2020, señalando si el inmueble se encuentra afecto a las situaciones contempladas en el artículo 6 del D.L. N° 1.939 de 1977.
- Certificado del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, de fecha 23/09/2020, señalando que el inmueble se encuentra con ocupantes. (En el caso que proceda).





CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD

LA FLORIDA

REGIÓN: METROPOLITANA

Urbano Rural

4643
17/12/2019
201924968
12/12/2019

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

A LA PROPIEDAD UBICADA EN		SANTA LUCÍA	
LOTEO	LOTEO SANTA LUCÍA	N/R	38
ROL S/L N°	3690-15	10756	

2.- INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN APLICABLES

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL O METROPOLITANO	Res. 20 (d.o. 04/11/94)	FECHA	06-10-1994
PLAN REGULADOR COMUNAL	Res. 47 (d.o. 17/08/2001)	FECHA	06-12-2000
MODIFICACION PLAN REGULADOR COMUNAL	D. Ex. 461 (d.o. 09/02/2015)	FECHA	04-02-2015
LEY 28791	D.o. 29/10/2014	FECHA	29-10-2014
ENMIENDA AL PLAN REGULADOR COMUNAL	D. Ex. 3614 (D.o.29/09/2016)	FECHA	20-09-2016

AREA DONDE SE UBICA EL TERRENO

URBANO RURAL

3.- DECLARATORIA POSTERGACIÓN DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	*****
DECRETO O RESOLUCIÓN	*****
FECHA	*****
4.- Deberá acompañar informe sobre gestión de gestión de ART. 117 LGUC	
	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

5.- NORMAS URBANÍSTICAS (En caso necesario se adjunta hoja anexa)

5.1.- USOS DE SUELO

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLEA EL SUELO: E-AM3, U-VEV4

USOS DE SUELO PERMITIDOS: VER ANEXO		SISTEMA DE GRUPEAMIENTO	
SUPERFICIE PRECISE MINIMA	DENSIDAD MAXIMA	ALTIMA MAXIMA ENM	*****
*****	*****	*****	*****
COEF. DE CONSTRUCCION	COEF. DE COCUBACION DE SUELO	COCUBACION PISO SUPERIORES	*****
*****	*****	*****	*****
ADOBAMIENTOS	DISTANCIAMIENTOS	*****	*****
*****	*****	*****	*****

ESTACIONAMIENTOS PERMITIDOS SEGUN LOS PERMITIDOS: SEGUN PROYECTO

ART. 15. P.R.C.

AREA DE RIESGO	AREA DE PROTECCION	*****	*****
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			



LA FLORIDA
Municipalidad

120

137

2/3

CERTIFICADO N°
4643
FECHA EMISIÓN:
17/12/2019

5.2.- LINEAS OFICIALES

POR CALLE		TIPO VÍA	
SANTA LUCIA		LOCAL	
DISTANCIA ENTRE L.O.	12 m.	ANTEJARDIN	.
DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	6 m.	CALZADA	6 m.

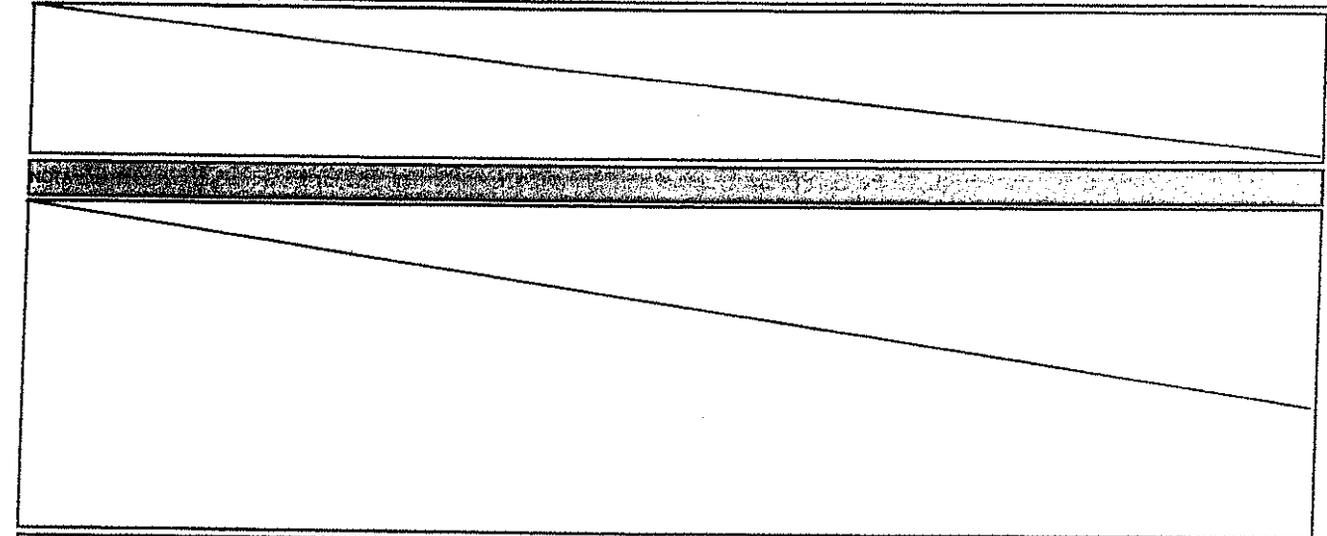
POR CALLE		TIPO VÍA	
DISTANCIA ENTRE L.O.		ANTEJARDIN	
DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA	

POR CALLE		TIPO VÍA	
DISTANCIA ENTRE L.O.		ANTEJARDIN	
DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA	

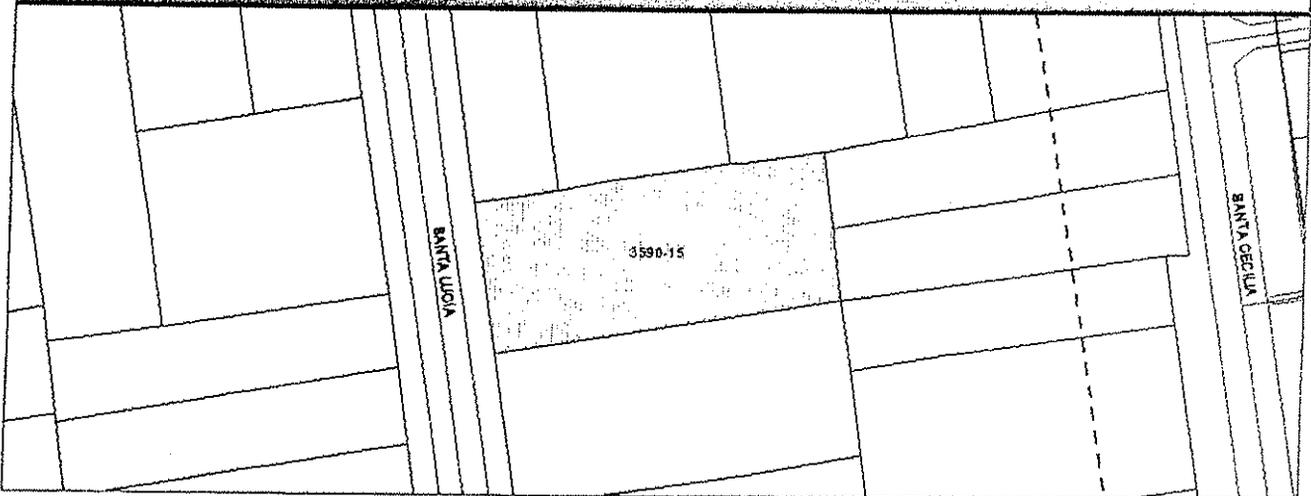
POR CALLE		TIPO VÍA	
DISTANCIA ENTRE L.O.		ANTEJARDIN	
DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA	

PROYECTO SE REGISTRA EN LA OFICINA DE LA RACION DE UTILIDAD PÚBLICA (ART. 80)		<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
VARIABLE	<input type="checkbox"/>	VIALIDAD	<input type="checkbox"/>
		ENSANCHE	<input type="checkbox"/>
		APERTURA	<input type="checkbox"/>

DE LAS SIGUIENTES VIAS

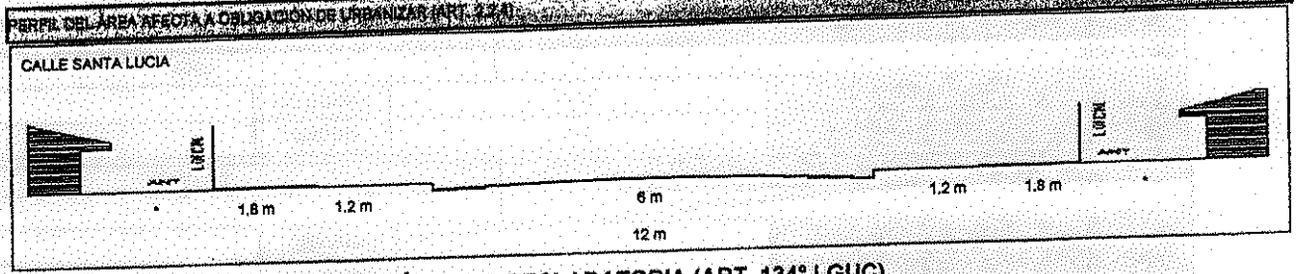


GRATIFICACION DE VÍAS (CALLE REFERENCIAL)





CERTIFICACIÓN
4643
FECHA EMISIÓN
17/12/2019



OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁREAS A DECLARATORIA (ART. 134° LGUC)

PLANOS Y PROYECTOS

<input type="checkbox"/>	Pavimentación
<input type="checkbox"/>	Agua Potable
<input type="checkbox"/>	Alcantarillado de Aguas Servidas
<input type="checkbox"/>	Evacuación de Aguas Lluvias
<input type="checkbox"/>	Electricidad y/o Alumbrado Público
<input type="checkbox"/>	Gas
<input type="checkbox"/>	Telecomunicaciones
<input type="checkbox"/>	Plantaciones y obras de ornato
<input type="checkbox"/>	Obras de defensa del terreno
<input checked="" type="checkbox"/>	Otros:

6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	EJECUTADA	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	REGISTRADA	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	GARANTIZADA	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
----------------------------	-----------	--	-----------------------------	------------	--	-----------------------------	-------------	-----------------------------	--

7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

<input type="checkbox"/>	PLANO DE CATASTRO	<input checked="" type="checkbox"/>	PERFIL DE CALLES	<input checked="" type="checkbox"/>	ANEXO NORMAS URBANÍSTICAS DEL I.P.T.
--------------------------	-------------------	-------------------------------------	------------------	-------------------------------------	--------------------------------------

NOTA: EL PRESENTE CERTIFICADO MANTENDRÁ SU VALIDEZ Y VIGENCIA MIENTRAS NO SE PUBLIQUEN EN EL DIARIO OFICIAL MODIFICACIONES AL CORRESPONDIENTE INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, O A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS PERTINENTES, QUE AFECTEN LAS NORMAS URBANÍSTICAS APLICABLES AL PREDIO.

8.- PAGO DE DERECHOS

TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (ART. 134 Nº 1.5 LGUC)	\$ 6.625	FECHA	12/12/2019
CIRCO DE INGRESO MUNICIPAL	0	FECHA	12/12/2019



Agustín Pérez Alarcón
AGUSTÍN PÉREZ ALARCÓN
 ARQUITECTO
 DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
 Firma DOM 17 de diciembre de 2019



Artículo 15. Estacionamientos: Los edificios que se construyan, habiliten, cambien de destino en la Comuna, deberán cumplir con las normas y estándares mínimos de estacionamiento que se señalan en el presente artículo, así como también las exigencias de la zona C del PRMS, a la cual pertenece la comuna de La Florida.

- 1 Cuando en un mismo proyecto se consulten dos o más destinos, el número total de estacionamientos que se exija, será el que resulte de aplicar los estándares correspondientes a cada uno de los destinos, según el tipo de vehículo de que se trate.
- 2 Cuando el estándar de estacionamiento se refiera a "superficie útil construida" se entenderá por tal la que resulte de descontar a la superficie total construida un 10% por concepto de muros estructurales y periféricos, conforme lo que establece el artículo 7.1.2.4 del Plan Regulador Metropolitano de Santiago. En los casos de edificios acogidos a la Ley N° 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria se descontará previamente la superficie común destinada a circulaciones, a instalaciones y la superficie de las bodegas correspondientes a las viviendas, cuando las hubiere.
- 3 Las rampas de acceso y salida de estacionamientos situados a distinto nivel que el de calzada, deberán consultar, dentro del predio y a partir de la línea oficial, un tramo horizontal de un largo no inferior a 5,00m. o 10,00m. según se trate de automóviles o buses, camiones o similares, respectivamente.
- 4 La superficie mínima de cada estacionamiento será de 12,50m² y considerará un ancho mínimo de 2,50m. por estacionamiento. Las áreas destinadas a circulación, cuyo ángulo en relación a los estacionamientos corresponda a 90°, deberán considerar los siguientes anchos mínimos:

Tipos de Áreas de Circulación	Número de Estacionamientos		
	hasta 50	de 51 a 100	más de 100
Rampa de acceso.	5,00m.	5,50m.	6,00m.
Pasillo de circulación de uso privado.	5,00m.	5,50m.	6,00m.
Pasillo de circulación de uso público.	6,00m.	6,00m.	6,00m.

Los proyectos que consideren accesos y salidas independientes, con un sentido de circulación, podrán reducir el ancho mínimo de las rampas a 3,50m.

Para estacionamientos habilitados en pisos zócalo o en superficie, en que se disponga de estacionamientos cuyo ángulo en relación al pasillo sea inferior a 90°, los anchos mínimos de pasillo podrán disminuirse siempre que se consideren accesos y salidas independientes o que se disponga de áreas de retorno, y sus dimensiones serán las siguientes:

Ángulo en Relación al Pasillo			
	45°	30°	0°
Ancho en metros	4,00	3,30	3,00

Para el cambio de destino de viviendas existentes, que habiliten estacionamientos en superficie, se podrá autorizar disminuir el ancho de accesos y pasillos de circulación a 3,00m.

- 5 Todo proyecto de equipamiento y/o vivienda colectiva, deberá considerar la siguiente cantidad de estacionamientos para personas con discapacidad en relación a la cantidad total de estacionamientos:

Uso de suelo Equipamiento		
Clase	Actividad específica	Exigencia de estacionamiento
	Discotecas, Centros de Eventos, Café Concert, fuentes de soda y bares.	1 por cada 15 m ² de superficie útil
	Depósito y venta de materiales de construcción, muebles o artículos de gran tamaño.	1 por cada 100 m ² de terreno, con un mínimo de 5 estacionamientos.
	Venta Minorista de Combustibles líquidos, sólidos y gaseosos.	1 por cada 150 m ² de terreno con un mínimo de 5 estacionamientos.
	Plantas de Revisión Técnica, Centros de servicio automotor y Estación de servicio automotor.	1 por cada 150 m ² de terreno, con un mínimo de 3 estacionamientos.
	Compraventa de Automóviles y Maquinarias.	1 por cada 100 m ² de terreno con un mínimo de 3 estacionamientos.
	Las actividades de esta clase de equipamiento deberán, adicionalmente, consultar estacionamientos para buses, camiones u otros vehículos similares; según los siguientes tramos de superficie útil del proyecto o superficie de terreno, según sea el caso:	
	Hasta 1000 m ² .	1 estacionamiento de 30 m ² .
	De más de 1.000 hasta 3.000 m ² :	2 estacionamientos de 30 m ² c/u.
	de más de 3.000 hasta 6.000 m ² :	4 estacionamientos de 30 m ² c/u.
	de más de 6.000 hasta 12.000 m ² :	6 estacionamientos de 30 m ² c/u.
	sobre 12.000 m ² :	8 estacionamientos de 30 m ² c/u.

Uso de suelo Equipamiento		
Clase	Actividad específica	Exigencia de estacionamiento
Culto y cultura	Santuarios, Catedrales, Basílicas, Casas de Retiro y Sedes Parroquiales, capillas, mezquitas, sinagogas y templos	1 por cada 50 m ² de superficie útil (mínimo 2 estacionamientos).
	Museos, Salas de Concierto, Salas de Exposiciones, Galería de Arte, Casas de la Cultura, bibliotecas.	1 por cada 75 m ² de superficie útil
	Cines, Teatros, Auditorios.	1 por cada 50 espectadores.
	Establecimientos de medios de comunicación: canales de televisión, radio y prensa escrita	1 por cada 150 m ² de superficie útil
	De acuerdo a nota 3 del art. 7.1.2.9 del PRMS, las actividades de Cines, Teatros y Auditorios deberán consultar, adicionalmente, estacionamientos para buses, camiones u otros vehículos similares; según los siguientes tramos de superficie útil del proyecto:	
	hasta 1000 m ² .	1 estacionamiento de 30 m ² .
	más de 1.000 hasta 3.000 m ² :	2 estacionamientos de 30 m ² c/u.
	más de 3.000 hasta 6.000 m ² :	3 estacionamientos de 30 m ² c/u.
	más de 6.000 hasta 12.000 m ² :	4 estacionamientos de 30 m ² c/u.
	más de 12.000 m ² :	5 estacionamientos de 30 m ² c/u.
Deportes	Casa Club	1 por cada 12 m ² de superficie útil.
	Canchas	2 por cada cancha
	Multicanchas	5 por cada cancha.
	Piscinas	1 por cada 12 m ² de piscina
	Estadios	1 por cada 15 espectadores
	Centros y Complejos Deportivos, Clubes Deportivos y Gimnasios	1 por cada 60 m ² de superficie útil

Uso de suelo Equipamiento		
Clase	Actividad específica	Exigencia de estacionamiento
Educación	Establecimientos de Enseñanza Técnica y Superior (Universidades, Institutos Profesionales entre otros)	1 por cada 10 alumnos.
	Establecimientos de Enseñanza Media, Básica y diferencial	1 por cada 40 alumnos
	Establecimientos de Enseñanza Pre-Básica	1 cada 40 párvulos
	Centros de Orientación, Capacitación o Rehabilitación Conductual	1 por cada 200 m ² de superficie útil
Esparcimiento	Parque de Entretenimientos, zonas de picnic, entretenimientos al aire libre y zoológicos	1 por cada 50 m ² de terreno destinado al uso
	Casinos de juegos	1 por cada 70 m ² de superficie útil
Salud	Hospitales y clínicas	0,2 por cada cama
	Policlínicos, Postas y Consultorios	1 por cada 120 m ² de superficie útil
	Unidades de tratamiento y Centros de Rehabilitación	1 por cada 80 m ² de superficie útil
Seguridad	Unidades policiales y Cuarteles de Bomberos	1 por cada 30 m ² , con un mínimo de 3 estacionamientos.

Uso de suelo Equipamiento		
Clase	Actividad específica	Exigencia de estacionamiento
Servicios	Oficinas o agrupaciones de oficinas de más de 200 m ² edificados.	1 por cada 50 m ² de superficie útil, con un mínimo de 2 estacionamientos.
	Bancos, Financieras, Notarias, Centros de Pagos de Servicios, Juzgados, Correos y Instituciones de Salud Previsional.	1 por cada 70 m ² de superficie útil.
	Consultas Médicas, Centros Radiológicos, Laboratorios, Centros Médicos y Dentales.	1 por cada 75 m ² de superficie útil
	Servicios artesanales	1 cada 50 m ² de superficie útil con un mínimo de 3 estacionamientos
Servicios	Las actividades de servicios de acuerdo a nota 3 del art. 7.1.2.9 del PRMS, cuando reúnan 500 m ² edificados o más, consultarán adicionalmente estacionamientos para buses, camiones u otros vehículos similares; según los siguientes tramos de superficie útil del proyecto:	
	hasta 1000 m ² .	1 estacionamiento de 30 m ² .
	Más de 1.000 hasta 3.000 m ² :	2 estacionamientos de 30 m ² c/u.
	más de 3.000 hasta 6.000 m ² :	3 estacionamientos de 30 m ² c/u.
	más de 6.000 hasta 12.000 m ² :	4 estacionamientos de 30 m ² c/u.
más de 12.000 m ² :	5 estacionamientos de 30 m ² c/u.	
Social	Sedes de Juntas Vecinales; Federaciones o Confederaciones de Juntas de Vecinos; Clubes Sociales, Centros de Madres, Sedes de partidos políticos, Locales de Organizaciones Sindicales y Locales Comunitarios.	Mínimo 2 estacionamientos.

Uso de suelo Actividades Productivas	
Actividad específica	Exigencia de estacionamiento
Industrias e instalaciones de similar impacto, terminales de distribución (bodega) almacenamiento	1 por 200 m ² de superficie útil, con un mínimo de 3
Adicionalmente se consultarán estacionamientos para camiones u otros vehículos similares; según los siguientes tramos de superficie útil del proyecto:	
hasta 1.000 m ² :	1 estacionamientos de 30 m ² c/u.
de más de 1.000 hasta 3.000 m ² :	2 estacionamientos de 30 m ² c/u.
de más de 3.000 hasta 6.000 m ² :	3 estacionamientos de 30 m ² c/u.
sobre 6.000 m ² :	4 estacionamientos de 30 m ² c/u.
Taller mecánico.	1 por cada 150 m ² de terreno, con un mínimo de 3 estacionamientos.

Tipo de uso de suelo Infraestructura		
Actividad específica		Exigencia de estacionamiento
Transporte	Terminales de Ferrocarriles Subterráneos.	100 estacionamientos por andén.
	Terminales Rodoviarios de Locomoción Colectiva Urbana.	De acuerdo a lo establecido en el Capítulo 13, artículo 4.13.8 de la O.G.U.C. y artículo 7.1.2.9 del PRMS. Mínimo 3 estacionamientos por andén.
	Terminales Rodoviarios de Locomoción Colectiva Interurbana e Interregional:	3 estacionamientos por andén.
Energética	Telecomunicaciones	1 cada 100 m ² de superficie útil con un mínimo de 1 estacionamiento.

- 7 Se establece una franja de 300m. medidos desde la Línea Oficial de Av. Vicuña Mackenna y Av. Américo Vespucio, en que los proyectos destinados a viviendas de hasta 150m² construidos, podrán disminuir en un 50% la exigencia de estacionamientos. Para optar al beneficio indicado, los predios deberán contar con a lo menos un 70% de su superficie comprendida en la franja señalada.

8. Área E-AM3 Aislada Media densidad N° 3												
Uso	Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m2)	Coefficiente de ocupación de suelo	Coefficiente de constructibilidad	Altura de edificación máxima (m)	Sistema de agrupamiento	Rasante	Distancia a medianero (m)	Adosamiento	Alcaldarín (m)	Estacionamientos	Densidad Bruta Máxima (viviha)	Densidad Bruta Mínima
Residencial	700	0,52, salvo vivienda existente 0,60	2,08	14,4	Aislado		OGUC	OGUC	5		185	10
Equipamiento	Artículo 30 Ordenanza Local											
Equipamiento Básico												
				16,8	Aislado	70°	4	No	5	Artículo 15 Ordenanza Local		
				16,8	OGUC		OGUC	OGUC	3			

Artículo 30. Condiciones de Edificación. Los proyectos de edificación, subdivisión y/o loteos que se emplacen en las Áreas Características de Edificación indicadas en el artículo 26 de la presente Ordenanza, tendrán que cumplir con las normas específicas que se detallan en las tablas siguientes.

No obstante y sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones detalladas en las áreas de edificación que se presentan a continuación, el uso de suelo Equipamiento de acuerdo a las escalas indicadas en el artículo 2.1.36 de la OGUC, deberán cumplir con las normas urbanísticas específicas que se indican en la siguiente tabla:

Condiciones de edificación para los equipamientos				
Condiciones	Equipamiento Mayor	Equipamiento Mediano	Equipamiento Menor	Equipamiento Básico
Superficie Predial Mínima	300 m ²			
Coefficiente de Ocupación de Suelo	0,6	0,6	0,6	0,6
Coefficiente de Constructibilidad	3	2	1,5	1,2

4. **ÁREA U-Vev4 Uso preferente vivienda y equipamiento _4**

USOS DE SUELO PERMITIDOS		RESTRICCIONES A LOS USOS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
Residencial	Residencial	Sin restricciones	Sin prohibiciones
Equipamiento	Científico	Sin restricciones	Sin prohibiciones
	Comercio	Artículo 23	Locales de compra y venta de maquinaria y vehículos, de venta y distribución de gas, carbón o leña, planta de revisión técnica, recinto de estacionamiento, discoteca, cabaret y Pub.
	Culto y Cultura	Sin restricciones	Sin prohibiciones
	Deporte	Sin restricciones	Estadio
	Educación	Sin restricciones	Sin prohibiciones
	Salud	Sin restricciones	Cementerío y Crematorio
	Seguridad	Sin restricciones	Cárcel y Centros de detención
	Servicios	Sin restricciones	Sin prohibiciones
Infraestructura	Social	Sin restricciones	Sin prohibiciones
	De transporte		Terminal de buses urbano, interurbano e interregional, recinto aeroportuario.
	Sanitaria	Sin restricciones	Relleno sanitario, planta de tratamiento de aguas servidas o aguas lluvias, estación de transferencia de residuos.
	Energética	Sin restricciones	Sin prohibiciones
Espacio Público	Sistema Vial y áreas verdes públicas	Sin restricciones	Sin prohibiciones
Áreas Verdes	Áreas verdes	Sin restricciones	Sin prohibiciones



CERTIFICADO DE NÚMERO
DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD
LA FLORIDA
REGIÓN: METROPOLITANA

Urbano Rural

CERTIFICADO N°	6073
FECHA EMISIÓN:	17/12/2019
SOLICITUD N°	201924968
FECHA INGRESO:	12/12/2019

El Director de Obras Municipales que suscribe certifica que al predio ubicado en calle/ camino SANTA LUCIA correspondiente al lote N° 38 manzana N/R localidad o LOTE O SANTA LUCIA Rol de Avalúo N° 3590-15 le ha sido asignado el número: **10756**.

PAGO DE DERECHOS

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA		\$ 1.657
0	FECHA	12/12/2019



Agustín Pérez Alarcón
AGUSTÍN PÉREZ ALARCÓN
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
 Firma DOM 17 de diciembre de 2019



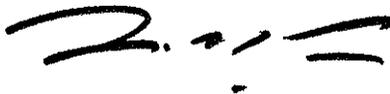
Registro de Propiedad

Copia con Vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 40462 número 59951 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2015, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 17 de abril de 2020.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.

Santiago, 20 de abril de 2020.




Luis Maldonado Croquevielle
 Conservador de Bienes Raíces
 Registro Propiedad y Comercio
 Santiago

Carátula 16242933

asíva



Código de verificación: cpvf7d8f5-0
 www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Fojas 40462

N°59951 Santiago, diez de junio del año dos mil quince.-
 JR/RZ/OI El FISCO DE CHILE, Rol Único Tributario Número
 C: 9550991-1 sesenta y un millones ochocientos seis mil
 HERENCIA guión cuatro, es dueño del sitio número treinta
 PURÍSIMA DEL y ocho del plano de subdivisión de las Parcelas
 CARMEN ZÚNIGA números quince y dieciséis de la Chacra San
 VALENZUELA Jorge, Comuna de La Florida, Región
 A Metropolitana, que deslinda: NORTE, en once
 FISCO DE CHILE metros veinticinco centímetros con sitio
 REP: 62525 cuarenta y uno, en veintidós metros con sitio
 B: 1438530 cuarenta y en once metros con sitio treinta y
 F: nueve; SUR, en cuarenta y cuatro metros con
 sitio treinta y cuatro; ORIENTE, en diez metros
 con sitio treinta y seis y en diez metros con
 sitio treinta y siete; PONIENTE, en veinte
 metros con calle particular.- Lo adquirió por
 herencia de doña PURÍSIMA DEL CARMEN ZÚNIGA
 VALENZUELA, según resolución inscrita a Fojas
 40462 Número 59950 del año 2015.- El título
 anterior está a fojas veintisiete mil sesenta y
 seis número treinta y cuatro mil cuatrocientos
 cincuenta y siete del Registro de Propiedad
 correspondiente al año mil novecientos setenta
 y dos.- Rol de avalúo número tres mil
 quinientos noventa guión quince, Comuna de La
 Florida.- Requirente: Ministerio de Bienes
 Nacionales.- FRANCISCO BARRIGA V.

Fin del Texto

3.590-15

Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Del inmueble inscrito a Fojas 40462 Número 59951 del Registro de Propiedad del año 2015 ubicado en la comuna de LA FLORIDA que corresponde a: sitio número treinta y ocho del plano de subdivisión de las Parcelas números quince y dieciséis de la Chacra San Jorge, de propiedad de FISCO DE CHILE.

Registro de Hipotecas y Gravámenes

Revisados los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante TREINTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Revisados igualmente durante TREINTA años los índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Derechos \$ 6.600.-

Litigios

Revisadas las inscripciones por el tiempo y la fecha a que se refieren los certificados precedentes, certifico que no hay constancia en ellas que el predio sea objeto de litigio.

Santiago, 21 de abril del 2020

Derechos Nota \$ 2.000.-

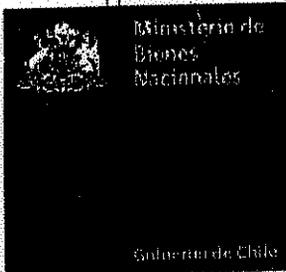
1/1

D.DMUNOZM
B.1438530
C.16242931



3f72-6bc2-4fc4-edb1
Consulte validez en www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



ORD.GABM. N° 272

ANT.: Oficio N°525 de fecha 26 de octubre de 2020, Jefa División de Bienes Nacionales.

Exptes. 131PP644891 -
 131PP644890 - 131PP644867 -
 131PP644898 - 131PP644897 -
 131PP644905 - 131PP644901 -
 131PP644864 y 131PP644860.

MAT.: Fijación de valor comercial mínimo para inmuebles ubicados en la comuna de Santiago.

SANTIAGO, 30 OCT. 2020

DE: ASESOR GABINETE SR. MINISTRO

A : SEÑORA JEFA DIVISION DE BIENES NACIONALES

Con la sola vista de los antecedentes presentados y en consideración a lo informado, el Sr. Ministro ha resuelto fijar como valor comercial mínimo para los inmuebles fiscales ubicados en la Región Metropolitana, lo siguiente:

N°	N° Expediente	Valor Comercial Mínimo (UF)
1.-	131PP644891	2418,33
2.-	131PP644867	2716,42
3.-	131PP644897	2805
4.-	131PP644901	2367,1
5.-	131PP644864	2995
6.-	131PP644860	7855
7.-	131PP644890	3226,67
8.-	131PP644905	2025,86
9.-	131PP644898	882,74

POR ORDEN DEL SR. MINISTRO

Saluda atentamente a Ud.



SEBASTIAN DEVLAHOVICH RUZ
 Asesor Gabinete Sr. Ministro
 de Bienes Nacionales

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

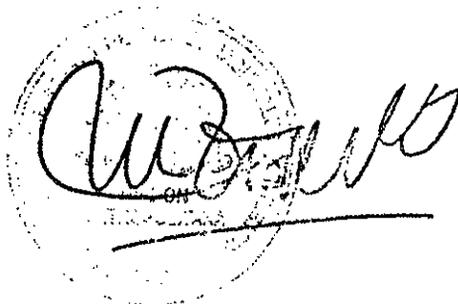
CERTIFICADO

SANTIAGO, 26 de marzo de 2020

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en calle Santa Lucía 10756, comuna de La Florida, provincia de Santiago, Región Metropolitana, inscrito a fojas 40.462 N°59.951 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2015 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, no se encuentra ubicado en Zona Fronteriza y por lo tanto, no se requiere solicitar autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.



**MAGALY ROMERO ESPINOSA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA**

RSC/MGC

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

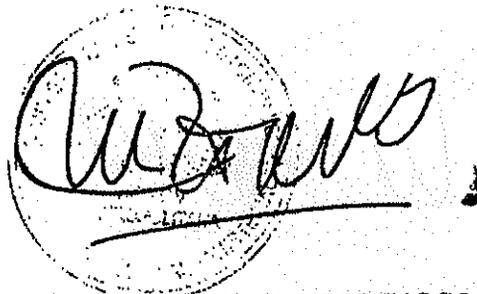
CERTIFICADO

SANTIAGO, 26 de marzo de 2020

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en calle Santa Lucía 10756, comuna de La Florida, provincia de Santiago, Región Metropolitana, inscrito a fojas 40.462 N°59.951 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2015 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, no se encuentra afecto a las situaciones contempladas en el artículo 6° del Decreto Ley N°1.939 de 1977.

Se extiende este certificado para efectos de licitar este inmueble.



**MAGALY ROMERO ESPINOSA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA**

RSC/MGC

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

CERTIFICADO

SANTIAGO, 23 de septiembre de 2020

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en calle Santa Lucía 10756, comuna de La Florida, provincia de Santiago, Región Metropolitana, inscrito a fojas 40.462 N°59.951 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2015 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, se encuentra a la fecha de hoy con ocupantes, sin acto administrativo vigente.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.



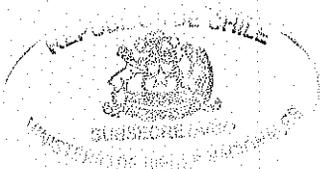
[Handwritten signature]

MAGALY ROMERO ESPINOSA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA

RSC/CCB

ANEXO 2.

- a. La Boleta de Garantía Bancaria deberá ser tomada por el equivalente al <___> % del valor mínimo, que se señala en las Tablas contenidas en el ANEXO 1 de las presentes Bases, **expresada en Unidades de Fomento.**
- b. La Boleta de Garantía Bancaria deberá ser emitida a favor del **Ministerio de Bienes Nacionales, Rut N° 61.402.000-8**, y su glosa deberá expresar: «**Para garantizar la seriedad y fiel cumplimiento de la oferta y las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación del inmueble fiscal ubicado en <_____>, comuna de <_____>, provincia de <_____>, Región de <_____>».** La glosa exigida deberá estar escrita en el anverso del documento, o en su defecto, de no alcanzar por espacio, se deberá utilizar el reverso de éste.
- c. La vigencia de la boleta de garantía no debe ser inferior a un plazo de <___> **días corridos**, contados desde la fecha de la apertura de la Propuesta Pública (inclusive).



ANEXO 3.

La Propuesta Pública se resolverá por el Ministerio dentro del plazo de 120 días hábiles contados desde la fecha de la apertura de ella.



ANEXO 4: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA.

I. DATOS DEL OFERENTE.				
Nombre completo o Razón Social del Oferente (Persona Natural o Jurídica)				R.U.T.
Domicilio				
Ciudad	Comuna	Región	Teléfono	Fax
Correo Electrónico	Estado Civil		Profesión u ocupación	
Nombre Completo Representante (s) Legal (es)				R.U.T.
Domicilio				
Teléfono	Ciudad		Estado Civil	

II. SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL OFERTADO.			
Avenida, Calle, Pasaje, Hijuela, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número			
Población, Villa, Sector, Localidad			
Comuna		Región	
Provincia		Superficie	

MONTO OFERTA EN U.F.:

SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL OFERTADO EN FORMA SUBSIDIARIA			
Avenida, Calle, Pasaje, Hijuela, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número			
Población, Villa, Sector, Localidad			
Comuna		Región	
Provincia		Superficie	



MONTO OFERTA EN U.F.:

SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL OFERTADO EN FORMA SUBSIDIARIA	
Avenida, Calle, Pasaje, Higuera, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número	
Población, Villa, Sector, Localidad	

Comuna		Región	
Provincia		Superficie	

MONTO OFERTA EN U.F.:

III. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS.

	Si	No
	Aplica	
PERSONA NATURAL		
Copia simple cédula de identidad oferente		
Copia simple escritura pública de Mandato		
Copia simple cédula de identidad Mandatario		
PERSONA JURÍDICA		
Copia simple de personería o poderes sociales de(los) representante(s) legales con certificación de su vigencia emitido por el organismo competente, en un plazo no superior a 120 días de antelación a la fecha de apertura de la Propuesta Pública.		
Copia simple del certificado otorgado por el organismo competente que acredite que la persona jurídica se encuentra vigente emitido en un plazo no superior a 120 días de antelación a la fecha de la apertura de la Propuesta Pública.		
Copia simple escritura constitución social y todas sus modificaciones o estatutos, en caso de que el inmueble se encuentre en zona fronteriza.		
Boleta de Garantía (original)		

Firma del oferente o Representante(s) Legal(es)



IV.- Facúltase a la División de Bienes Nacionales para que determine las publicaciones de los avisos respectivos.

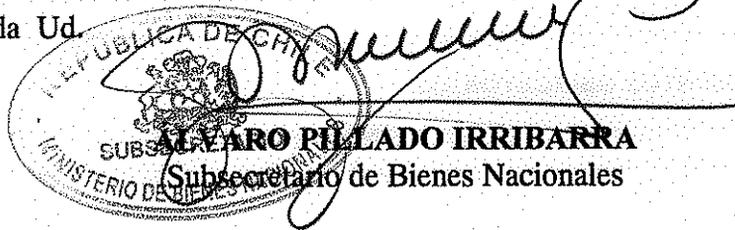
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) **JULIO ISAMIT DÍAZ**, Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


ALVARO PILLADO IRRIBARRA
Subsecretario de Bienes Nacionales



Dpto. de Bs.
Bs. Nac. Reg. Metropolitana de Sa.
División de Catastro
Unidad de Catastro Regional
Estadísticas
Unidad de Decretos
Archivo Oficina de Partes.-